

DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES CHINAS EN LATINOAMÉRICA

**Casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile,
Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela**

**Informe de mitad de período del Examen Periódico
Universal de la República Popular de China**



DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES CHINAS EN LATINOAMÉRICA

Casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile,
Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela

Informe de mitad de período del Examen Periódico
Universal de la República Popular de China



Este informe es un esfuerzo del **Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA)**.

El CICDHA es un espacio de articulación de organizaciones de la sociedad civil de América Latina que busca incidir en la incorporación de mecanismos efectivos de garantía de derechos humanos, transparencia, participación, junto con la sostenibilidad ambiental de las inversiones y el financiamiento de proyectos con actores chinos. Los actuales miembros son Amazon Watch (regional), Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (Ecuador), Brics Policy Center (Brasil), Centro de Documentación e Información Bolivia, Cedib (Bolivia), CooperAcción (Perú), Fundación Ambiente y Recursos Naturales, FARN (Argentina), Latinoamérica Sustentable, LAS (regional), Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, OLCA (Chile), Perú Equidad (Perú), Red Muqui (Perú), Sistema de Alerta Temprana (regional) y Sustentarse (Chile).

A esta iniciativa se han adherido otros actores que han aportado información de casos abordados en este informe: Desenvolvimento, Modernidade e Meio Ambiente, Gedmma (Brasil), Fundación Pachamama (Ecuador), Iniciativa Cuencas Sagradas (Ecuador), Kanan Derechos Humanos (México), Movimiento Ríos Vivos (Colombia), Observatorio de Ecología Política de Venezuela (Venezuela) y Yasunidos Cuenca (Ecuador).

Además, el presente documento fue elaborado en estrecha colaboración con:

Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH).

La FIDH es una organización internacional no gubernamental, con estatus consultivo ante Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Unesco, Consejo de Europa, Organización Internacional de la Francofonía y Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Desde 1922, la FIDH actúa por la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La FIDH federa 184 organizaciones en 112 países, de las cuales 35 se encuentran en el continente americano.

Servicio Internacional para los Derechos Humanos (*International Service for Human Rights*, cuya sigla en inglés es ISHR).

El ISHR es una organización no gubernamental, con sede en Ginebra, dedicada a apoyar a personas defensoras de derechos humanos en sus esfuerzos de incidir en los mecanismos de Naciones Unidas para fomentar un cambio en el ámbito de los derechos humanos.

Este informe ha sido posible gracias al esfuerzo colectivo de:



CIDHA
Colectivo sobre Financiamiento
e Inversiones Chinas,
Derechos Humanos y Ambiente



**BRICS
Policy Center**
Centro de Estudios
e Pesquisas BRICS



Centro de Documentación e Información Bolivia



Acción Solidaria para el Desarrollo



Early Warning System



sustentarse



Fundación
Pachamama



DERECHOS HUMANOS



Publicación: | Febrero de 2022

Coordinación y edición del informe: | Marco A. Gandarillas (LAS)
Sofía Jarrín (Amazon Watch)
Jimena Reyes (FIDH)
Raphael Viana David (ISHR)

Diagramación: | Efraín Ramos (CEDIB)

ÍNDICE

Presentación	7
Derechos Humanos y actividades empresariales chinas en Latinoamérica	11
El Examen Periódico Universal de China en 2018	11
Metodología de este informe	12
Las obligaciones extraterritoriales de China en materia de Derechos Humanos	13
Análisis de la implementación y vulneraciones a los Derechos Humanos	14
Implementación de medidas en el marco normativo desde marzo de 2019	14
Impactos en los derechos humanos y el ambiente	17
a. Violaciones del derecho a vivir en un medio ambiente sano y daños al medio ambiente	21
b. Violaciones a los derechos de participación y consulta	24
c. Violación del derecho a la tierra, al territorio y a una vivienda adecuada	25
d. Violaciones al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personales y reunión pacífica	27
e. Violaciones a los derechos laborales y de asociación	28
f. Violaciones al derecho a la salud en el contexto del Covid-19	29
Implementación de las recomendaciones aceptadas en el tercer ciclo del EPU de China	30
Conclusiones	35
Recomendaciones	37
Referencias bibliográficas	41

ANEXOS: Resumen de los 26 proyectos examinados	45
Mapa general de casos examinados	46
Casos examinados de Ecuador	47
Casos examinados del Perú	48
Casos examinados de Bolivia	49
Casos examinados de Colombia	50
Casos examinados de Argentina	51
Casos examinados de México	52
Casos examinados de Venezuela	53
Casos examinados de Brasil	54
Casos examinados de Chile	55
1. Minería de litio en el Salar Olaroz-Cauchari, Argentina	57
2. Proyecto Siderúrgico El Mutún, Bolivia	55
3. Mina Buriticá, Colombia	57
4. Proyecto minero Mirador, Ecuador	64
5. Proyecto minero Río Blanco, Ecuador	69
6. Proyecto minero San Carlos-Panantza, Ecuador	72
7. Proyecto minero Las Bambas, Perú	75
8. Mina Marcona, Perú	78
9. Proyecto minero Río Blanco, Perú	81
10. Mina Toromocho, Perú	84
11. Reservas Minerales, Venezuela	87
12. Mina de oro Las Cristinas, Venezuela	89
13. Complejo Hidroeléctrico en el Río Santa Cruz, Argentina	91
14. Proyecto hidroeléctrico Ivirizu, Bolivia	93
15. Proyecto Múltiple Río Grande Rositas, Bolivia	95
16. Central hidroeléctrica Rucalhue, Chile	97
17. Proyecto hidroeléctrico Hidroitango, Colombia	101
18. Proyecto propósito hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, Ecuador	105
19. Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el bloque 14, Ecuador	107
20. Bloque Tarapoa, Ecuador	110
21. Bloques petroleros 79 y 83, Ecuador	113
22. Ampliación del puerto São Luís, Brasil	115
23. Explotación de madera balsa, Ecuador	118
24. Pesca de la flota china en aguas distantes, Ecuador	121
25. Yucatán Solar, México	123
26. Tren Maya, México	125

PRESENTACIÓN

La presencia de China en actividades extractivas y de infraestructura en América Latina se ha incrementado vertiginosamente durante la última década. El Banco de Desarrollo de China es hoy el principal prestamista internacional para varios países, y diversas compañías chinas están a cargo de los proyectos más grandes en Latinoamérica. Actualmente 21 países latinoamericanos forman parte de la Iniciativa de la Franja y la Ruta (IFR), y han firmado Acuerdos de Cooperación y Planes de Acción Conjunta con China que promueven la extracción y exportación de recursos naturales y la expansión de la presencia china en obras de infraestructura energética y de transporte. En este escenario, China cumple un rol fundamental en garantizar el goce efectivo de los derechos de las comunidades locales donde sus empresas operan.

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Examen Periódico Universal de Derechos Humanos (EPU) busca fortalecer la promoción y protección de derechos evaluando el accionar de los Estados miembros frente a las violaciones de los derechos humanos donde quiera que ocurran. Incluye obligaciones de los Estados fuera de su territorio nacional, en particular, actividades sobre las cuales los Estados ejercen control, y/o en las que corporaciones domiciliadas en su jurisdicción y territorio son responsables. En 2018, en el tercer EPU de China, el Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA) y otras organizaciones

aliadas promovieron un significativo número de recomendaciones sobre las obligaciones extra-territoriales de China articuladas a sus operaciones empresariales.

En este contexto, el presente Informe Sombra de Medio Término es parte del esfuerzo permanente del CICDHA y diversas organizaciones de derechos humanos de América Latina y globales para contribuir a mejorar el desempeño social, ambiental y en derechos humanos de las inversiones y financiamiento chino en el extranjero. Presenta información relevante sobre el impacto de las actividades empresariales chinas en los derechos humanos de comunidades latinoamericanas, y elabora recomendaciones para fortalecer los compromisos que China aceptó en su tercer EPU.

Los resultados del trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil en estos mecanismos internacionales de derechos humanos muestran que China ha sido receptiva con las preocupaciones por el desempeño social y ambiental de sus inversiones y financiamiento internacional. En el EPU de 2018 China aceptó las recomendaciones de otros estados referidas a garantizar que los proyectos dentro y fuera de su territorio sean compatibles y no menoscaben los derechos humanos; también aceptó tomar medidas para que las empresas chinas actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos. Asimismo, en los últimos dos años China ha promulgado regulaciones y directrices internas para guiar el com-

portamiento de sus empresas en el extranjero, procurando alinear su marco normativo con los estándares internacionales.

A pesar de los avances, este Informe evidencia que aún persisten numerosas violaciones de derechos humanos y afectaciones al medioambiente en los proyectos e inversiones chinas en América Latina. Se advierte la falta de implementación de las principales recomendaciones que China aceptó en el tercer EPU. Entre otras carencias, persiste la vulneración al derecho a un medioambiente sano; numerosos proyectos no se realizan en el marco del Consentimiento Previo Libre e Informado de los pueblos indígenas; las empresas y responsables chinos no dialogan ni interactúan con las organizaciones sociales latinoamericanas; y, en general, los inversionistas chinos no alientan la debida diligencia en sus proyectos en la región.

Sin embargo, China está a tiempo de tomar acciones antes del siguiente examen. En esa perspectiva, este informe eleva varias recomendaciones a los diferentes actores chinos que tienen un rol fundamental en el goce efectivo de derechos de las comunidades locales en las que se realizan proyectos con participación china.

Los pueblos de América Latina esperamos un comportamiento responsable por parte de las instituciones chinas tanto en lo social como ambiental. Asimismo, aguardamos por una verdadera cooperación Sur-Sur que promueva el bienestar de las comunidades y respete los derechos humanos y la naturaleza. Esperamos que China escuche las voces de las comunidades locales, revise el comportamiento de sus empresas y financieristas, y ponga en marcha los procedimientos y herramientas necesarias para reparar los daños pasados y prevenir los futuros.

Reunión de representantes del CICDHA con miembros del
Alto Comisionado del Consejo de Derechos Humanos de NNUU

(Octubre, 2018)



Fotografía del CICDHA

DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES CHINAS EN LATINOAMÉRICA

EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE CHINA EN 2018

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (CHD) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante el cual un país es evaluado por su progreso en materia de derechos humanos frente a la comunidad internacional, por lo que recibe recomendaciones de otros Gobiernos sobre las medidas que debería adoptar para seguir avanzando. Este examen intergubernamental es a la vez periódico por realizarse casi cada cinco años, y universal porque examina a todos los países y cubre todos los derechos humanos, sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales.

La República Popular de China se sometió a su tercer EPU en noviembre de 2018. Durante este período **recibió 346 recomendaciones de 150 países** (CDHNU, 2018). En marzo de 2019, el Gobierno chino **aceptó 284 de ellas** (Ibid., 2019), en otras palabras, se comprometió a tomar medidas para implementar estas recomendaciones.

Durante este proceso, organizaciones latinoamericanas **presentaron informes** (Fermín, 2018) en los que se examinó el impacto de 18 proyectos operados por 15 consorcios de negocios chinos, en particular en territorios indígenas y en áreas que son sensibles en lo ambiental y social. El informe regional suscrito por el CICDHA y la FIDH concluyó señalando patrones de abusos de derechos humanos por compañías chinas caracterizados por: el irres-

peto de derechos fundamentales, en particular de derechos económicos, sociales y culturales; la falta de rendición de cuentas, monitoreo y exámenes de debida diligencia de derechos humanos; y la falta de adopción de medidas para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones extraterritoriales como Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc).

Esto contribuyó a que los Gobiernos canalicen al menos 20 recomendaciones relacionadas con los derechos humanos y el medioambiente, varias de ellas **aceptadas por China** (Fermín, 2019). Algunas de estas recomendaciones son de alcance muy general, lo que dificulta la evaluación de su implementación; por ello, este informe se centra en *seis recomendaciones*, con un enfoque específico sobre empresas y derechos humanos, en las que el principal sujeto de dichas recomendaciones es el Estado chino (lo que incluye sus ramas ejecutiva, legislativa y judicial), así como las empresas domiciliadas o que se encuentran bajo la jurisdicción china y que implementan proyectos fuera del territorio chino (sujetos derivados), incluyendo zonas de alto riesgo o conflicto. Muchas de ellas son, en su totalidad o parcialidad, Empresas Chinas de Propiedad Estatal.

Estas seis recomendaciones comprenden:

- **28.130.-** Promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructuras dentro y fuera de su territorio sean compatibles en su totalidad con los derechos humanos y respetuosos con el medioambiente

y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Ecuador).

- **28.131.-** Considerar la posibilidad de establecer un marco jurídico para garantizar que las actividades realizadas por las industrias sujetas a su jurisdicción no menoscaben los derechos humanos en el extranjero (Perú).
- **28.132.-** Intensificar los esfuerzos, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para reducir los efectos ambientales adversos de la industrialización, incluida la contaminación atmosférica (Corea del Sur).
- **28.133.-** Adoptar nuevas medidas sobre las empresas y los derechos humanos conforme a sus obligaciones internacionales y velar por que las empresas que operen en zonas de alto riesgo o en zonas de conflicto actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Palestina).
- **28.134.-** Establecer un marco regulatorio para evaluar el impacto en materia de derechos humanos y de medioambiente de las empresas con sede en China, con el fin de promover y respetar esos derechos, en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los párrafos 186.185, 186.193, 186.224 y 186.251 del informe del Grupo de Trabajo, aceptadas durante el segundo ciclo (Haití).
- **28.135.-** Seguir aplicando las leyes y los reglamentos de China y normas como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las empresas chinas que realizan operaciones más allá de las fronteras nacionales (Kenia).

Estas medidas deben ser tomadas con el fin de cumplir con las normas y estándares bajo el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo lo que reza el **Pacto Internacional**

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1966) y los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos** (Ibid., 2011), así como el derecho nacional relevante en el área de medioambiente y derechos humanos.

Sin embargo, el proceso de EPU no se limita a su fase de examen, sino que también incorpora una etapa de implementación entre cada ciclo de exámenes, marcada por la presentación de un informe de medio plazo a mitad del ciclo de evaluación. La presentación de dicho informe por el Estado es voluntaria, pero se considera como una buena práctica por la ONU, **recomendada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos** (Ibid., 2019). No obstante, el Gobierno de China no presenta dichos informes, lo que convierte en fundamental el rol **de la sociedad civil en la presentación de informes de seguimiento** (ISHR, 2021) a medio término para monitorear y contribuir a una implementación eficaz y oportuna de las recomendaciones del EPU pasado. En dicho contexto, este nuevo informe evalúa la implementación de las seis recomendaciones mencionadas, a la luz del análisis del impacto en derechos humanos y el medioambiente en 26 proyectos operados o financiados por consorcios chinos en Latinoamérica.

METODOLOGÍA DE ESTE INFORME

La determinación del margen de implementación de las seis recomendaciones por el Estado chino se basa en la evaluación de las acciones llevadas a cabo para cumplir con los indicadores que emanan de dichas recomendaciones, a la luz del análisis de los 26 casos, y de información adicional sobre el marco normativo chino. Estas acciones de implementación son clasificadas en: acción sustancial, acción inicial, acción adoptada en la misma área pero no relevante a la recomendación, acción contraria a la recomendación y no hay acción. De forma consecuente, las recomendaciones son clasificadas en: implementadas, de modo parcial y no implementadas.

Los 26 casos que componen la base de análisis de este informe (*Tabla Nro. 1*) corresponden

a proyectos apoyados por 23 consorcios chinos y por lo menos 6 bancos chinos en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Perú y Venezuela. Entre los 26 casos, 12 pertenecen al sector minero, 6 al hidroeléctrico, 3 al petrolero y 5 a otros sectores. Asimismo, 23 están implantados en ecosistemas frágiles, 18 afectan los derechos de pueblos indígenas, 14 en áreas naturales protegidas, 13 corresponden a la región amazónica y 4 están en áreas reconocidas como patrimonio natural y cultural por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). De los casos mencionados, 12 coinciden con los 18 casos analizados en el informe para el **tercer ciclo de evaluación de las obligaciones extraterritoriales de China del EPU** en 2018 (FIDH, 2018); en Ecuador: Mirador, San Carlos-Panantza, Río Blanco, Bloque 14 y Bloque 83 y Coca Codo Sinclair; en Perú: Río Blanco, Las Bambas, Mina Marcona y Toromocho; y las represas en el río Santa Cruz en Argentina.

Cada caso fue analizado por una o varias organizaciones de la sociedad civil, con base en fuentes de información primaria (como estudios de impacto ambiental, denuncias previas y testimonios de organizaciones locales) y secundaria. Los detalles de cada caso, incluyendo la metodología, se encuentran en el anexo de este informe.

LAS OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES DE CHINA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las obligaciones de China bajo el derecho internacional en el área de las empresas y los derechos humanos derivan principalmente del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (Pidesc) y los **Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos** (Principios Rectores). Estas obligaciones son vinculantes en lo jurídico, por lo cual se distinguen de otros principios y estándares voluntarios.

China ratificó el Pidesc en 2001, **generando obligaciones legales de promover, proteger, e implementar** los derechos económicos, sociales y culturales garantizados por el Pacto, de

forma progresiva, no discriminatoria, y hasta el máximo de los recursos que disponga (OACNUDH, s/f). Entre los derechos garantizados por el Pidesc se encuentran los derechos al agua, a la alimentación, a una vivienda adecuada, derechos laborales, así como el derecho a la salud, de la cual un “medio ambiente sano” constituye uno de los factores determinantes.

Si bien el Estado chino ha reiterado¹ el principio de territorialidad, junto con su enfoque en la responsabilidad de las empresas que operan en el extranjero de respetar las leyes nacionales, el Pidesc también genera obligaciones extraterritoriales al Estado. En su **Observación general Nro. 24**, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la ONU, encargado de interpretar y de supervisar la implementación del Pidesc, determinó que “las obligaciones de los Estados parte del Pacto no están determinadas en sus fronteras territoriales”, y que estos deben adoptar las medidas necesarias para “prevenir y corregir las vulneraciones de los derechos [...] que se producen fuera de su territorio, debido a las actividades de entidades empresariales sobre las que pueden ejercer un control”, incluidas las que están “domiciliadas en su territorio o jurisdicción” (CDESC, 2017).

Así, el alcance extraterritorial de la obligación de proteger implica que otros actores interfieran en el disfrute de estos derechos, lo que incluye, por medio de la regulación, a empresas o incluso entidades financieras. Si bien el Estado “no incurre responsabilidad internacional por las vulneraciones de los derechos” por actores privados, incumpliría sus obligaciones en caso de no adoptar “medidas razonables que podrían haber impedido que se produjeran los hechos”².

En el marco del proceso de revisión de China, el **CDESC envió en mayo de 2021 una Lista de Preguntas al Gobierno chino (ISHR, 2021)**, en la

1 Respuesta del Estado a la recomendación 28.135 del EPU. En su contestación a una carta de alegación por Relatores de la ONU (OACNUDH, 2018), el Gobierno indicó que “exige que empresas chinas cumplan con leyes y regulaciones locales y respeten costumbres y modos de vida locales cuando realizan cooperación e inversión en el extranjero”, y que se requiere que las “empresas cumplan con los convenios internacionales pertinentes”.

2 Ibid

que solicita información detallada sobre la incorporación de la debida diligencia en derechos humanos en los reglamentos y directrices para inversiones extranjeras, los mecanismos de supervisión y presentación de informes sobre el cumplimiento con dichos reglamentos por parte de empresas, así como las medidas para proporcionar recursos efectivos a las víctimas de abusos.

Los Principios Rectores ***aclaran las obligaciones internacionales existentes de los Estados y las responsabilidades de las empresas***, con respecto a la protección y el respeto de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, y al acceso a un remedio eficaz para las personas y grupos afectados. Asimismo, la responsabilidad del Estado de proteger implica la necesidad de adoptar políticas, de controlar, así como de asegurar el cumplimiento de dichas medidas por medio de una “combinación inteligente” de medidas regulatorias y voluntarias: esto incluye a la vez una jurisdicción extraterritorial directa (con respecto a una compañía por su conducta en el extranjero) y medidas internas con consecuencias extraterritoriales (medidas de ámbito nacional con el fin de disuadir, incentivar o modificar la conducta de empresas fuera del territorio).

Por su parte, los Principios Rectores prevén que “las empresas deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación” por medio de sus actividades. Esta responsabilidad implica la necesidad de adoptar políticas y procesos para prevenir y mitigar todo riesgo para los derechos humanos en sus operaciones, y asegurar medidas de reparación a las víctimas, en caso de que se incurra en vulneraciones. En particular, las empresas deben asumir un compromiso político de respetar los derechos humanos, de implementar una debida diligencia en materia de derechos humanos para detectar, prevenir y mitigar las consecuencias que puedan tener sobre ellos, así como de adoptar procesos de reparación.

Esta obligación, de acuerdo con un informe de un experto independiente de Naciones Uni-

das (Bohoslavsky, 2016),³ también incluye a las instituciones financieras chinas “que son propiedad o están controladas por el Estado, o que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias estatales o de crédito, tales como agencias de crédito a la exportación, seguro de inversión oficial o agencias de garantía [...]”.⁴ Y a las empresas: “[Si] una empresa comercial está controlada por el Estado o sus actos pueden atribuirse de otra manera al Estado, un abuso de derechos humanos por parte de la empresa comercial puede implicar una violación de la propia obligación de ley internacional del Estado”.⁵ “El deber de asistencia y cooperación internacional impone a los Estados garantizar que sus actividades, y las de sus residentes y corporaciones, no violen los derechos humanos de las personas en el extranjero”.⁶

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Implementación de medidas en el marco normativo desde marzo de 2019

China ha promulgado distintas regulaciones y directrices para guiar el comportamiento de sus empresas en el extranjero, lo cual es un paso positivo para alinear su marco normativo con los estándares internacionales, pero falla en su implementación, como se demuestra más adelante en la documentación de los casos. No obstante, el marco normativo reformado no impide que se lleven a cabo numerosas violaciones de derechos humanos y afectaciones al medioambiente. La mayoría de las recomendaciones sobre empresas y derechos humanos de 2018 apuntan a la necesidad de fortalecer un marco normativo que regule las actividades empresariales de China en el exterior, de forma particular, sobre la debida diligencia en materia

3 Véase: Report of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights on his mission to China, A/HRC/31/60/Add.1 (March 1, 2016), elaborado por Bohoslavsky (2016).

4 Véase: Observación General Nro. 24 párr. 19 (citing principle 4 of the Guiding Principles on Business and Human Rights, A/HRC/17/31, annex).

5 *Ibid.*, p. 9.

6 *Ibid.* párr. 14 (quoting the Guiding principles on foreign debt and human rights, A/HRC/20/23, annex, par. 22).

de derechos humanos, así como de la adopción de medidas, vinculantes o voluntarias, respecto a sus empresas.

El Estado chino ha emitido regulaciones y directrices voluntarias para guiar a las empresas y bancos en sus operaciones en el exterior⁷ que resaltan el deber de las entidades chinas de conocer y cumplir con las leyes de los países en los que operan. Desde 2019, hemos identificado nuevos lineamientos y directrices que anuncian como objetivo mejorar el comportamiento de las empresas, inversionistas y financistas en el extranjero.

Por ejemplo, la Comisión Reguladora de Banca y Seguros de China (CBIRC, por sus siglas en inglés) que regula y supervisa los sectores de la banca y seguros, desde 2019 anunció nuevas medidas para mejorar la supervisión del sector financiero.⁸ Estas acciones buscan reducir las pérdidas financieras y cuidar su imagen mediante el fortalecimiento de las buenas prácticas de gobernanza y el establecimiento de prácticas de evaluación y gestión de riesgos. Conocemos que la CBIRC se encuentra desarrollando un mecanismo de reclamos que será utilizado por las instituciones financieras chinas para tratar las quejas de organizaciones e individuos de todo el mundo.

Los otros esfuerzos se concentran en el ámbito de la cooperación ambiental, la lucha contra el cambio climático y la gestión de riesgos. Algunas de las nuevas directrices están orientadas a las inversiones a lo largo de la Iniciativa de la Franja y la Ruta (IFR). Esta materia es muy importante para América Latina por la gradual firma de acuerdos de cooperación para incorporarse a la IFR de 21 países en la región.⁹ Las

nuevas directrices plantean prioridades y limitaciones de los sectores de inversión, identifican algunas de las entidades reguladoras y sus respectivos roles y exigen instrumentos de planificación, evaluación y supervisión. En este sentido, identificamos tres aspectos comunes de estas directrices: 1) su énfasis en mejorar los sistemas de evaluación de riesgos (incluyendo los ambientales y sociales) y de posicionar la evaluación de riesgos como una herramienta para la aprobación de proyectos; 2) su llamado para evaluar de manera integral las inversiones no solo *ex ante*, sino también durante el ciclo de implementación y *ex post*; y 3) el fortalecimiento de la obligación de las empresas chinas de entender y cumplir las leyes (incluyendo la ley ambiental) de los países en los que operan.

En definitiva, se observa una mejoría en el marco jurídico y normativo chino, que se alinea algo más a los estándares internacionales y a los compromisos aceptados por el Estado como miembro del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, en el período examinado estas medidas han quedado, por lo general, sin efecto en el contexto de los diferentes países de América Latina, teniendo un impacto muy reducido en las empresas chinas que operan en la región.

El Tercer Plan de Acción Nacional de China (2016-2020) instaba a las empresas chinas que operan en el extranjero a cumplir las normas de los países anfitriones y a cumplir con sus responsabilidades sociales. A menudo, las empresas chinas han aprovechado la inexistencia o baja aplicación de legislación nacional efectiva en materia de debida diligencia y protección de derechos humanos en los países en los que operan para incumplir estándares internacionales. Lo que mostraba que debía priorizarse el respeto de estándares internacionales por parte de las empresas extranjeras frente a la normativa nacional, pues estos tienden a ser más robustos.¹⁰

Por su parte, el Cuarto *Plan de Acción de Derechos Humanos de China (2021-2025)* (Xinhua, 2021) plantea “poner en común los esfuerzos del Gobierno, las empresas, las instituciones públicas y las organizaciones sociales” [chinas].

7 La Iniciativa para las Inversiones sustentables China-América Latina (Iiscal, en la actualidad Latinoamérica Sustentable, LAS) publicó en 2020 una *Compilación de directrices sociales y ambientales chinas para operaciones en el extranjero*. Se trata de una selección de directrices relacionadas con los sectores en los cuales es más frecuente la presencia de inversionistas y empresas chinas en América Latina y el Caribe (Iiscal, 2020).

8 Véase por ejemplo: *Medidas Provisionales en Gestión de Riesgo Reputacional de Instituciones Bancarias y de Seguros* (Febrero, 2021), documento presentado en este informe; y las *Medidas Provisionales sobre la Evaluación del Desempeño de Directores y Supervisores de Instituciones Bancarias y Financieras* (Enero, 2021) que no incluimos en este documento (CBIRC, 2021).

9 Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guyana, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

10 Business & Human Rights Resource Center. “Going out” responsibly, The Human Rights Impact of China’s Global Investments. Páginas 10, 11 y 29.



Imagen editada y adaptada de fotografía original www.pexels.com - Julia Volk

PORTADA

ÍNDICE

ANEXOS

En particular, en el campo de la educación en derechos humanos, el Plan señala que “fortalecerá la capacitación en derechos humanos en las empresas chinas que operan en el extranjero” y, respecto a la participación de China en la gobernanza global en derechos humanos, que promoverá una conducta empresarial responsable en las cadenas de suministros globales, alentando “a las empresas chinas a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos en su comercio exterior y su inversión, a llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos y a cumplir con su responsabilidad social de respetar y promover los derechos humanos. Participará y desempeñará un papel constructivo en las negociaciones sobre el tratado de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos”. Todos ellos, representan compromisos importantes que China deberá llevar a la práctica.

Sin embargo, todavía persiste la falta de regulaciones que atañen de manera directa a la promoción y respeto de los derechos humanos o de los derechos laborales de los empleados en los países en los que operan las empresas chinas. Por otro lado, la protección de los derechos humanos continúa relegada a un segundo plano en las medidas adoptadas por China. Ninguna de las directrices mencionadas incluye en su texto la necesidad de respetar los derechos laborales, civiles y políticos de las comunidades en las que operan las empresas chinas. Esto, sumado a la voluntariedad de la mayoría de directrices y a la falta de un mecanismo de sanción ante el incumplimiento de compromisos y obligaciones de las empresas chinas, permite que sigan produciéndose graves vulneraciones en proyectos de toda la región.

En este contexto, en abril de 2020, cerca de 260 organizaciones de sociedad civil a nivel global (CooperAcción, Fundación Ambiente y Recursos Naturales [FARN], International Rivers e Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina [Iiscal], 2020), de las cuales un gran número de instituciones involu-

cradas en los casos presentados en el anexo, dirigieron una carta a ocho organismos gubernamentales y financieros chinos, solicitando al Gobierno chino que “garantice que la asistencia financiera relacionada con Covid-19 para proyectos en la Franja de la Ruta de la Seda [...] que están en dificultades, se destinen sólo a aquellos proyectos de ‘alta calidad’ que cumplan con criterios estrictos y específicos, evitando rescatar proyectos que ya han presentado riesgos ambientales, sociales, de biodiversidad, climáticos o financieros antes del inicio de Covid-19”. Esta iniciativa es el resultado de la falta de respuesta a un número de cartas conjuntas enviadas con antelación a autoridades gubernamentales, y, aunque no se opone a la IFR, expresa grave preocupación porque numerosos proyectos presentan altos riesgos tanto ambientales como en términos de derechos humanos. Hasta la fecha, las organizaciones no han recibido ninguna respuesta.

Impactos en los derechos humanos y el ambiente

El informe publicado en octubre de 2018, al que este informe hace seguimiento, se sustentó en la documentación de 18 proyectos en 5 países. El análisis de la evolución de 10 de los proyectos mencionados se retoma en este informe de seguimiento, junto con otros nuevos casos, lo que da un total de 26 casos desarrollados en 9 países latinoamericanos.

Todos estos proyectos han tenido consecuencias para el disfrute, promoción y protección de los derechos humanos de las comunidades que viven en los territorios en los que estos se desarrollan, incluso en numerosos casos no se ha producido ningún acto de reparación o retribución a las víctimas de estas vulneraciones. En al menos 24 casos es reiterativa la violación al derecho a vivir en un ambiente sano, en 18 casos se registra la vulneración a los derechos colectivos de pueblos indígenas, en 8 la violación de derechos laborales y en otros 10 casos la vulneración a los derechos civiles, políticos y económicos.

Tabla 1 Proyectos examinados

No	PROYECTO/ PAÍS	EMPRESAS CHINAS	FINANCIEROS CHINOS	PRINCIPALES DERECHOS VULNERADOS				MEDIO AMBIENTE IMPACTADO				
				Medio Am- biente	Pueblos Indígenas*	Laborales	Civiles y políticos	Ecosistemas frágiles	Amazonía	Sitio Ramsar	Área Protegida	Patrimonio Unesco
MINERÍA												
1	Minería de litio en el Salar Olaroz-Cauchari, Argentina	Jiangxi Ganfeng Lithium Co. LTD (GFL Lithium Co. LTD)	No hay datos	X	X	X		X		X		
2	Proyecto siderúrgico El Mutún, Bolivia	Sinosteel Equipment & Engineering Co. Ltda.	Banco de Exportaciones e Importaciones de China	X	X	X		X	X	X	X	
3	Mina Buritica, Colombia	Zijin-Continental Group, subsidiaria de Zijin Mining Group	No hay datos	X		X		X				
4	Proyecto minero Mirador, Ecuador	Railway Construction Company (CCRC) Tongling Nonferrous Metals Groups Holding Company	Banco de China Banco de Desarrollo de China Banco de Exportaciones e Importaciones de China Banco Mercantil de China Banco de Construcción de China Banco Industrial y Comercial de China	X	X				X		X	
5	Proyecto minero Río Blanco, Ecuador	Junefield Mineral Resources Holding Ltd. y Hunan Gold Group	No hay datos	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Proyecto minero San Carlos-Panantza, Ecuador	CRCC Tongguan Investment Co. Ltd., Tongling Nonferrous Metals Group Holdings Co. Ltd. y de China Railway Construction Corporation (CRCC).	Banco de China Banco de Desarrollo de China Banco de Exportaciones e Importaciones de China Banco Mercantil de China Banco de Construcción de China Banco Industrial y Comercial de China	X	X		X	X	X		X	
7	Proyecto minero Las Bambas, Perú	Minerals and Metals Group MMG Limited, Guoxin International Investment Co. Ltd. y CITIC Metal Co. Ltd.	Banco de Desarrollo de China Banco Industrial y Comercial de China Banco de China Banco de Exportaciones e Importaciones de China	X			X	X				

* Consulta previa y otros

(La tabla continúa en la siguiente página)

No	PROYECTO/ PAÍS	EMPRESAS CHINAS	FINANCISTAS CHINOS	PRINCIPALES DERECHOS VULNERADOS				MEDIO AMBIENTE IMPACTADO				
				Medio Am- biente	Pueblos Indígenas*	Laborales	Civiles y políticos	Ecosistemas frágiles	Amazonía	Sitio Ramsar	Área Protegida	Patrimonio Unesco
8	Mina Marcona, Perú	Shougang Hierro Perú S.A.A, filial de Shougang Corporation	Banco Industrial y Comercial de China Banco DBS Hong Kong	X		X	X	X				
9	Proyecto minero Río Blanco, Perú	Zijin Mining Group Co. Ltd., Tongling Non-Ferrous Metals Group Holdings Co. Ltd., Xiamen C&D Inc	Banco Agrícola de China Banco de China Banco de Construcción de China Banco Industrial y Comercial de China	X	X		X	X				
10	Mina Toromocho, Perú	Minera Chinalco Perú S.A. (Aluminium Corporation of China)	Banco de Desarrollo de China Banco de Exportaciones e Importaciones de China	X		X	X					
11	Reservas minerales, Venezuela	China International Trust and Investment Corporation (CITIC)	Banco de Desarrollo de China		X			X	X		X	
12	Mina de oro Las Cristinas, Venezuela	China International Trust and Investment Corporation (CITIC)	Banco de Desarrollo de China	X	X			X	X		X	
HIDROELÉCTRICAS												
13	Complejo hidroeléctrico en el Río Santa Cruz, Argentina	China Gezhouba Group Company Limited	Banco de Desarrollo de China Banco Industrial y Comercial de China Banco de China	X	X	X		X			X	X
14	Proyecto hidroeléctrico Ivirizu, Bolivia	Sinohydro Corporation Limited	No hay datos	X	X			X	X		X	
15	Proyecto Múltiple Río Grande Rositas, Bolivia	China International Water & Electric, China Three Gorges Corporation	Banco de Exportaciones e Importaciones de China	X	X			X	X		X	
16	Central hidroeléctrica Rucalhue Chile	China International Water & Electric Corporation (CWE), subsidiaria de China Three Gorges Corporation (CTG)	No hay datos	X	X		X	X				
17	Proyecto hidroeléctrico Hidroituango, Colombia	No	Banco Industrial y Comercial de China Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe	X		X	X	X			X	

* Consulta previa y otros

(La tabla continúa en la siguiente página)

No	PROYECTO/ PAÍS	EMPRESAS CHINAS	FINANCISTAS CHINOS	PRINCIPALES DERECHOS VULNERADOS				MEDIO AMBIENTE IMPACTADO				
				Medio Am- biente	Pueblos Indígenas*	Laborales	Civiles y políticos	Ecosistemas frágiles	Amazonía	Sitio Ramsar	Área Protegida	Patrimonio Unesco
18	Proyecto propó- sito hidroeléctri- co Coca Codo Sinclair, Ecuador	Sinohydro Corporation	Banco de Exportaciones e Importaciones de China	X		X			X			
HIDROCARBUROS												
19	Exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 14, Ecuador	China National Pe- troleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Cor- poration (SINOPEC)	No hay datos	X	X			X	X		X	
20	Bloque Tarapoa, Ecuador	China National Pe- troleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Cor- poration (SINOPEC).	No hay datos	X	X			X	X			
21	Bloques petro- leros 79 y 83, Ecuador	China National Pe- troleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Cor- poration (SINOPEC).	No hay datos		X			X	X		X	
OTROS SECTORES												
22	Ampliación del puerto São Luís, Brasil	China Communica- tions Construction Company (CCCC)	Banco Industrial y Comer- cial de China	X			X	X		X		
23	Explotación de madera balsa, Ecuador	No hay datos	No hay datos	X	X			X	X			
24	Pesca de la flota china en aguas distan- tes, Ecuador	No hay datos	No hay datos	X				X			X	X
25	Yucatán Solar, México	JinkoSolar Investment Pte. Lt.	No hay datos	X	X		X	X				
26	Tren Maya, México	China Communica- tions Construction Company	No hay datos	X	X			X			X	X

* Consulta previa y otros

a. Violaciones del derecho a vivir en un medioambiente sano y daños al medioambiente

Al menos 24 de los 26 proyectos documentados siguen siendo implantados o cuentan con ejes de comunicación que atraviesan zonas de gran importancia ecológica, lo que tiene o podría tener un impacto duradero sobre el ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas. En los 26 casos documentados, esto se traduce en afectaciones al derecho a un ambiente sano de las comunidades locales y, en algunos casos, como el **Bloque petrolero 14** en Ecuador, se trata de macroproyectos que contribuyen de manera significativa al cambio climático, afectando al derecho a un ambiente sano tanto de generaciones futuras como de comunidades de todo el globo.

El impacto ambiental de estos proyectos resulta en vulneraciones de derechos conexos, en particular, el derecho al agua, a la tierra, a la alimentación y a la salud; la interdependencia de estos derechos se ilustra por la afectación de las condiciones higiénicas que favorecen enfermedades, como resultado de una escasez de agua dulce.

Las afectaciones al medioambiente no solo dañan de forma directa a los ecosistemas y comunidades que viven en ellos, sino que también impiden la realización del derecho de las generaciones futuras a disfrutar de un medioambiente sano y de los recursos naturales que este puede ofrecerles. Cualquier perjuicio grave al medioambiente vulnera de manera subsecuente la posibilidad de las futuras generaciones a disfrutar la totalidad de sus derechos, lo que pone en riesgo su subsistencia y la continuidad de los modos de vida tradicionales de múltiples comunidades situadas en los territorios en los que se desarrollan los macroproyectos.

En el caso de la **minería de litio en el Salar Olaroz-Cauchari** (Argentina), los ecosistemas de la zona podrían verse afectados por las actividades mineras, empezando por la salinización y grave riesgo de escasez de agua. Los estudios de impacto ambiental (EIA) llevados a cabo por

la empresa no contaban con suficiente información de referencia para poder evaluar las consecuencias de la minería de litio en los ecosistemas. En otros proyectos también ha habido inconsistencias o falta de información en sus EIA, como es el caso de **Las Bambas**, en Perú, en el que en casi todas las etapas del proyecto se realizaron importantes cambios en estos estudios; o en el proyecto de las **represas en el Río Santa Cruz**, también conocidas como Cándor Cliff-La Barrancosa o Kirchner-Cepernic (Argentina), cuyo EIA se apresuró y no contiene informaciones indispensables. En la Central hidroeléctrica **Rucalhue**, la empresa introdujo modificaciones importantes -por ejemplo en el diseño de la presa, zona de seguridad Ribera Sur y la reubicación de caminos permanentes- al proyecto original que requerían una nueva evaluación ambiental. Sin embargo, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Chile aceptó estas modificaciones sin someterlas a un nuevo estudio. En casos como el de **Hidroituango** (Colombia), los estudios ambientales fueron aprobados por el Gobierno, a pesar de los altos riesgos ambientales documentados. Existen incluso casos en los que las empresas chinas no realizaron siquiera estudios de impacto ambiental, como en la **Mina de oro Las Cristinas** (Venezuela), o en los que no se han hecho públicos, como en el caso del **proyecto hidroeléctrico Ivirizu** (Bolivia). Asimismo, el Proyecto hidroeléctrico **Coca Codo Sinclair** (Ecuador) no contempló en su EIA la gravedad de la erosión regresiva acelerada en los caudales de los ríos provocada por la presencia de la hidroeléctrica, la cual desembocó en el colapso de la cascada San Rafael, la más grande de Ecuador, el 2 de febrero de 2020. Por otro lado, **la pesca de la flota china en aguas distantes** provoca una disminución significativa de biomasa de los mares, lo que pone en riesgo a especies de alta migración como tortugas, lobos marinos, aves marinas, rayas, delfines, tiburones y ballenas. La explotación excesiva de especies marinas que realiza la flota pesquera china afecta de manera directa a la provisión de peces de Ecuador y a la actividad de los pescadores artesanales, disminuyendo la disponibilidad y acceso a los alimentos provenientes



Imagen editada y adaptada de fotografía obtenida en <https://choiquenet.com.ar>

del mar, lo que incrementa los fenómenos de malnutrición y hambruna.

Al menos en 15 de los 26 proyectos se han identificado importantes afectaciones al agua, con su correspondiente impacto a los ecosistemas y la vida humana. Las aguas se han visto contaminadas en, como mínimo, las áreas en las que operan los proyectos de **Mina Buriticá** (Colombia), Proyecto minero **Mirador** (Ecuador), **Las Bambas** (Perú), **Mina Marcona** (Perú), **Hidroituango** (Colombia), **Bloque Tarapoa** (Ecuador), en la **explotación de madera balsa** (Ecuador) y el **Tren Maya** (México). De forma paralela, en al menos 10 de dichos proyectos también se ha producido otro tipo de afectaciones al agua, sobre todo sequías, inundaciones y detrimento en la calidad y el acceso del agua. Es el caso de **Hidroituango** (Colombia), en el que las obras desviaron el río, lo que ha causado sequías río abajo, o de **Río Blanco** (Ecuador), donde la mina no cuenta con la autorización adecuada para el uso del recurso hídrico y ha provocado sequías. En cuanto a las aguas subterráneas, estas también se ven afectadas en otros proyectos, en particular el **proyecto siderúrgico de El Mutún** (Bolivia) y el **Tren Maya** (México), que también podría producir la contaminación del acuífero.

También existen al menos 11 casos de contaminación por materias orgánicas, como polvo y residuos químicos. En **Mina Buriticá** (Colombia) se ha producido contaminación con químicos en extremo peligrosos, como el cianuro, el metabisulfito y el peróxido, entre otros. Las consecuencias de la contaminación por desechos de la actividad petrolera también tienen graves impactos al ambiente, presentes en los proyectos de **Bloque 14** y **Bloque Tarapoa**, en Ecuador. De igual forma, debe mencionarse que la erosión regresiva acelerada provocada por la Hidroeléctrica **Coca Codo Sinclair** (Ecuador) también fue la causa del derrame de petróleo del 7 de abril de 2020, en el que se vertieron en los ríos Coca y Napo más de 15.800 barriles de crudo y combustibles por la ruptura de las tuberías correspondientes a tres oleoductos. La contaminación acústica es una consecuencia grave de las operaciones que se presenta en otros

múltiples proyectos, como la **Mina Buriticá** (Colombia), **Las Bambas** (Perú), el **Bloque 14** (Ecuador) y la **explotación de madera balsa** (Ecuador).

Los ecosistemas, fauna y flora, son a menudo víctimas de los macroproyectos de cualquier sector. Los proyectos de las **represas en el Río Santa Cruz** (Argentina), **Ivirizu** (Bolivia) y **Rucalhue** (Chile) han presentado un potencial de extinción de fauna y flora endémica. Asimismo, la **explotación de madera balsa** en Ecuador multiplica el riesgo de tráfico de especies silvestres amazónicas acompañando a la deforestación ilegal del bosque. **La pesca de la flota china en aguas distantes** también facilita la entrada de especies invasoras en territorios protegidos como las islas Galápagos, en Ecuador, amenazando ecosistemas enteros. Otra afectación grave presente en múltiples proyectos es la deforestación, tanto para la extracción de madera como para la construcción de obras y caminos de acceso a infraestructuras, como es el caso de la mencionada **explotación ilegal de madera de balsa** (Ecuador), el **Tren Maya** (México), la **ampliación del puerto São Luís** (Brasil), el **proyecto hidroeléctrico Ivirizu** (Bolivia) y el proyecto **Río Blanco** (Perú).

Destacan en particular los cambios estructurales al territorio y entorno natural provocados por macroproyectos que han creado nuevos riesgos de accidentes de grandes dimensiones. Existe un grave riesgo de colapso de un gran depósito de material estéril de la **mina Buriticá** (Colombia), que la empresa construyó en la cabecera de una vereda. En época de lluvia podría llegar a colapsar, causando graves daños a la comunidad. El proyecto de la **Mina Toromocho** (Perú) forzó el desplazamiento de 5.000 personas a una nueva ciudad situada en una zona en alto grado sísmica, con presencia de metales pesados por encima de los límites máximos permisibles, con riesgo a una posible ruptura del dique artesanal que contiene las aguas de la relavera Huascacocha. Asimismo, en **Hidroituango** (Colombia) permanece el riesgo del colapso de la obra, debido a su inestabilidad y una avalancha derivada del irresponsable manejo de la obra, ocurrida en el año 2018.

b. Violaciones a los derechos de participación y consulta

En al menos 12 de los 26 casos documentados se evidencia que las empresas no han implementado los procesos de consulta ambiental dirigida a la población en general, conforme a lo dispuesto en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe-Cepal, s/f), y tampoco se han aplicado procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado a poblaciones indígenas, bajo los estándares del Convenio 169 de la OIT (OIT, 1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007).

El cumplimiento con el principio de garantizar el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)¹¹ requiere la organización de consultas significativas e inclusivas con las comunidades afectadas. En al menos 12 de los 26 casos documentados no se realizó ningún tipo de consulta previa o no se informó sobre cambios en los estudios de impacto ambiental que podrían transformar la percepción de la comunidad afectada respecto al proyecto. En casos como el de Venezuela, la implantación de la **mina de Oro Las Cristinas** se efectuó sin consulta previa, libre e informada, así como sin la proporción de información oportuna sobre los proyectos, ni la realización de estudios de impacto ambiental, según denunció la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de Amazonas (Coiam) (IWGIA, 2013). Así, la mayoría de los abusos empresariales que atentan contra los derechos humanos, en particular los relacionados con pueblos indígenas, están arraigados en la ausencia de un proceso de CLPI conforme a los estándares internacionales.

11 En su Observación General Nro. 24, el CDESC reitera la obligación de los Estados y empresas de “respetar el principio de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con todas las cuestiones que pueden afectar a sus derechos, incluidos las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado o utilizado de otro modo, o adquirido”. El Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas *también resaltó* el deber de llevar a cabo las consultas indígenas “con las estructuras representativas identificadas por las propias comunidades indígenas” (OACNUDH, 2020).

En múltiples casos en los que existió algún tipo de proceso informativo o de consulta que integraba a las comunidades, este se realizó de forma deficiente. Por ejemplo, procurando solo sesiones informativas a pueblos indígenas y no procesos de consulta y consentimiento, como en el caso del proyecto **Yucatán Solar**, (México). Asimismo, en el proyecto **Tren Maya** (México) se presentó solo información parcial a los afectados y las audiencias fueron en un idioma distinto al hablado por las comunidades. Por su parte, en el caso de los **Bloques petroleros 79 y 83** (Ecuador) y **Rucalhue** (Chile) no se incluyeron a todas las comunidades afectadas en el proceso de consulta y la información que se presentó sobre el proyecto no era clara y se omitió. En el proyecto minero de litio del **Salar Olaroz-Cauchari** (Argentina) la socialización de información omitió información ambiental.

En varios casos en los que las comunidades afectadas se declararon contrarias al proyecto, por ejemplo en **Río Blanco** (Perú), **Río Grande Rositas** (Bolivia), **Rucalhue** (Chile) y los **Bloques petroleros 79 y 83** (Ecuador), sus reclamos fueron desatendidos y no modificaron las decisiones asumidas con antelación por los Gobiernos de otorgar las licencias y permisos a las empresas chinas.

Entre estas múltiples violaciones a los derechos de consulta se destaca de forma positiva el caso del proyecto minero de **Río Blanco** (Ecuador), para el que tampoco se realizó la consulta debida antes de conceder las licencias ambientales durante las fases de explotación y beneficio del proyecto, el cual está suspendido tras dictarse sentencia a favor de la comunidad de Molleturo en junio de 2018, por vulnerar su derecho a la consulta previa, libre e informada. Sin embargo, la situación de las comunidades de Molleturo aún es vulnerable, ya que entre 2018 y 2020 varios defensores y defensoras han denunciado ser víctimas de constantes hostigamientos y amenazas de muerte por parte de grupos favorables al proyecto. En marzo de 2021, por presunta instigación de la empresa, el defensor Andrés Durazo fue asesinado.

c. Violación del derecho a la tierra, al territorio y a una vivienda adecuada

La mitad de los casos documentados presentan vulneraciones a los derechos de la tierra, territorio y vivienda adecuada. Al menos 7 se vinculan con el desplazamiento forzado de numerosas familias, muchas de las cuales siguen sin recibir una opción de reasentamiento digno y justo.

Los efectos adversos de estos proyectos, en su mayoría implantados en territorios indígenas, afectan de manera desproporcionada los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas, en particular con relación al uso de sus tierras ancestrales y recursos naturales, así como a sus modos de vida tradicionales. Asimismo, la tierra y el territorio son elementos fundacionales de su organización social y política, de su vida cultural y espiritual, así como de su economía y modo de supervivencia locales.¹² La deforestación, y la contaminación del agua y del suelo amenazan la agricultura y la pesca tradicionales, vulnerando a la vez sus derechos al agua y a la alimentación.

Como se ha mencionado, en 8 casos distintos se han producido o producirán desplazamientos forzados, generando una vulneración del derecho a la vivienda, la pérdida de oportunidades laborales, la ruptura de lazos comunitarios y, en el caso de los pueblos indígenas, una amenaza a los derechos asociados a sus tierras ancestrales. En su mayoría, los desalojos forzados y reasentamientos se realizan sin una consulta previa, y sin proporcionar una compensación adecuada u opciones de reasentamiento viables que cumplan con estándares mínimos para garantizar el derecho a la vivienda, el derecho al trabajo y los medios de vida de dichos pueblos, elementos esenciales para la construcción de una vida digna. En algunos casos, las empresas presionan a las personas afectadas para que acepten un reasentamiento, o acuden al Gobierno para que haga uso de vías legales de despojo. De particular preocu-

pación es el uso de métodos coercitivos, hasta violentos, de desalojo por fuerzas de seguridad privada o por la policía nacional en virtud de convenios entre la empresa y el Estado, como es frecuente en Perú.

En la **Mina Toromocho** (Perú), aunque 5.000 personas fueron desplazadas y reubicadas, la nueva localidad presenta problemas ambientales y socioeconómicos, y se encuentra en una zona sísmica con alta presencia de metales pesados. Asimismo, existe el riesgo de fractura de un dique artesanal y presencia de humedad. Además, las personas que permanecen en Morococha no pueden transitar con libertad en el centro poblado porque la empresa les ha bloqueado las vías de acceso con desmontes. En 2019, les privó de suministro eléctrico. Por su parte, la restricción de la movilidad también se ha dado en la **ampliación del puerto de São Luís** (Brasil).

A menudo, estos desplazamientos forzados son consecuencia del uso de prácticas cuestionables de adquisición de tierras por parte de empresas mineras chinas, como la compra irregular de tierras despojadas en **Río Blanco** (Ecuador) o invadidas en el **Proyecto Minero San Carlos-Panantza** (Ecuador), o la instigación a los propietarios para vender. En algunos casos se han denunciado estafas o pagos incompletos, como es el caso de **Mirador** (Ecuador). En Mirador, en 2013 la empresa ingresó de forma ilegal y a la fuerza a terrenos de propiedad privada para realizar actividades y se produjeron desalojos forzados sin proceso de reubicación.

En el proyecto Minero **San Carlos-Panantza** (Ecuador) se denunció que niñas y niños fueron afectados por los desplazamientos forzados porque fueron privados de su derecho a la educación, ya que no pudieron acudir a la escuela el resto del año lectivo debido al desalojo.

La presencia de los macroproyectos en territorios indígenas afecta de manera directa a otros derechos colectivos de los pueblos indígenas, como el derecho a la cultura o a la propiedad comunal. Proyectos como **Yucatán Solar** (México) impiden a las comunidades indígenas acceder a lugares de uso ceremonial ancestrales. También se han denunciado entorpecimientos a los

¹² El CDESC destaca la obligación de no privar a un pueblo “de sus propios medios de subsistencia” y la obligación de “garantizar un acceso suficiente al agua para la agricultura de subsistencia y para asegurar la subsistencia de los pueblos indígenas”.



Imagen editada y adaptada de fotografía obtenida en <https://rimaypampa.org>

procesos de demarcación de tierras en la mina de oro de **Las Cristinas** (Venezuela) a causa de los acuerdos mineros. La central hidroeléctrica **Rucalhue** (Chile) afectará sitios históricos y patrimoniales Mapuche Pehuenche.

Es relevante resaltar el caso de las inundaciones provocadas por la hidroeléctrica de **Hidroituango** (Colombia), que han afectado de modo grave al derecho a una vivienda adecuada y una vida digna de las comunidades, dejando a muchas familias sin nada y hasta la fecha en muy alto riesgo por las inundaciones provocadas en toda la cuenca del río Hidroituango a consecuencia del intento de funcionamiento de la presa el año 2018.

d. Violaciones al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personales y reunión pacífica

Se han producido vulneraciones al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personales, reunión pacífica y asociación en al menos 10 casos distintos de los 26 proyectos documentados. Las violaciones de derechos afectan tanto a grupos contrarios al desarrollo de los macroproyectos, con actos como la instalación de procesos penales contra líderes defensores, procesos de hostigamiento, tortura, secuestro y asesinatos; como a comunidades, mediante acciones de vigilancia e intimidaciones; así como a los propios empleados de las empresas, víctimas de accidentes laborales que han llegado a resultar fatales.

A pesar de que estos derechos están reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), las empresas chinas han recurrido a la interposición de denuncias penales contra dirigentes, líderes, defensores de derechos humanos y del ambiente y personas que se oponen a la actividad de sus empresas. Además, la represión de las protestas y el uso excesivo de fuerza por parte de la policía y fuerzas armadas ha provocando incluso la muerte de líderes sociales.

Comuneros, líderes indígenas y defensores de derechos humanos han sido a menudo ame-

nazados de muerte y hostigados por su oposición a los macroproyectos, y hasta la fecha se han producido numerosas muertes de opositores a los macroproyectos por asesinato o en situaciones no esclarecidas que podrían estar relacionadas con estos. Es el caso de José Tendetza, líder shuar contrario al proyecto **Mirador** (Ecuador), asesinado en 2014; Andrés Durazno, activista ambiental opositor al proyecto **Río Blanco** (Ecuador), asesinado en marzo de 2021; cuatro comuneros en el contexto del proyecto **Río Blanco** (Perú), así como numerosos comuneros víctimas de secuestros y torturas; seis integrantes del Movimiento Ríos Vivos en contra de la hidroeléctrica de **Hidroituango** (Colombia); y de varios líderes en contra del proyecto de **Las Bambas** (Perú).

Las empresas chinas a menudo cuentan con el apoyo de los Estados para reprimir las voces opositoras a los proyectos. Por ejemplo, fuerzas de seguridad reprimieron con dureza protestas pacíficas de las comunidades enfrentadas a los proyectos de **Río Blanco**, tanto en Perú como en Ecuador, **Rucalhue** (Chile) y **Las Bambas** (Perú), entre otros. También se produjo un uso excesivo de la fuerza en el contexto de los desplazamientos forzados de 350 personas por la **ampliación del puerto São Luís** (Brasil), pues durante el desalojo intervinieron más de 200 efectivos policiales que hicieron uso de gases lacrimógenos.

El derecho a la vida también se ha visto vulnerado en alto grado en la certificación, exploración y prospección geológica de **Reservas Minerales de Venezuela**, lo que ha estimulado de forma indirecta la minería informal en el estado de Bolívar de modo extraordinario, y en menor medida en el estado Amazonas. Esta expansión está asociada a la criminalidad y a violaciones sistemáticas de derechos humanos de pueblos indígenas, en especial mujeres, niños y niñas y ancianos, algo que ha sido señalado en el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de julio de 2020 (CDHNU, 2020). Un informe ha documentado al menos 16 masacres entre enero de 2016 y octubre de 2018 relacionados

con la actividad minera en el estado de Bolívar, en las que habrían sido asesinadas más de 155 personas.

Las empresas chinas también son responsables de afectaciones a la libertad y seguridad de las comunidades mediante la vigilancia de estas en poblaciones y asentamientos. En **Toromocho** (Perú) el Estado y la empresa ejercen acciones de vigilancia contra los pobladores. De modo similar, la empresa responsable de la **ampliación del puerto de São Luís** (Brasil) contrató seguridad privada armada que ejerce intimidación contra la población, afectando de manera especial a mujeres y jóvenes, que viven con temor de andar solas.

En este contexto, el Estado chino debe acogerse al cumplimiento de la legislación internacional aplicable en materia de protección de las personas defensoras de derechos humanos. En especial, al artículo 9 relativo a defensores de derechos humanos en asuntos ambientales del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Cepal, 2018).

e. Violaciones a los derechos laborales y de asociación

Las empresas chinas que operan en América Latina a menudo vulneran los derechos laborales y sindicales reconocidos a escala internacional, en múltiples casos, con consecuencias tan graves como la muerte de sus trabajadores. Asimismo, el impacto que las actividades extractivas y macroyectos tienen en el ambiente y comunidades en las que operan afecta a trabajadores locales, lo que obstaculiza el ejercicio de sus empleos o modifica de manera negativa sus entornos, lo que afecta los medios de subsistencia de las poblaciones impactadas por su operación. En total se han documentado al menos nueve casos en los que los proyectos extractivos han repercutido en los derechos laborales de sus trabajadores locales.

Existe una falta de vías institucionales de denuncia de abusos por parte de las empresas chinas, lo que ha intensificado el nivel de con-

flictividad y multiplicado las protestas sociales, en su mayoría reprimidas por medio de un uso excesivo de la fuerza policial. En al menos tres casos, los conflictos han escalado y los actos de violencia han resultado en asesinatos mencionados con anterioridad, como en **Río Blanco** (Ecuador), **Las Bambas** (Perú) e **Hidroituango** (Colombia).

Las restricciones a los derechos laborales incluyen prohibición de sindicatos, como en **Río Blanco** (Ecuador), o criminalización de sindicalistas. En el proyecto de **Mirador** (Ecuador) se han denunciado malos tratos hacia trabajadores, despidos ilegales y hasta accidentes laborales que han llegado a provocar la muerte de empleados, lo que impulsó a los trabajadores a ejercer su derecho a huelga en dos ocasiones distintas: en 2014, como consecuencia de problemas salariales, 150 empleados se pusieron en huelga y el Ministerio de Trabajo tuvo que intervenir para solucionar el problema¹³; a posterior, en 2016, los transportistas de maquinaria pesada que trabajaban en el proyecto se declararon en huelga durante cuatro días, alegando que no habían recibido su salario durante seis meses, lo que provocó que la empresa pagará los salarios a la mitad de los trabajadores y los despidiera a todos¹⁴.

De un modo similar, trabajadores de seguridad del **complejo hidroeléctrico del Río Santa Cruz** (Argentina) también denunciaron en 2019 que fueron amenazados con despidos e impagos de salarios, así como no renovación de contratos, y en el **proyecto siderúrgico El Mutún** (Bolivia), trabajadores y sindicatos han participado en numerosas protestas por los frecuentes problemas laborales que sufren.

En la mina **Marcona** (Perú), empleados denuncian condiciones de trabajo que no son dignas ni seguras, salarios ínfimos y discriminatorios, y el uso de la subcontratación por parte de la empresa para evadir su responsabilidad de cumplir con los derechos laborales de los tra-

¹³ <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/trabajadores-de-ecuacorriente-se-reunen.html> (Diario El Comercio, 2014)

¹⁴ <https://inredh.org/trabajadores-de-ecsa-denuncian-despidos-de-transportistas-en-tundayme/#:~:text=Tras paralizar las actividades por,El Pangui%2C provincia Zamora Chinchipe.> (Inredh, 2016)

bajadores. Son múltiples las infracciones a las leyes peruanas que la empresa china comete en Marcona, como incumplimiento de convenios colectivos, desnaturalización de contratos laborales, injerencia y prácticas antisindicales, reemplazo de trabajadores que ejercían su derecho a huelga y no pago de remuneraciones.

Se han documentado casos en los que la empresa ha utilizado estrategias engañosas para ejercer discriminación contra la comunidad y sus trabajadores, afectando a las promesas de nuevos y mejores puestos de trabajo que motivan a menudo a las comunidades a posicionarse a favor de los proyectos. Es el caso de la mina **Buriticá** (Colombia), en la que, a pesar de ser contratados trabajadores locales, se ejerce discriminación hacia ellos, pues los altos cargos están ejercidos de forma exclusiva por extranjeros, mientras que los trabajadores locales ejercen otros puestos de mayor riesgo y menor remuneración, sin que la empresa haya tenido en cuenta el nivel de competencia de cada trabajador. En **Toromocho** (Perú), la empresa ha incumplido los acuerdos para la contratación de trabajadores locales, firmados con la comunidad, mediante trabas burocráticas, como por ejemplo, límite de edad.

La consecuencia más grave del incumplimiento de derechos laborales surge en el momento en que estos afectan al derecho a la vida y a la integridad de los trabajadores, exponiéndolos a enfermedades profesionales, accidentes laborales y hasta la muerte. Se han documentado muertes laborales en al menos tres proyectos mineros: **Marcona** (Perú), **Mirador** y **Coca Codo Sinclair** (Ecuador) y **Buriticá** (Colombia).

Asimismo, el ejercicio de actividades extractivas por parte de empresas chinas en sectores en los que persiste la práctica local de actividades artesanales o a pequeña escala impide a los trabajadores locales competir con las técnicas o la escala de producción de las empresas chinas, afectando a su capacidad de subsistir. En Ecuador, es el caso de la **explotación ilegal de madera de balsa** y de la **pesca de la flota china en aguas** próximas a los límites de su Zona Económica Exclusiva. Además, a

menudo los trabajadores contratados por los madereros trabajan bajo condiciones precarias y por sueldos mínimos, y no cuentan con ninguna protección institucional por trabajar en actividades ilegales, lo que los hace vulnerables a abusos.

f. Violaciones al derecho a la salud en el contexto de la Covid-19

Durante la pandemia mundial por Covid-19, al menos 6 empresas chinas de los casos documentados no tomaron medidas suficientes para proteger a sus trabajadores y comunidades de los contagios y consecuentes fallecimientos por Covid-19.

En julio de 2020, el trabajo en la explotación de litio del **Salar Olaroz-Cauchari** (Argentina) implicó el 20 % de los contagios por Covid-19 en la provincia de Jujuy, convirtiéndolo en el sexto distrito a escala nacional en número de contagios, lo que generó la suspensión de las obras. En el **complejo hidroeléctrico del Río Santa Cruz**, los trabajadores también estuvieron expuestos a la Covid-19, provocando que, durante 3 semanas, a finales de octubre de 2020, las autoridades ordenaran el cierre total de ingreso y egreso a la obra, por un creciente brote de casos.

Uno de los casos más graves de vulneraciones de derechos humanos y laborales en el contexto de la pandemia tuvo lugar en la **Mina Marcona** (Perú), en la que se obligó a los trabajadores a internarse entre 30 y 60 días en la mina. Fueron obligados a permanecer dentro de la mina después de terminar su turno de trabajo, en carpas sin suficiente ventilación y en lugares hacinados. Esta decisión de la empresa atenta contra la dignidad de sus trabajadores y contra sus vidas; se produjeron 24 muertes de trabajadores contagiados en el interior de la mina. La empresa no les proporcionó las pruebas para detectar la enfermedad y no les brindó la atención médica a tiempo. También obligó a varios empleados enfermos con Covid-19 a firmar declaraciones de no tener síntomas de la enfermedad antes de dejar las instalaciones en búsqueda de atención médica externa. El 19 de marzo de 2021, el Sindicato de Obreros de la

mina envió un oficio al ministro de Trabajo, solicitando intervenir frente a las violaciones de derechos causadas por las medidas tomadas por la empresa respecto a la pandemia. Este caso llegó hasta el Congreso de la República, que el 12 de marzo de 2021 conformó un Grupo de Trabajo: “Empresa Shougang Hierro Perú-frente al Covid-19”, para recopilar información respecto al cumplimiento de vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo por la empresa responsable del proyecto.

En **Hidroituango** (Colombia), más de mil trabajadores del proyecto estuvieron contagiados. Algunos fallecieron y, sin embargo, la empresa no ha tomado las medidas necesarias para prevenir y detener los contagios en la presa y en las zonas aledañas a la misma, poniendo en riesgo la vida y la salud de sus trabajadores y de las comunidades que se encuentran en los alrededores. De hecho, tras el contagio de varios trabajadores de la presa se presentaron contagios en las comunidades vecinas a los campamentos del proyecto, como son: Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia, Ituango, Briceño, Valdivia y Toledo.

Los macroproyectos también favorecieron el contagio de pueblos indígenas aislados en el caso de la **explotación de madera balsa** en Ecuador, puesto que los intermediarios a menudo proceden de zonas costeras con alta prevalencia de la Covid-19 y no suelen cumplir con los criterios mínimos de bioseguridad, como el uso de mascarillas o el distanciamiento social. La Amazonía ecuatoriana se convirtió en un gran foco de contagio del coronavirus en las comunidades indígenas.

En resumen, la pandemia de la Covid-19 acentuó los problemas laborales y sanitarios pre-

sentes en los proyectos analizados. La falta de medidas oportunas incrementó la letalidad y vulnerabilidad de trabajadores y comunidades en las zonas de los proyectos.

Implementación de las recomendaciones aceptadas en el tercer ciclo del EPU de China

Todas las recomendaciones listadas fueron aceptadas por China. Adicionalmente, aquellas que no requieren una acción específica y/o adicional (por ejemplo, establecer un marco jurídico o regulatorio, adoptar nuevas medidas, entre otras) fueron marcadas como “en proceso de aplicación”. Las recomendaciones se enfocan en el área de derechos humanos, así como del medio ambiente. El actor principal es el Gobierno chino (ejecutivo y/o legislativo), y los actores secundarios son las Empresas Chinas de Propiedad Estatal y/o bajo jurisdicción china que llevan proyectos (de desarrollo o infraestructura) fuera del territorio chino, incluyendo zonas de alto riesgo o conflicto. Las principales acciones requeridas son: a. La adopción e implementación de nuevas medidas que por lo general pueden ser administrativas, legislativas, judiciales o de otra naturaleza; b. El establecimiento de un marco jurídico y regulatorio; c. La supervisión de su aplicación por empresas, en particular garantizando la implementación de la debida diligencia. Estas medidas deben ser tomadas en cumplimiento (y con el fin de cumplir) con: i. Las normas y estándares bajo el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo el PIDESC y los Principios Rectores; ii. El derecho nacional relevante en el área de medio ambiente y derechos humanos y; iii. La Agenda 2030.

Tabla 2 Análisis de la implementación de las recomendaciones aceptadas en el tercer ciclo del EPU de China

RECOMENDACIÓN	OBJETIVO	ACTORES CONCERNIDOS	INDICADORES Y PUNTOS DE REFERENCIA	ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN	NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN
28.130 Promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructuras dentro y fuera de su territorio sean plenamente compatibles con los derechos humanos y respetuosos con el medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Ecuador); ¹⁵	Derechos humanos y medio ambiente. Garantizar la conformidad de proyectos de desarrollo e infraestructuras con el derecho internacional y nacional en materia de derechos humanos, y compromisos de la Agenda 2030.	Gobierno Chino. Proyectos o empresas y/o entidades financieras de desarrollo e infraestructuras dentro y fuera de China.	Adopción de medidas. Derecho internacional de derechos humanos y medio ambiente. Derecho nacional relevante a los derechos humanos y medio ambiente. Agenda 2030.	Observamos acciones iniciales de implementación en China. Por ejemplo, el cuarto plan de Acción de Derechos Humanos de China (2021-2025) señala que fortalecerá la capacitación en derechos humanos en las empresas chinas que operan en el extranjero. Sin embargo, al menos 24 de los 26 proyectos documentados siguen siendo implantados o cuentan con ejes de comunicación que atraviesan zonas de gran importancia ecológica, lo que tiene o podría tener un impacto duradero sobre el ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas. En al menos 12 de los 26 casos documentados se evidencia que las empresas no han implementado los procesos de consulta ambiental conforme a lo dispuesto en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. En igual número de casos no se garantizó el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) a las poblaciones indígenas afectadas. Con base en esta evidencia, sostenemos que todavía existen acciones contrarias o no hay acciones para promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructura fuera de China sean plenamente compatibles con los derechos humanos y la sostenibilidad de los recursos naturales. Particularmente sobre poblaciones vulnerables como los son los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.	Recomendación no implementada
28.131 Considerar la posibilidad de establecer un marco jurídico para garantizar que las actividades realizadas por las industrias sujetas a su jurisdicción no menoscaben los derechos humanos en el extranjero (Perú);	Derechos humanos. Garantizar el respeto de los derechos humanos por industrias bajo jurisdicción china con actividades en el extranjero.	Gobierno Chino: legislativo (establecimiento de un marco jurídico). Industrias bajo jurisdicción china con actividades en el extranjero.	Establecimiento de un marco jurídico.	Observamos acciones iniciales de implementación en China, por ejemplo: el cuarto plan de Acción de Derechos Humanos de China (2021-2025) considera necesario establecer un marco que promueva una conducta empresarial comprometida con el respeto y protección de los derechos humanos y el ambiente, implementado proceso de diligencia debida y mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral en todas las cadenas suministros globales, alentando a las empresas chinas a cumplir con toda la legislación internacional en materia de derechos humanos y que se incluyan estos estándares en todos su acuerdos de comercio exterior e inversión. Sin embargo, 13 de los 26 casos documentados en nuestro informe presentan vulneraciones a los derechos de la tierra, territorio y vivienda adecuada. 7 se vinculan con el desplazamiento forzado de numerosas familias, muchas de las cuales siguen sin recibir una opción de reasentamiento digno y justo. Asimismo, advertimos que se produjo vulneraciones al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personales, reunión	Recomendación no implementada

(La tabla continúa en la siguiente página)

15 Aceptada y en proceso de aplicación

RECOMENDACIÓN	OBJETIVO	ACTORES CONCERNIDOS	INDICADORES Y PUNTOS DE REFERENCIA	ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN	NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN
				pacífica y asociación en al menos 10 casos distintos de los 26 proyectos documentados en este informe. Las violaciones de derechos afectan tanto a grupos contrarios al desarrollo de los macroproyectos, con actos como la instalación de procesos penales contra personas defensoras, procesos de hostigamiento, tortura, secuestro y asesinatos; como a comunidades, mediante acciones de vigilancia e intimidaciones; así como a los propios empleados de las empresas. Con base en esta evidencia, sostenemos que todavía existen acciones contrarias o no hay acciones para establecer un marco jurídico que garantice que las actividades realizadas por las industrias sujetas a la jurisdicción china no menoscaben los derechos humanos.	
28.132 Intensificar los esfuerzos, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para reducir los efectos ambientales adversos de la industrialización, incluida la contaminación atmosférica (República de Corea); ¹⁶	Medio ambiente. Reducir los efectos ambientales adversos de la industrialización; incluida la contaminación atmosférica.	Gobierno chino. Empresa y entidades financieras.	PIDESC. Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.	<p>Observamos acciones iniciales en China. Por ejemplo, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente de China emitieron las Directrices para el Desarrollo Verde de la Cooperación para la Inversión Extranjera (07, 2019). <u>En estas directrices, se remarca la necesidad</u> que las empresas lleven a cabo la evaluación ambiental y la debida diligencia de los proyectos de inversión extranjera y que prevengan los riesgos ambientales, mejoren la gestión ambiental, tomen medidas para reducir o mitigar el impacto ambiental ecológico adverso que pueda causar la cooperación en materia de inversión, fortalezcan la alerta temprana de riesgos y formulen planes de respuesta para accidentes y emergencias ambientales. Si el país anfitrión no tiene leyes y regulaciones pertinentes, o las normas de protección ambiental son demasiado bajas, estas directrices alientan a las empresas a adoptar las normas de organizaciones internacionales o instituciones multilaterales o normas chinas.</p> <p>Sin embargo, al menos 24 de los 26 proyectos documentados siguen siendo implantados o cuentan con ejes de comunicación que atraviesan zonas de gran importancia ecológica, lo que tiene o podría tener un impacto duradero sobre el ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas. Al menos en 15 de los 26 proyectos tienen importantes afectaciones al agua, con su correspondiente impacto a los ecosistemas y la vida humana. En 11 casos se observa contaminación a gran escala por materias orgánicas, como polvo y residuos químicos. Al menos 5 proyectos ponen en riesgo a especies de fauna y flora endémicas y en peligro. Con base en esta evidencia sostenemos que todavía existen acciones contrarias o no hay acciones para reducir los efectos ambientales adversos, incluida la contaminación atmosférica.</p>	Recomendación no implementada

16 Aceptada y en proceso de aplicación

(La tabla continúa en la siguiente página)

RECOMENDACIÓN	OBJETIVO	ACTORES CONCERNIDOS	INDICADORES Y PUNTOS DE REFERENCIA	ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN	NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN
28.133 Adoptar nuevas medidas sobre las empresas y los derechos humanos conforme a sus obligaciones internacionales y velar por que las empresas que operen en zonas de alto riesgo o en zonas de conflicto actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Estado de Palestina); ¹⁷	Derechos humanos. Adoptar nuevas medidas sobre empresas y derechos humanos. Garantizar el cumplimiento por empresas con la debida diligencia.	Gobierno chino. Empresas que operan en zonas de alto riesgo o de conflicto.	Adopción de nuevas medidas. Derecho internacional de derechos humanos. Principios Rectores.	Observamos acciones iniciales de implementación en China, por ejemplo: el cuarto plan de Acción de Derechos Humanos de China (2021-2025) considera necesario establecer un marco que promueva una conducta empresarial comprometida con el respeto y protección de los derechos humanos y el ambiente, implementado proceso de diligencia debida y mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral en todas en las cadenas suministros globales, alentando a las empresas chinas a cumplir con toda la legislación internacional en materia de derechos humanos y que se incluyan estos estándares en todos su acuerdos de comercio exterior e inversión. Sin embargo, al menos 7 proyectos documentados en este informe vulneran los derechos laborales y sindicales reconocidos a escala internacional, en múltiples casos, con consecuencias tan graves como la muerte de sus trabajadores. Durante la pandemia mundial por Covid-19, al menos 6 empresas chinas no adoptaron medidas suficientes para proteger a sus trabajadores y comunidades de los contagios y consecuentes fallecimientos por Covid-19. Con base en esta evidencia sostenemos que todavía existen acciones contrarias o faltan acciones para que las empresas chinas, que operan en zonas de alto riesgo o conflicto, actúen con debida diligencia en materia de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos.	Recomendación no implementada
28.134 Establecer un marco regulatorio para evaluar el impacto en materia de derechos humanos y de medio ambiente de las empresas con sede en China con el fin de promover y respetar esos derechos, en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los párrafos 186.185, 186.193, 186.224 y 186.251 del informe del Grupo de Trabajo, aceptadas durante el segundo ciclo (Haiti);	Derechos humanos y medio ambiente. Promover y respetar los derechos humanos y de medio ambiente por empresas con sede en China.	Gobierno chino: ejecutivo (establecimiento de un marco regulatorio). Empresas con sede en China.	Establecimiento de un marco regulatorio de evaluación de impacto.	Observamos acciones iniciales en China. Por ejemplo, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente de China emitieron las Directrices para el Desarrollo Verde de la Cooperación para la Inversión Extranjera (07, 2019). <u>En estas directrices, se remarca la necesidad</u> que las empresas lleven a cabo la evaluación ambiental y la diligencia debida de los proyectos de inversión extranjera y que prevengan los riesgos ambientales, mejoren la gestión medio ambiental, tomen medidas para reducir o mitigar el impacto ambiental ecológico adverso que pueda causar la cooperación en materia de inversión, fortalezcan la alerta temprana de riesgos ambientales y formulen planes de respuesta para accidentes y emergencias ambientales. Si el país anfitrión no tiene leyes y regulaciones pertinentes, o las normas de protección ambiental son demasiado bajas, se alienta a las empresas a adoptar las normas de organizaciones internacionales o instituciones multilaterales o normas chinas. Sin embargo, al menos 24 de los 26 proyectos documentados siguen siendo implantados o cuentan con ejes de comunicación que atraviesan zonas de gran importancia ecológica, lo que tiene o podría tener un impacto	Recomendación no implementada

(La tabla continúa en la siguiente página)

17 Aceptada

RECOMENDACIÓN	OBJETIVO	ACTORES CONCERNIDOS	INDICADORES Y PUNTOS DE REFERENCIA	ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN	NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN
				duradero sobre el ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas. En al menos 12 de los 26 casos documentados se evidencia que las empresas no han implementado los procesos de consulta ambiental conforme a lo dispuesto en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Con base en esa evidencia, sostenemos que no existe un marco regulatorio para evaluar el impacto en materia de derechos humanos y de medio ambiente de las empresas con sede en China con el fin de promover y respetar esos derechos.	
28.135 Seguir aplicando las leyes y los reglamentos de China y normas como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las empresas chinas que realizan operaciones más allá de las fronteras nacionales (Kenya). ¹⁸	Aplicación de leyes, reglamentos y normas sobre empresas y derechos humanos.	Gobierno chino: ejecutivo (aplicación de leyes, reglamentos y normas). Empresas chinas operando fuera del territorio chino.	Aplicación de leyes, reglamentos y normas. Principios Rectores.	Se observan acciones iniciales de implementación en China, por ejemplo: La Comisión Reguladora de Banca y Seguros de China y la Cámara de Comercio de Importadores y Exportadores de Metales, Minerales y Químicos de China vienen desarrollando, cada una por su lado, un Mecanismo de Quejas para el sector financiero y para el sector minero. Al parecer, existen importantes avances en el Mecanismo de Quejas para el sector minero. Sin embargo, los 26 casos documentados en el informe dan cuenta, por ejemplo, de la falta de implementación de los lineamientos sociales y ambientales de China para actividades en el extranjero. Asimismo, que tampoco se aplican otras normas como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y regulaciones nacionales de los países de acogida o los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En al menos 7 casos documentados en el informe, las entidades chinas han ignorado las comunicaciones escritas que han recibido de parte de las comunidades y organizaciones defensoras de derechos.	Recomendación no implementada

¹⁸ Aceptada y en proceso de aplicación.

CONCLUSIONES

Los 26 casos que componen la base de análisis de este informe corresponden a proyectos apoyados por 23 consorcios chinos y por lo menos 6 bancos chinos en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela. Entre los 26 casos, 12 pertenecen al sector minero, 6 al hidroeléctrico, 3 al petrolero y 5 a otros sectores. Asimismo, 23 están implantados en ecosistemas frágiles, 18 afectan los derechos de pueblos indígenas, 14 están en áreas naturales protegidas, 13 corresponden a la región amazónica ecuatoriana y boliviana y 4 en áreas reconocidas como patrimonio natural y cultural por la Unesco.

Los casos analizados en este informe apuntan a una serie de patrones de abusos a los derechos humanos por parte de empresas domiciliadas o bajo jurisdicción de China que operan en Latinoamérica. Estos abusos corporativos afectan de forma desproporcionada a los pueblos indígenas, en particular en el momento en que los proyectos se encuentran en reservas naturales y áreas protegidas. Los principales patrones de vulneración a los derechos humanos identificados en este informe son:

1. Violaciones del derecho a vivir en un medioambiente sano y daños al medioambiente. 25 de los 26 proyectos analizados en el informe están dentro o atraviesan zonas de gran importancia ecológica, lo que tiene o podría tener un impacto duradero sobre el ambiente, la biodiversidad y los

ecosistemas. Los 26 casos repercuten en afectaciones al derecho a un ambiente sano de las comunidades locales y, en algunos casos, contribuyen de manera significativa al cambio climático, afectando a generaciones futuras, como a las de las comunidades de todo el globo. Al menos 15 de los 26 proyectos afectan al agua, con su correspondiente impacto a los ecosistemas y la vida humana. En al menos 11 casos existe contaminación por materias orgánicas como polvo y residuos químicos.

- 2. Violaciones a los derechos de participación y consulta.** En 12 de los 26 casos documentados se evidencia que las empresas no han implementado los procesos de consulta ambiental dirigida a la población en general y tampoco se han aplicado procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado a poblaciones indígenas, conforme a los estándares internacionales. Tampoco se informó de forma oportuna sobre cambios en los estudios de impacto ambiental.
- 3. Violación del derecho a la tierra, al territorio y a una vivienda adecuada.** La mitad de los casos documentados presentan vulneraciones a los derechos de la tierra, territorio y vivienda adecuada. Siete están vinculados con el desplazamiento forzado de numerosas familias, muchas de las cuales siguen sin recibir una opción de reasentamiento digno y justo.

4. Violaciones al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personales y reunión pacífica. En al menos 10 casos se han producido vulneraciones al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personales, reunión pacífica y asociación. Sobre todo contra los grupos contrarios a los macroproyectos, con actos como la instalación de procesos penales contra líderes defensores, procesos de hostigamiento, tortura, secuestro y asesinatos; como a comunidades, mediante acciones de vigilancia e intimidaciones.

5. Violaciones a los derechos laborales y de asociación. En 9 casos, las empresas chinas han impactado de manera negativa los derechos laborales de los trabajadores locales. En múltiples ocasiones con consecuencias tan graves como la muerte de estos trabajadores. Asimismo, el impacto que las actividades extractivas y macroproyectos tienen en el ambiente y comunidades en las que operan afectan a trabajadores locales, poniendo obstáculos al ejercicio de sus empleos o cambiando de forma negativa sus entornos, afectando los medios de subsistencia de las poblaciones impactadas por su operación.

6. Violaciones al derecho a la salud en el contexto de la Covid-19. Durante la pandemia mundial por Covid-19, al menos 6 empresas chinas de los casos documentados no tomaron medidas suficientes para proteger a sus trabajadores y comunidades de los contagios y consecuentes fallecimientos por Covid-19.

Con base en el análisis de estos patrones de abusos de los derechos humanos y a las medidas tomadas por las empresas, financieras y Estado chino en el transcurso de marzo de 2019 y septiembre de 2021, observamos que todavía persiste la falta de regulaciones que atañen de manera directa a la promoción y respeto de los derechos humanos o de los derechos laborales de los empleados en los países latinoamericanos en los que operan las empresas chinas.

Estos patrones implican la responsabilidad del Estado chino bajo el derecho internacional, que se encuentra en incumplimiento con su obligación extraterritorial de proteger los derechos humanos, mediante la adopción de medidas que impidan que empresas bajo su jurisdicción cometan abusos de derechos humanos. Así, el Estado chino no cuenta con un marco normativo que obligue a las empresas a que adopten políticas y procesos de debida diligencia que identifiquen y mitiguen riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo la publicación de estudios de impacto ambiental y la organización de consultas que cumplan con el principio de CLPI, y que proporcionen medidas de reparación adecuadas para las víctimas.

A pesar de que nuestro análisis también ha considerado los esfuerzos del Estado chino por implementar, en estos dos últimos años regulaciones y directrices para guiar el comportamiento de sus empresas en el extranjero, lo que representa un paso positivo para alinear su marco normativo con los estándares internacionales; frente a la recurrencia de los patrones de vulneración visibles en los casos descritos en el informe, podemos concluir que **China no logra cumplir con ninguna de las seis recomendaciones que aceptó de forma voluntaria en el marco del Examen Periódico Universal de 2018.**

Estas medidas son críticas a la luz del rol económico creciente de China en la región latinoamericana, y del impacto de inversiones y proyectos (en su gran mayoría mineros, petroleros e hidroeléctricos) en zonas de alta conflictividad social, diversidad ambiental y cultural, en particular territorios indígenas y áreas protegidas. Actores estatales y no estatales chinos deben comprometerse a abrir canales de diálogo efectivos con las comunidades afectadas y organizaciones de sociedad civil latinoamericana, y prevenir actos de hostigamiento y ataques en contra de las personas defensoras de derechos humanos. Ante tales actos, tienen la obligación de investigar y sancionar a los actores responsables, así como proporcionar una adecuada reparación y garantizar la no repetición.

RECOMENDACIONES

INFORME MEDIO TÉRMINO EPU CHINA

A los Estados que emitieron recomendaciones a China en el marco del EPU:

1. Solicitar información detallada al Gobierno de la República Popular China (RPCH) sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones de Ecuador (28.130), Perú (28.131), Corea del Sur (28.132), Palestina (28.133), Haití (28.134) y Kenia (28.135) aceptadas por la RPCH en el tercer ciclo del EPU relativas a las empresas y los derechos humanos.
2. Recordar a la RPCH que, en tanto Estado miembro de las Naciones Unidas, y en conformidad con los compromisos jurídicos que voluntariamente asumió al adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos, y sus propios lineamientos y estándares internos, la protección de estos derechos no debe darse solo en el territorio chino, sino que debe estar presente en todas aquellas actividades empresariales que sean realizadas bajo su influencia o control, de modo que no causen daños a los derechos de las personas o al medio ambiente de otros Estados.
3. Alentar al Gobierno de China a presentar un informe de medio término antes de mayo de 2022.
4. Seguir haciendo uso del Examen Periódico Universal y otros espacios bilaterales y multilaterales para instar al Gobierno de China a implementar sus propias directri-

ces sociales y ambientales¹⁹, así como otras internacionalmente reconocidas y a que adopte medidas para establecer un marco vinculante que regule y supervise las actividades en el extranjero de las empresas bajo su jurisdicción con un enfoque basado en los derechos humanos.

Al Gobierno de China:

5. Desarrollar un Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos que incluya la adopción de medidas para asegurar que las entidades chinas que operan en el exterior cumplan con las responsabilidades extraterritoriales contenidas en los tratados internacionales de los cuales China o el país receptor son parte, con el fin de prevenir y mitigar el impacto adverso para

¹⁹ Algunas directrices relevantes son: Lineamientos sobre Protección Ambiental en Inversión y Cooperación en el Extranjero (Ministerio de Comercio y Ministerio de Ambiente, 2021); Directrices para Empresas e Inversionistas: Opiniones Orientadoras del Ministerio de Comercio y otros 19 Departamentos sobre la Promoción del Desarrollo de Alta Calidad de Proyectos Contratados en el Extranjero (Ministerio de Comercio et al., 2019); Guía de Responsabilidad Social para Contratistas Internacionales Chinos (Asociación Internacional de Contratistas de China, 2012); Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero (Comité de Finanzas Verdes de la Sociedad China de Finanzas y Banca, et al., 2017); Guías para la Construcción de un Sistema Financiero Verde (Banco Popular de China et al., 2016); Opiniones sobre la Implementación del Crédito Verde (Comisión Reguladora de la Banca China, 2014); Directrices de la Asociación de Bancos de China sobre la Responsabilidad Social Corporativa de las Instituciones Financieras (Asociación de Bancos de China, 2009); Lineamientos para Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero (Cámara China de Comercio de Metales, Minerales y Químicos para la Importación y Exportación et al., 2020); Lineamientos de Infraestructura Sostenible para Empresas Chinas en el Extranjero (Asociación Internacional de Contratistas Chinos y Dagong Global Credit Rating, 2017); Lineamientos Chinos Debida Diligencia en Derechos Humanos para Cadenas Responsables de Suministro de Minerales (Cámara China de Comercio de Metales, Minerales y Químicos para la Importación y Exportación et al., 2015).



Imagen editada y adaptada de fotografía original www.pexels.com - Frank Meriño

el medio ambiente, los derechos humanos y el territorio de las comunidades donde intervienen. Entre otros aspectos, este Plan servirá para guiar a las entidades públicas que formulan políticas de cooperación internacional y ejercen funciones de aprobación y control -como por ejemplo: la Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo, el Ministerio de Comercio, la Agencia de Supervisión de los Bienes y Activos Estatales, la Comisión de Regulación de la Banca y Seguros de China, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Finanzas y las representaciones diplomáticas chinas- para incorporar normas, principios y mecanismos de evaluación, y manejo de riesgos ambientales y sociales en las actividades comerciales o de cooperación que lleven adelante empresas y bancos chinos públicos y privados en el extranjero.

6. Exigir que los bancos y las empresas chinas lleven a cabo un examen de debida diligencia en todo el ciclo del proyecto. Este examen debe ajustarse a los términos señalados por la Comisión de Regulación de la Banca y Seguros de China en el Art. 15 de la Directiva de Crédito Verde, que señala: "...El ámbito de aplicación de la debida diligencia sobre los riesgos ambientales y sociales se definirá en función de las características del sector y de la región en la que se encuentra el cliente y su proyecto, con el fin de garantizar que la debida diligencia es completa, exhaustiva y detallada. Cuando sea necesario, las instituciones bancarias pueden buscar el apoyo de un tercero independiente y autoridades competentes". Los documentos generados en los exámenes de debida diligencia deben ser públicos y accesibles para todas las partes interesadas.
7. Adoptar mecanismos judiciales y extrajudiciales que proporcionen una reparación efectiva y oportuna frente a los impactos negativos en materia social, ambiental y en derechos humanos ocasionados por entidades chinas fuera de China, incluyendo el acceso a remedios judiciales de las víctimas de violaciones de derechos humanos, para que presenten sus demandas de reparación en la jurisdicción de su país o en China.
8. Establecer una Oficina que cumpla con las tareas de un Mecanismo de Quejas y que esté radicado en las Embajadas chinas en el exterior. Este Mecanismo debe estar disponible a las personas afectadas por los proyectos en los que participan entidades chinas. Esta Oficina deberá promover la difusión e implementación de las directrices sociales y ambientales y el diálogo y asistencia en la resolución de conflictos entre las empresas chinas y las partes interesadas por presuntas vulneraciones a sus derechos humanos.
9. Asegurar que las entidades públicas involucradas en la cooperación bilateral, las Empresas Chinas de Propiedad Estatal y otras entidades ejecutoras de proyectos desarrollen e implementen políticas institucionales que aseguren la transparencia, incluida la obligación de publicar información ambiental y social relevante sobre proyectos e inversiones en sus etapas de estudio, exploración, implementación y cierre.
10. Incorporar en los acuerdos de comercio cláusulas relativas a protección de los derechos humanos, el medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
11. Exigir a las entidades chinas que han promulgado lineamientos ambientales y sociales para orientar las actividades comerciales y de cooperación china en el extranjero que vigilen la efectiva implementación de tales lineamientos. Con este objetivo las entidades promulgadoras deberían coordinar con las embajadas chinas para que los lineamientos se traduzcan en los idiomas locales, se diseminen a todas las partes interesadas, y se apoye y capacite a las

empresas y bancos chinos para que puedan implementarlos de forma alineada con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (también conocido como el Acuerdo de Escazú).

A las empresas chinas:

12. Abstenerse de participar en proyectos en los cuales los pueblos indígenas que habitan las áreas a ser intervenidas no hayan dado su consentimiento previo, libre e informado antes de iniciar operaciones conforme a los estándares previstos en el Convenio 169 de la OIT.
13. Implementar evaluaciones de impacto ambientales, sociales y de derechos humanos que: tomen en cuenta impactos directos, indirectos y acumulativos; sean realizadas por terceros independientes y con rigurosidad técnica; y, cuenten con la participación plena de las comunidades locales y de todas las partes interesadas. Diseminar los resultados de forma completa, pública y oportuna.
14. De advertirse impactos inevitables, potenciales o reales, ya sean sociales, ambientales o de derechos humanos, las entida-

des chinas deben comprometerse, antes de iniciar operaciones, a comunicarse de manera pública y transparente con las comunidades afectadas (en particular las personas defensoras de derechos humanos y del medioambiente, las mujeres y los pueblos indígenas) y las organizaciones de la sociedad civil e implementar los planes de mitigación y las medidas correctivas, incluidos los planes para la adquisición de tierras y el reasentamiento.

A las entidades financieras chinas:

15. Establecer políticas de salvaguardas ambientales, sociales y en derechos humanos que sean temáticas, sectoriales, detalladas y jurídicamente vinculantes. Asegurar que estas políticas sean gestionadas, en cada entidad financiera, por un equipo técnico con autoridad, experiencia y conocimiento adecuado, apoyo político y con suficiente presupuesto y recursos para garantizar su implementación.
16. Categorizar los proyectos de acuerdo a su potencial de generar impactos ambientales y sociales, de manera que los proyectos de mayor riesgo cuenten con los mecanismos más exigentes para su evaluación, aprobación y gestión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- Bohoslavsky, J. (1 de marzo de 2016). Report of the Independent Expert on the Effects of Foreign Debt and Other Related International Financial Obligations of States on the Full Enjoyment of All Human Rights, particularly Economic, Social and Cultural Rights on his mission to China: note / by the Secretariat. Recuperado de <https://digitallibrary.un.org/record/831628?ln=es>
- Business & Human Rights Resource Center (11 de agosto de 2021). Going out” responsibly: The human rights impact of China’s global investments. Recuperado de <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/going-out-responsibly-the-human-rights-impact-of-chinas-global-investments/>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC] (2017). Observación general núm.. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/237/20/PDF/G1723720.pdf?OpenElement>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf
- Comisión Reguladora de Banca y Seguros de China [CBIRC, siglas en inglés]. Medidas Provisionales sobre la Evaluación del Desempeño de Directores y Supervisores de Instituciones Bancarias y Financieras. Recuperado de http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2021-06/01/content_5614601.htm
- Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas [CDHNU] (29 de septiembre de 2020). Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement>

- _____ (2019). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: China. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/041/04/PDF/G1904104.pdf?OpenElement>
- _____ (2018). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: China. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/446/62/PDF/G1844662.pdf?OpenElement>
- CooperAcción, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), International Rivers, Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (20 de julio de 2020). Querida China: Es tiempo de hablar. Diálogo Chino. Recuperado de <https://dialogochino.net/es/actividades-extractivas-es/querida-china-es-tiempo-de-hablar/>
- Diario El Comercio* (19 de mayo de 2014). Trabajadores de Ecuacorriente se reúnen con representantes del Ministerio de Relaciones Laborales. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/trabajadores-de-ecuacorriente-se-reunen.html>
- Federación Internacional por los Derechos Humanos [FIDH] (2018). China: Informe revela patrón de violaciones de los derechos humanos y ambientales de empresas chinas en América Latina. Recuperado de <https://www.fidh.org/es/region/asia/china/china-informe-revela-patron-de-violaciones-de-los-derechos-humanos-y>
- Fermín, R. (29 de marzo de 2019). China reconoce las demandas de derechos humanos de América Latina. *Diálogo Chino*. Recuperado de <https://dialogochino.net/es/infraestructura-es/25431-china-reconoce-las-demandas-de-derechos-humanos-de-america-latina/>
- _____ (25 de octubre de 2018). América Latina exige respeto por sus derechos, ¿pero China escuchará? *Diálogo Chino*. Recuperado de <https://dialogochino.net/es/infraestructura-es/12109-america-latina-exige-respeto-por-sus-derechos-pero-china-escuchara/>
- Iniciativa para las Inversiones sustentables China-América Latina [Iiscal] (2020). Compilación de Directrices Ambientales y Sociales Chinas para las Operaciones en el Extranjero. Recuperado de <https://iiscal.org/wp-content/uploads/2020/11/Compilacio%CC%81n-de-Directrices-Ambientales-y-Sociales-Chinas-para-las-Operaciones-en-el-Extranjero.pdf>
- Inredh (25 de octubre de 2016). Trabajadores de ECSA denuncian despedidos de transportistas en Tundayme. Recuperado de <https://inredh.org/trabajadores-de-ecsa-denuncian-despedidos-de-transportistas-en-tundayme/#:~:text=Tras%20paralizar%20las%20actividades%20por,El%20Pangui%2C%20provincia%20Zamora%20Chinchi>
- International Service for Human Rights [ISHR] (6 de abril de 2021). China | Comité de la ONU interroga al gobierno sobre el impacto en derechos humanos de proyectos chinos en el extranjero. Recuperado de <https://ishr.ch/es/ultimas-noticias/china-comite-de-la-onu-interroga-al-gobierno-sobre-el-impacto-en-derechos-humanos-de-proyectos/>

- _____ (18 de enero de 2021). EPU | ISHR lanza guía para el monitoreo por sociedad civil de compromisos de derechos humanos de China. Recuperado de <https://ishr.ch/es/ultimas-noticias/epu-ishr-lanza-guia-para-el-monitoreo-por-sociedad-civil-de-compromisos-de-derechos-humanos-de/>
- International Work Group for Indigenous Affairs [IWGIA] (22 de marzo de 2013). Venezuela: Política minera del gobierno y derechos indígenas. Recuperado de <https://www.iwgia.org/es/venezuela/1819-venezuela-politica-minera-del-gobierno-y-derechos.html>
- Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe-Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (s/f). Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de <https://observatoriop10.cepal.org/es/infografias/principio-10-la-declaracion-rio-medio-ambiente-desarrollo>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] (2020). Carta Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Recuperado de <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=34296>
<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=25562>
- _____ (2019). Carta sobre China de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session31/CN/LetterChina.pdf>
- _____ (2018). Carta de alegación por Relatores de la ONU. Recuperado de <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=34296>
- _____ (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf
- _____ (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- _____ (s/f). Conceptos fundamentales relativos a los ESCR - ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales? Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/ESCR/Pages/WhataretheobligationsofStatesonESCR.aspx>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT] (1989). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Xinhua (9 de septiembre de 2021). Full text: Human Rights Action Plan of China (2021-2025). *China Daily*. Recuperado de <https://www.chinadailyhk.com/article/237525>

ANEXOS

Respetando los compromisos del trabajo colaborativo que sustentan este Informe, en el proceso de edición nos hemos esforzado por mantener, de la manera más fiel posible, las versiones originales de las Fichas de Caso elaboradas por las diversas organizaciones que son parte de este esfuerzo.



MAPA GENERAL DE CASOS EXAMINADOS



MINERÍA:

- Minería de litio en el Salar Olaroz-Cauchari, ARGENTINA
- Proyecto siderúrgico El Mutún, BOLIVIA
- Mina Buriticá, COLOMBIA
- Proyecto minero Mirador, ECUADOR
- Proyecto minero Río Blanco, ECUADOR
- Proyecto Minero San Carlos-Panantza, ECUADOR
- Proyecto minero Las Bambas, PERÚ
- Mina Marcona, PERÚ
- Proyecto minero Río Blanco, PERÚ
- Mina Tomorocho, PERÚ
- Reservas minerales, VENEZUELA
- Mina de oro Las Cristinas, VENEZUELA

HIDROELÉCTRICAS:

- Represas en el Río Santa Cruz, ARGENTINA
- Proyecto hidroeléctrico Ivirizu, BOLIVIA
- Proyecto Múltiple Río Grande Rositas, BOLIVIA
- Central Hidroeléctrica Rucalhue, CHILE
- Proyecto hidroeléctrico Hidroituango, COLOMBIA
- Proyecto propósito hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, ECUADOR

HIDROCARBUROS:

- Bloque 14, ECUADOR
- Bloque Tarapoa, ECUADOR
- Bloques petroleros 79 y 83, ECUADOR

OTROS SECTORES:

- Ampliación del puerto São Luís, BRASIL
- Explotación de madera balsa, ECUADOR
- Pesca de la flota china en aguas distantes, ECUADOR
- Yucatán Solar, MÉXICO
- Tren Maya, MÉXICO

ECUADOR

VOLVER
A MAPA
GENERAL



Proyecto minero
Mirador



Proyecto minero
Río Blanco



Proyecto minero
San Carlos-Panantza



Bloque petrolero **14**



Bloque petrolero
Tarapoa



Bloques petroleros
79 y 83



Explotación de
madera balsa



Pesca de la flota china
en aguas distantes



Proyecto propósito
hidroeléctrico
Coca Codo Sinclair

PERÚ

◀ VOLVER
A MAPA
GENERAL



Proyecto minero
Las Bambas



Mina
Marcona



Proyecto minero
Río Blanco



Mina
Toromocho

BOLIVIA

◀ VOLVER
A MAPA
GENERAL



Proyecto siderúrgico
El Mutún



Proyecto hidroeléctrico
Ivirizu



Proyecto múltiple
Río Grande-Rositas

COLOMBIA



Mina
Buriticá



Proyecto hidroeléctrico
Hidroituango

ARGENTINA



Minería de litio
Salar Olaroz-Cauchari



Proyecto hidroeléctrico
en el **Río Santa Cruz**

MÉXICO

◀ VOLVER
A MAPA
GENERAL



Proyecto
Yucatán Solar



Primer tramo del
Tren Maya

VENEZUELA

◀ VOLVER
A MAPA
GENERAL



Reservas
Minerales



Mina de oro
Las Cristinas

BRASIL

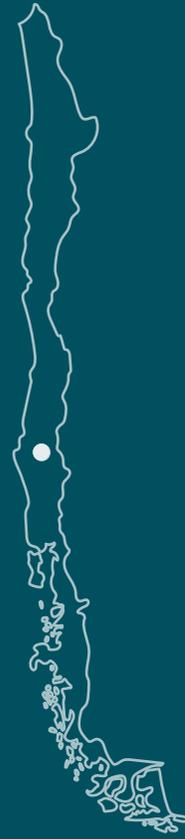
◀ VOLVER
A MAPA
GENERAL



Ampliación del puerto
São Luís

CHILE

◀ VOLVER
A MAPA
GENERAL



Central hidroeléctrica
Rucalhue

1

Minería de litio en el salar Olaroz-Cauchari, Argentina



Información resumida del caso	
Ubicación	Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, Argentina.
Empresa china	Jiangxi Ganfeng Lithium Co. LTD (GFL Lithium Co. LTD) como accionista de Minera Exar.
Sector	Minero.
Estatus del Proyecto	En construcción.
Población o grupos afectados	Comunidades originarias, población local, campesinos.
Ambiente natural impactado	Humedales, agua.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho al acceso al agua.
<i>Organización responsable de la ficha del caso: Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)</i>	

1. Descripción del proyecto

Es un proyecto minero situado en la parte argentina del triángulo del litio. En Argentina, las actividades relacionadas con el litio se concentran en las provincias del noroeste, Jujuy, Salta y Catamarca. El proyecto de Minera Exar, situado en el salar Olaroz-Cauchari, comenzó a llenar la primera laguna en noviembre de 2018, y la construcción de la planta comenzó en 2019. Olaroz-Cauchari es una cuenca hídrica cerrada ubicada a 4.300 metros sobre el nivel del mar, y está considerada un ecosistema frágil con escasez de agua durante todo el año, es habitada por comunidades indígenas.

El proyecto afecta a las 6 comunidades indígenas atacamas situadas en el departamento de Susques¹, que tiene una población de aproximadamente 3.600 personas. Desde la instalación del proyecto, la situación social y económica en las comunidades ya se ha visto alterada, y han surgido incertidumbres respecto de la situación ambiental agravadas por el contexto de la pandemia Covid-19.

¹ Las operaciones de Exar están situadas en tierras propiedad de seis comunidades: Huancar, Pastos Chicos, Olaroz Chico, Puesto Sey, Catua y Susques con las que la empresa tiene acuerdos formales. Las comunidades de Huancar y Pastos Chicos se encuentran en el área de influencia directa de Minera Exar y poseen títulos de la tierra donde se encuentran los proyectos.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneraciones del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas afectados: La situación socioeconómica de las comunidades (que poseen servicios básicos limitados y muy pocas oportunidades de empleo) las situó en una posición de desigualdad frente a la empresa y, en gran medida, ha condicionado las capacidades, opciones disponibles y expectativas de las comunidades durante las reuniones y las negociaciones. La información provista por la empresa sobre los impactos sociales y ambientales del proyecto no resultó accesible, no era clara ni objetiva y miembros de las comunidades han resaltado la ausencia de información ambiental, como resultado, no se contó con información apropiada para definir su consentimiento al proyecto. Se ha denunciado la ausencia del Estado en las reuniones entre los representantes de la empresa y las comunidades afectadas por lo que las audiencias de la consulta habrían sido delegadas a actores privados.

Vulneraciones del derecho al ambiente sano: Se desconocen los impactos negativos que la minería del litio, una actividad altamente demandante en agua dulce, podría ocasionar a los ecosistemas de la zona. En particular a los humedales, unidades clave en la Puna, con una contribución clave a la productividad principal, el sostenimiento de poblaciones de animales vertebrados y la biodiversidad, y su papel en la regulación de los recursos hidrológicos. La Defensoría del Pueblo de la Nación ha expresado sus inquietudes respecto de la falta de información de referencia para evaluar apropiadamente los estudios de impacto ambiental provistos por las empresas y supervisar sus actividades.

Vulneraciones del derecho al acceso al agua: Un estudio realizado por expertos de la Univer-

sidad Católica Argentina (UCA) reveló que se extrae más agua de la cuenca de la que ingresa de manera natural, lo que señala la posibilidad de una grave escasez de agua si no se toman medidas de inmediato.

Asimismo, las técnicas de extracción utilizadas implican un riesgo de salinización de la escasa agua dulce en la zona, lo que podría afectar el acceso al agua de algunas comunidades y sus actividades productivas como agricultura y ganadería familiar, así como a la flora, fauna silvestre.

Vulneraciones a los derechos laborales: Existen algunos miembros de las comunidades que tienen una postura más positiva hacia las empresas mineras centrada principalmente en las oportunidades laborales. Existen acuerdos entre Exar y las comunidades ubicadas en el área de influencia directa, según los cuales la empresa debe emplear a miembros de las comunidades, pero los detalles de los acuerdos no han sido relevados.

En julio de 2020, el trabajo en la explotación de litio implicó el 20% de los contagios en la provincia de Jujuy, convirtiéndolo en el sexto distrito a nivel nacional con contagios lo que generó la suspensión de las obras. Esto derivó en una denuncia penal que el gobierno de la provincia realizó a la minera Exar.

3. Metodología

La información de este caso fue copiada por FARN. Se basó en informes oficiales del Estado argentino, información secundaria como el Atlas de Justicia Medio Ambiental

<https://ejatlas.org/conflict/mineria-de-litio-en-el-salar-de-olaroz-cauchari-argentina>

y en información proporcionada directamente por las organizaciones locales.

2

Proyecto siderúrgico El Mutún, Bolivia



Información resumida del caso

Ubicación	Departamento de Santa Cruz, Bolivia. Pantanal boliviano. Área de influencia del parque Nacional Otuquis y el sitio Ramsar El Pantanal.
Financistas	Banco de Exportaciones e Importaciones de China.
Empresa china	Sinosteel Equipment & Engineering Co. Ltda. (Sinosteel).
Sector	Minería.
Estatus del Proyecto	En ejecución.
Población o grupos afectados	Pueblos Indígenas y poblaciones campesinas de vocación agro ganadera.
Ambiente natural impactado	Parque Nacional y Área de Manejo Integrado Otuquis. Pantanal boliviano (sitio Ramsar) y Bosque Seco Chiquitano.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, derecho al ambiente sano, derechos laborales.
Organización responsable de la ficha del caso: Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)	

1. Descripción del proyecto

Consiste en la transformación de mineral de hierro en varios productos procesados, a partir de la explotación de uno de los yacimientos más ricos de hierro del mundo. Se tiene prevista la incorporación anual de 900.000 toneladas de hierro y la producción de pellets, pelles de hierro, acero y acero laminado. Para ello

se empleará como recursos naturales, aparte del mineral, 105 litros por segundo de agua y se construirá una planta termoeléctrica que empleará 609,04 m³ de gas natural por día. El abastecimiento de agua se realizará de una fuente situada a 108 km, atravesando el Parque Nacional y Área de Manejo Integrado Otuquis, una zona que fue gravemente afectada por los incendios forestales en 2019 y 2020.

El proyecto afecta a más de siete comunidades campesinas (San Salvador, Santa Ana, San Pedrito, El Carmen de la Frontera, Colonia Warnes y la comunidad San Juan) que se dedican a la ganadería, mayormente de ganado vacuno y a la producción agrícola. Adicionalmente impactará de forma negativa el territorio de Pueblos Indígenas Chiquitanos y Ayoreos; comunidades que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, y a los que se ha negado su derecho a la consulta previa.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas ayoreas y chiquitanas: No se ha realizado la consulta previa a los pueblos indígenas afectados. Durante la elaboración del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, en una reunión apenas se les presentó información general del proyecto pero no sobre los impactos ambientales y socioculturales².

Vulneración del derecho al medioambiente sano: El Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental identifica afectaciones al Parque Nacional y área Natural de Manejo integrado Otuquis, área protegida con una superficie total de 1.005.950 hectáreas (ha), de las cuales 903.350 (ha) corresponden al Parque Nacio-

nal y 102.600 (ha) al Área Natural de Manejo Integrado. Otuquis es uno de los humedales más grandes del mundo. La afectación a los humedales provocaría un impacto en cadena que afectará también el control o detención de inundaciones, la carga y descarga de aguas subterráneas, el mantenimiento de las capas freáticas, la provisión de fuentes de agua, la purificación del agua por retención de sedimentos y contaminantes, la estabilización del clima, la protección contra tormentas y al sistema de transporte fluvial.

Vulneración de los derechos laborales: Desde el 2015, en el proyecto del Mutún ha presentado frecuentes problemas laborales que han desencadenado en varias protestas de los trabajadores. Asimismo, en junio del año 2019, la incertidumbre y falta de información sobre la realización del proyecto, ocasionó varias protestas de parte de sindicatos³.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por el CEDIB. Se basó en el Estudio de Evaluación Impacto de Ambiental (EEIA) del proyecto, en información secundaria y en la proporcionada por las organizaciones locales.

² Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental

³ Minería Pan-Americana, Bolivia: retrasos en proyectos El Mutún desata protestas, 4 de junio de 2019; Los Tiempos, Gestión estatal en El Mutun al borde del fracaso, 15 de agosto de 2015; Erbol, Trabajadores del Mutun realizan paro y bloqueo, 17 de agosto 2015

3

Mina Buriticá, Colombia



Información resumida del caso

Ubicación	Vereda Higabra, Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, Colombia.
Empresa china	Zijin-Continental Group, subsidiaria de Zijin Mining Group.
Sector	Minero (oro).
Estatus del Proyecto	Operativo desde octubre de 2020.
Población o grupos afectados	Campesinos residentes nativos de la vereda Higabra, y de comunidades aledañas como los corregimientos El Naranjo, La Angelina, Las Veredas, Mogotes, Los Asientos y Murrupal.
Ambiente natural impactado	Bosque Seco Tropical.
Principales violaciones de DDHH	Derecho al ambiente sano, Derechos laborales, Derecho a la vivienda, Derechos al agua, Derecho a la salud, Derecho a la libre movilidad, Derecho a la cultura.

Organización responsable de la ficha del caso:
 Movimiento Ríos Vivos Colombia

1. Breve descripción del proyecto

El proyecto minero aurífero Buriticá, fue operado desde 2007 por la empresa canadiense Continental Gold. En diciembre de 2019 fue adquirida por la empresa china Zijin que amplió el proyecto considerablemente para procesar entre 2.500 y 4.000 mil toneladas de material minero por día y extraer aproximada-

mente 300.000 onzas de oro al año⁴. El área del proyecto es de aproximadamente 75.583 hectáreas⁵. Tras tres años en construcción la mina de Buriticá inició operaciones en octubre de 2020 convirtiéndose en el primer proyecto de extracción de oro subterráneo a gran esca-

4 <https://www.mineria-pa.com/noticias/colombia-inaugura-mina-de-oro-buritica-del-grupo-chino-zijin/>
 5 <https://www.continentalgold.com/en/projects/buritica/overview/>

la de Colombia, con una vida útil de 14 años. La mina de Buriticá tiene una larga historia de problemas sociales y ambientales. Promovió el crecimiento de la minería informal en Buriticá y en los municipios vecinos⁶. También tuvo graves impactos ambientales por contaminación de mercurio, cianuro y un consumo altísimo de agua para procesar el mineral. Afecta a la población de siete comunidades campesinas y a la zona residencial de Higabra. Estas comunidades cuentan con una gran población de niños y ancianos que son altamente vulnerables a los impactos de contaminación ambiental generados por la operación de la mina Buriticá. Las comunidades denuncian afectaciones a la salud, la libre movilidad, la tranquilidad y el medio ambiente sano y tranquilo. También existen impactos culturales asociados a la búsqueda de ganancias y la pérdida de la cultura agrícola productiva. Existen alrededor de 250 personas afectadas de manera directa.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración al derecho a un ambiente sano: La comunidad Higabra está situada en el corazón del proyecto minero y se ve directamente afectada por el constante ruido, polvo y sustancias químicas. Además, han manifestado su temor de que pueda existir una contaminación y sequía de las fuentes hídricas que proveen del líquido vital a toda la comunidad, estas fuentes de agua estarían comprometidas debido a los trabajos de la mina. El río Cauca ha sufrido afectaciones por contaminación proveniente del proyecto minero⁷. Con la ampliación de operaciones estos problemas se acrecientan. El proyecto minero ha destruido el ecosistema en la zona entre la vereda Higabra y la vereda Mogotes; se afectó la vegetación de sabana, arbustos, árboles gigantes, gran variedad de fauna silvestre. Los impactos incluyen, afectaciones a la fauna silvestre, contaminación del suelo, aguas y el aire con químicos altamente peligrosos como el cianuro, el metadisulfuro, el peróxido, entre otros. La empresa em-

plea cianuro, un químico altamente tóxico, a pesar de que sus operaciones colindan con la comunidad Higabra. La contaminación de las aguas ha provocado la mortandad de animales silvestres, domésticos y de pastoreo. Muchas fuentes de agua se han secado y otras están seriamente amenazadas porque las continuas voladuras que realiza la minas diariamente afectan las venas de agua subterránea. Las explosiones también provocan erosión y polución del aire. A ello se añade que destruyeron los caminos ancestrales usados por la comunidad con vehículos de alto tonelaje que transportan material a la zona del proyecto. El aire de la zona está contaminado con cianuro, mercurio y nubes de polvo de la operación de la mina Buriticá. El proyecto también genera contaminación acústica. Existe un grave riesgo de colapso de un gran depósito de material estéril que la empresa construyó en la cabecera de la vereda, el riesgo es que en la época de lluvia pueda colapsar y generar graves daños en la comunidad. No existen monitoreos independientes que certifiquen que los controles y mediciones que realiza la empresa del aire y el ruido estén dentro de los parámetros normales.

Vulneración de los derechos laborales. El 27 de marzo de 2021 falleció en condiciones no esclarecidas una trabajadora de la empresa Zijin Continental Gold, quien se encontraba realizando actividades de limpieza de un tanque que contenía elementos altamente tóxicos. La comunidad teme por la vida de otros trabajadores de la mina y exige que se realice una investigación detallada e independiente. Las comunidades denuncian discriminación laboral en el proyecto. Señalan que los altos cargos están ocupados por extranjeros, mientras que la población local trabajan con contratistas. La empresa no toma en cuenta la formación académica de la población local para asignarles puestos de acuerdo a sus niveles de competencia.

Vulneración al derecho a la vivienda. En el mes de marzo del 2021, la Junta de Acción Comunal de la vereda Higabra, ubicado en la zona donde se encuentra el proyecto, ha denunciado que

⁶ https://mesatransparenciaextractivas.org/Opini%C3%B3n/Blogs/Detalle_Blogs/ArtMID/479/ArticleID/224/191Impacto-directo

⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=r9OLIVjzylk>

el uso recurrente de explosivos en las minas de la empresa Zijin Continental Gold afecta la estructura de las viviendas de esta comunidad, lo que pone en peligro a las familias del sector. Aunque la empresa señala que las vibraciones están dentro de los parámetros permitidos, varias viviendas de la vereda Higabra presentan agrietamientos. La empresa señala que realizan monitoreo de las vibraciones, sin embargo, las familias de la comunidad desconocen cómo y de qué forma se realizan estos monitoreos. Asimismo, algunas construcciones que la empresa usa como campamentos de los contratistas no cuentan con condiciones sanitarias y son foco de contaminación de aguas negras y basura que afectan la salud de la población.

Falta de respuesta de las autoridades y entidades responsables chinas: La comunidad ha buscado comunicarse con el presidente de la empresa Zijin Continental Gold, pero hasta el momento no se ha concretado una reunión

para abordar estas preocupaciones de los habitantes de Higabra.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por el Movimiento Ríos Vivos con el apoyo de Latinoamérica Sustentable (LAS). Se basó en información secundaria sobre el proyecto:

<https://www.mineria-pa.com/noticias/colombia-inaugura-mina-de-oro-buritica-del-grupo-chino-zijin/>

<https://www.continentalgold.com/en/projects/buritica/overview/>

https://mesatransparenciaextractivas.org/Opini%C3%B3n/Blogs/Detalle_Blogs/ArtMID/479/ArticleID/224/191Impacto-directo

y en el testimonio de las organizaciones defensoras de derechos de la zona en la que se emplaça el proyecto.

4

Proyecto minero Mirador, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación	Parroquia Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, Ecuador. Ubicado dentro de la Reserva biológica del Cóndor. Uno de los Hotspots de mayor riqueza y diversidad del planeta*
Empresa china	Ecuacorriente S. A. (ECSA), una subsidiaria de CRCC-Tongguan, que es propiedad conjunta de Tongling Nonferrous Metal Group Holdings Co., Ltd. y China Railway Construction Corporation.
Financistas	Banco de China. Banco de Desarrollo de China. Banco de Exportaciones e Importaciones de China. Banco Mercantil de China. Banco de Construcción de China. Banco Industrial y Comercial de China.
Sector	Minero (cobre, oro, plata).
Estatus del Proyecto	En operación desde 2019.
Población o grupos afectados	Indígenas, campesinos, mujeres, niñas, niños, personas de la tercera edad, trabajadoras y trabajadores.
Ambiente natural impactado	Reserva biológica.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho al ambiente sano y al agua, Derecho a la propiedad privada, Derecho a la vivienda, Derecho a la alimentación, Derechos laborales, Derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Organizaciones responsables de la ficha del caso:

Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador (Acción Ecológica), la Comunidad Indígena de Acción Social Cordillera del Cóndor (CASCOMI) y la Fundación Pachamama

* Walsh ob. Cit. Medio Biológico, PDF 301, pág.1

1. Breve descripción del proyecto

Mirador es el primer proyecto de minería a gran escala y a cielo abierto en el país, cubre un área de 6.685 hectáreas, tendría una vida útil de 30 años y actualmente procesa 60 mil toneladas de carga al día⁸. Está ubicado en una de las áreas con mayor biodiversidad en la Amazonía sur de Ecuador en la que habitan diversos pueblos indígenas que el proyecto despojó de sus derechos territoriales y a la consulta previa. La Contraloría General ha detectado problemas ambientales graves, incluido el manejo inadecuado y la descarga a los ríos Wawaymi, Tundaymi, Kimi, de desechos contaminantes durante la construcción de carreteras y la falta de tratamiento del agua contaminada en la mina y agua servidas e industrial(lubricantes). La empresa no cumplió plenamente con la normativa medioambiental. Las comunidades de la parroquia Tundayme afectadas directamente por el proyecto comprenden centros poblados y población dispersa: **Comunidad Amazónica Cordillera del Cóndor Mirador (CASCAMI)**, es una organización indígena intercultural integrada por los siguientes centros poblados El Quimi(-Kimi), Manchinaza Alto, El Kiim, San Marcos(-Tumbants), Tundayme, Valle del Quimi(Kimi) y la población dispersa de Namakunts, las microcuencas de los ríos Kimi(Kiim), Wawaymi y Tundaymi; **Comunidad Shuar Numpaim, Comunidad Shuar Churuwia**, ésta última tiene la particularidad que la empresa minera ECSA para constituir su servidumbre que le respalde la actividad minera, mediante un proceso divisionista indujo la creación de Etsa(shuar) dentro del mismo territorio de churuwia para visibilizar a la familia ushpa como nueva comunidad con el fin de debilitar la defensa territorial, dividiendo a los shuar. También son afectados diez centros poblados y población dispersa de la parroquia El Guismi: Certero, Chuchumbleta, La Palmira, Pakints, San Andrés, Santa Cruz, Santiago Patati, y del cantón El Pangui Remolino 1 y Remolino 2⁹. El proyecto no ha respetado el derecho

8 Evaluación del Diseño y de la Construcción de las Presas de Relaves para la Mina Mirador, Zamora Chinchipe, Ecuador. Informe elaborado a petición de E-Tech International Presentado el 19 de febrero de 2019. Revisado el 26 de febrero de 2019. Pág. 3

9 Walsh ob. Cit., cuadro 8.3-3.

a la consulta, ha vulnerado el derecho a la vivienda, ha fomentado la persecución, hostigamiento y criminalización de líderes y lideresas comunitarias, y ha vulnerado el derecho a la vida en un ambiente sano.

2. Vulneraciones de derechos

Vulneraciones del derecho a la consulta previa: No ha existido ningún tipo de consulta y consentimiento previo con las comunidades afectadas por el proyecto minero Mirador. El proyecto ha desconocido los procesos de libre determinación y derecho al territorio, desconociendo los procesos de articulación comunitaria y pervivencia intercultural entre la nacionalidad shuar, kichwa y campesina. Solamente se han implementado procesos de consulta ambiental regulados por el reglamento 1040, con un número no representativo demográficamente de las comunidades afectadas. Aclarando que los procesos de socialización liderados por la minera en territorio han servido para dividir al proceso político organizativo propio del pueblo, obligando a ciertas familias, mediante represalias y demagogias, a que respalde a la empresa minera, de esta manera **ha vulnerado el derecho a la resistencia** según art 58 de la constitución.

Vulneraciones del derecho a un medio ambiente sano y al agua: En 2020, la Contraloría General del Estado publicó el examen especial que realizó al proyecto, el informe dice que entre 2009 y 2016, las actividades mineras de Ecuacorriente afectaron los ríos Wawaymi, Tundaymi y Quimi(Kimi) exponiéndolos a metales y minerales¹⁰. Esta contaminación afecta consecuentemente a las comunidades que viven cerca y/o a las orillas de estos ríos. Además, la empresa ha deforestado 1.300 hectáreas para la apertura de vías y construcción de escombreras, como consecuencia, los suelos de esta zona de alta pluviosidad son más susceptibles a ser arrastrados por fuentes hídricas hasta los ríos cercanos y finalmente hasta las comunidades, el agua turbia y contaminada de estos

10 <https://www.primicias.ec/noticias/economia/proyectos-mirador-fruta-norte-afectan-cuatro-rios-contraloria/>

ríos no se puede utilizar para brebaje de los animales, la agricultura mucho menos para el consumo humano¹¹. La empresa Ecuacorriente tiene planificada la construcción de una piscina de relaves sobre el cauce del río Tundaymi que pone en grave peligro la cantidad y calidad de agua de los ríos aguas abajo hasta la Amazonía baja. En consecuencia, se viola el derecho a la cantidad y calidad de agua y el equilibrio de los ecosistemas según art. 411 de la constitución. Estos hechos de contaminación irreversibles violan el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza según art. 66.27 de la constitución.

Vulneración del derecho a la vivienda: Para tomar posesión del territorio necesario para el proyecto, la empresa Ecuacorriente comenzó a negociar la adquisición de propiedades de algunos campesinos de la zona que fueron inducidos a entregar su tierra, se evidenciaron otras irregularidades, como la imposición de precios diferenciados por hectáreas, ofertas de trabajo, de estudio y reubicación que no se cumplieron, las comunidades locales también han denunciado presuntas estafas, pagos incompletos y el uso de intermediarios (testaferreros) que compraron terrenos para transferir a la empresa, incluso algunas personas que vendieron sus tierras han asegurado que cuando las vendieron la empresa no les informó que se construiría una mina a gran escala en ese lugar¹². Sin embargo, no todos los comuneros estuvieron de acuerdo y ejercieron el derecho a la resistencia, por lo que la empresa recurrió a la figura de servidumbres mineras y luego solicitó al gobierno ecuatoriano que desalojara a todos los pobladores que vivían en los terrenos que la empresa necesitaba para implantar el proyecto¹³. En 2013, según testimonios de varias familias afectadas en Tundayme, la empresa ingresó ilegalmente y a la fuerza a terrenos de propiedad privada para realizar actividades

(como mediciones topográficas, perforaciones y excavaciones), causando daños en cerramientos, cercas y canales en los terrenos, con el fin de posteriormente iniciar con sus actividades mineras y de amedrentar a las familias para que se vendan sus terrenos¹⁴. La situación más crítica tuvo lugar en la comunidad de San Marcos en la parroquia Tundayme, en 2014 y 2015, la comunidad prácticamente ha desaparecido debido a los desalojos forzados¹⁵.

Además, el 15 de mayo de 2014, trabajadores de la empresa Ecuacorriente ingresaron con maquinaria pesada a la comunidad de San Marcos y destruyeron arbitraria, ilegal e ilegítimamente la iglesia y la escuela de la comunidad, servicios básicos y espacios comunitarios, alegando que son terrenos de la empresa¹⁶. Después, a las 4 am del 30 de septiembre de 2015, sin previo aviso, trabajadores de la empresa junto con 120 efectivos de la policía y guardias de seguridad privada ordenaron a las familias que debían salir de las viviendas en 5 minutos mientras tanto guardias de seguridad respaldado por la policía ingresaron enseguida a recoger los enseres, animales menores y ganados. De ésta manera los comuneros perdieron su patrimonio familiar, así terminaron desalojando violentamente a 13 familias que vivían de manera dispersa en la comunidad de San Marcos, destruyendo sus viviendas con maquinaria pesada en presencia de niños y personas vulnerables y bienes materiales que se encontraban dentro, argumentando que se estaban ejecutando servidumbres mineras a favor de la empresa¹⁷. Durante este desalojo forzado se produjeron varios actos de violencia contra hombres y mujeres y también personas vulnerables de las comunidades, varias de ellas denunciaron haber sido acosadas sexualmente por el jefe de guardias de la empresa durante el desalojo. No hubo ningún proceso

11 <https://es.mongabay.com/2018/08/la-deforestacion-del-proyecto-minero-mirador-en-el-sur-de-la-amazonia-de-ecuador/>

12 <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

13 <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

14 <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

15 <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/La-consulta-previa-libre-e-informada-en-el-Ecuador-mayo-2016-2.pdf>

16 <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

17 <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

de reubicación tras los desalojos forzados. La Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador (CASCOMI) en su calidad de organización indígena, presentó una medida cautelar para evitar más despojos, pero, una vez más, el juez denegó la medida. El 16 de diciembre de 2015, sin previo aviso, inició el despojo a 18 familias ubicadas en la microcuenca del río Tundaymi y la vía al Cóndor fueron expulsadas del territorio violentamente en horas de la madrugada por trabajadores de la empresa, más de 130 efectivos de la policía y guardias de seguridad privada. Estas familias también perdieron sus enseres, animales menores y ganados y sus viviendas fueron destruidas con maquinaria pesada en presencia de las familias vulnerables. Otro despojo de la población Shuar restante se produjo el 4 de febrero de 2016. En total, más de 42 familias, 136 personas aproximadamente, fueron desalojadas¹⁸. El 13 de mayo de 2016 a horas de la noche la empresa Ecuacorriente S.A. con su maquinaria pesada arbitrariamente ingresó a destruir los cultivos (Aja Shuar) tomando posesión en una parte de la tierra de la familia Tendetza, de ésta manera violentó el derecho al territorio ancestral de la familia Shuar.

Vulneración del derecho a la alimentación: Se ha vuelto imposible para las comunidades locales mantener las actividades de pesca, caza, agrícolas, cuidado de animales menores y ganaderas que constituían su medio de vida en armonía con la naturaleza y una parte importante de su soberanía alimentaria. Además, dada la falta de políticas de reubicación, los desalojos forzados y/o solapados han significado la pérdida de espacios habitables y una gran dificultad económica para la población local, porque se convirtió en un despojo y/o desarraigo o expulsión del territorio en el que los pueblos indígenas y campesinos ejercen sus legítimos y legales derechos conforme a su cosmovisión y cosmovivencia propia. Muchas de las familias despojadas del territorio se han visto obligadas a pagar alquiler, trabajar por un jornal o solicitar ayuda a sus familiares. Al violar el derecho

a la tierra, según art. 57. 4. De la constitución se vulnera también el derecho al trabajo y a la cultura, pues en todos los casos la vinculación a la tierra es cuestión identitaria y conexión espiritual con la naturaleza.

Vulneración al derecho a la libertad y seguridad personal: Desde la empresa minera Ecuacorriente S.A las familias shuar y campesinos son permanentemente hostigados, perseguidos e inducidos a vender sus tierras de posesión ancestral por parte de la empresa minera.

En 2014, el defensor de derechos humanos y de la naturaleza, líder Shuar antiminerero, José Tendetza, fue asesinado. Previo a su deceso, desde 2013, José Tendetza había sido víctima de hostigamientos y procesos de criminalización por parte de la empresa. En el proceso judicial de este caso, la Fiscalía identificó a dos trabajadores de la empresa como sospechosos de ser autores materiales del asesinato de José Tendetza; sin embargo, el proceso estuvo manchado por una serie de irregularidades que finalmente dejaron esta muerte en la impunidad¹⁹. Por otro lado, en un comunicado de prensa publicado en 2019 por la Defensoría del Pueblo ecuatoriana se denuncian hostigamientos realizados por parte de la empresa Ecuacorriente contra comuneros de CASCOMI. El mismo comunicado de prensa también denunció que el señor Wang Zinan, Asesor Especial de Relaciones Gubernamentales de la empresa, envió reiterados correos electrónicos a la Defensoría del Pueblo ecuatoriana en un intento de interferir con su trabajo.

Los familiares de José Isidro Tendetza Antún, el 6 de julio de 2017 presentaron una denuncia contra el Estado Ecuatoriano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El 24 de abril de 2020, la CIDH trasladó la denuncia al Estado. El 11 de enero de 2021 la CIDH ha insistido al Estado que dé respuesta a la denuncia.

Otro caso de hostigamiento recae sobre Mariano Mashendo y su familia, de la nacionalidad shuar, vive a orillas del río Tundaymi y la vía

¹⁸ <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

¹⁹ <https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

a Cóndor Mirador, a un kilómetro del Destacamento Militar Tundayme aguas arriba de este río. Por su abierta oposición, Mashendo ha recibido amenazas y un constante hostigamiento por parte de los empleados, guardias de seguridad de Ecuacorriente S.A. y efectivos militares, los cuales ponen en riesgo su seguridad e integridad física.

El 25 de noviembre de 2020, Mariano Mashendo fue visitado por personal armado de la empresa minera, para en días posteriores, un coronel del destacamento militar Tundayme le habría pedido a Mashendo que salga de su vivienda, por cuanto la empresa requiere construir la infraestructura de la represa de relaves sobre el cauce de este río Tundaymi. Mariano se negó. El 27 de noviembre de 2020, una persona se acercó a su domicilio a las 22h00 horas por la noche, para solicitar que abandonara su vivienda, Mariano para precautelar su vida huyó de su casa hacia los matorrales.

Los hechos relatados muestran claramente el hostigamiento e intimidación en su contra, con la clara intención de despojarle de su vivienda, sin respetar sus derechos a la posición ancestral, ni tener orden judicial como corresponde en un Estado de Derechos y Justicia Social. Sin embargo, cansado de tanto asedio e inseguridad, Mariano denunció a la empresa por intimidación y amenazas a su vida, en la Fiscalía de lo Penal del Pangui (Expediente Fiscal No. 190601820120015).

Vulneraciones de derechos laborales: Los trabajadores locales han sido víctimas de malos tratos, despidos ilegales y accidentes mineros. En mayo de 2014, 150 trabajadores tomaron pacíficamente los campamentos del proyecto debido a desacuerdos con la empresa por cuestiones salariales, en esa ocasión el Ministerio de Trabajo tuvo que intervenir para

solucionar el problema²⁰. Posteriormente, en 2016, los transportistas de maquinaria pesada que trabajaban en el proyecto se declararon en huelga durante cuatro días, alegando que no habían recibido su salario durante seis meses, lo que provocó que la empresa pagara los salarios a la mitad de los trabajadores y los despidiera a todos²¹. Además, se reportaron varios accidentes laborales, que cobraron la vida de algunos trabajadores, el último incidente ocurrió en septiembre de 2019, provocando la suspensión temporal del proyecto al registrarse problemas en las políticas de seguridad y salud ocupacional²².

3. Metodología

La información de este caso fue copiada por la Fundación Pachamama, revisada por Acción Ecológica, LAS y la Comunidad Indígena de Acción Social Cordillera del Cóndor - CASCAMI. Esta última es la organización de comunidades afectadas por el proyecto minero Mirador. Se basó en revisión documental, de estudios oficiales e independientes como la Evaluación del Diseño y de la Construcción de las Presas de Relaves para la Mina Mirador, Zamora Chinchipe, Ecuador. Informe elaborado a petición de E-Tech International Presentado el 19 de febrero de 2019. Revisado el 26 de febrero de 2019,

<https://investigacionpsicosocial.files.wordpress.com/2017/02/herida-abierta-del-cc3b3ndor.pdf>

y en el testimonio de las organizaciones defensoras de la zona del proyecto.

20 <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/trabajadores-de-ecuacorriente-se-reunen.html>

21 <https://inredh.org/trabajadores-de-ecsa-denuncian-despidos-de-transportistas-en-tundayme/#:~:text=Tras%20paralizar%20las%20actividades%20por,El%20Pangui%2C%20provincia%20Zamora%20Chinchipe.>

22 <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/09/07/nota/7507570/nuevo-fallecido-accidente-laboral-proyecto-minero-mirador/>

5

Proyecto minero Río Blanco, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación	Comuna San Felipe, parroquias de Molleturo y Chaucha, ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, Ecuador.
Empresa china	Ecuagoldmining South America S. A., propiedad de las empresas chinas Junefield Mineral Resources Holding Ltd. and Hunan Gold Group.
Sector	Minería (oro y plata).
Estatus del Proyecto	Suspendido desde 2018.
Población o grupos afectados	Indígenas, campesinos, mujeres.
Ambiente natural impactado	Zona de amortiguamiento de un parque nacional que es sitio Ramsar, reserva mundial de biósfera declarada por la Unesco, bosque protector.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho al ambiente sano, Derecho al trabajo y a la libertad sindical, Derecho a la vivienda, Derecho a la vida, Derecho a la protesta.

Organización responsable de la ficha del caso:
Alianza por los Derechos Humanos Ecuador (Fundación Alejandro Labaka)

1. Breve descripción de las características del proyecto

El proyecto minero Río Blanco es uno de los 5 proyectos estratégicos de minería a gran escala del Ecuador. El proyecto estuvo originalmen-

te a cargo de la empresa canadiense International Mineral Corporation (IMC), que en 2012 vendió sus derechos de concesión sobre el proyecto a las empresas chinas. En 2018, gracias a acciones legales emprendidas por los habitantes de Molleturo, dos decisiones judiciales

a nivel nacional reconocieron que la población de Molleturo no había sido debidamente consultada y el proyecto se suspendió. En 2020, la empresa Ecuagoldmining estableció una disputa contra el gobierno ecuatoriano por la suspensión del proyecto, que podría conducir a un laudo arbitral de 480 millones de dólares. El proyecto consta de 3 concesiones en un área de 6.000 hectáreas dentro del bosque protector Molleturo-Mollepungo y se estima que cerca del 60% del bosque es secundario y un 30% se mantiene en estado prístino, en las inmediaciones de un sitio Ramsar, a pocos kilómetros del sitio arqueológico Paredones y cerca de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cajas en el que se encuentran 786 lagunas, que son fuente de agua para la agricultura local y consumo humano. El proyecto afecta a especies de flora y fauna y a la comunidad de Río Blanco, de 80 familias, que viven en las inmediaciones del mismo. Otra comunidad afectada por la conflictividad en torno al proyecto es San Pedro de Yumate.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta: Sin realizar la consulta debida con las comunidades afectadas por el proyecto, el gobierno ecuatoriano concedió en 2015 las licencias ambientales para la fase de explotación y en 2017 se concedieron sin consulta previa las licencias para la fase de beneficio. Por ello, el 17 de mayo de 2018, luego de años de protestas y resistencia social al proyecto, la comunidad de Molleturo interpuso una acción de protección por vulneración de su derecho a la consulta previa, libre e informada, que exigió la suspensión de las actividades mineras en Río Blanco. El 1 de junio, el tribunal local dictó sentencia a favor de la comunidad. El Ministerio de Minería apeló esa decisión, pero en agosto el tribunal provincial ratificó la sentencia anterior.

Vulneración del derecho a un ambiente sano: El potencial de impacto ambiental negativo del proyecto es significativo y, en particular, debería requerir una mitigación adicional y una seguridad financiera adecuada. Un informe especia-

lizado señala que es probable que el drenaje ácido y la lixiviación de metales, incluido el arsénico, sean problemáticos y que las medidas de mitigación propuestas sean inadecuadas para prevenir impactos ambientales y sus costos asociados sean más altos de lo previsto. Una organización local denuncia que ya existen algunos impactos ambientales en los manantiales debido a la apertura de caminos o construcción de infraestructura del campamento minero. En julio de 2019, un examen especial por parte de la Contraloría General indica que el Ministerio del Ambiente y la Agencia de Regulación y Control Minero, emitieron un informe favorable a la mina sin considerar que no contaba con la autorizaciones para el uso de agua en los caudales requeridos. Además, los comuneros de Río Blanco han denunciado el desecamiento de ojos de agua de Targuapamba y de la laguna Cruz Loma, estos cuerpos de agua se encontraban cerca de lo que era el campamento minero, en el lugar se encontraron canales construidos por la empresa minera que buscaban evitar que el agua se acumule en estos sitios.

Vulneración del derecho a la vivienda: Las empresas IMC y Ecuagoldmining en Río Blanco han utilizado la compraventa de propiedad y derechos de posesión como mecanismo legal para el despojo de tierras. Según el informe de 2018 de FIAN Ecuador, las personas de las comunidades fueron presionadas para vender sus propiedades o sus derechos de posesión y se vieron forzadas a migrar a la ciudad de Cuenca y a otras zonas suburbanas. Para ello, los funcionarios de las empresas mineras instigaron a los miembros de la comunidad a vender sus propiedades o derechos de posesión a las empresas mineras.

Vulneración del derecho a la seguridad personal: En mayo de 2018 se produjeron graves incidentes sociales provocados por la presencia de la empresa china en Río Blanco y la gran oposición de las comunidades locales, que derivaron en la militarización de la zona y fuerte represión estatal, posteriormente se abrieron procesos judiciales contra 28 miembros de las

comunidades locales que participaron en la protesta y que fueron imputados penalmente por el Estado por sabotaje. Los procesos aún están abiertos. Además, los miembros de las comunidades en Molleturo, defensores y defensoras locales son víctimas constantemente de hostigamientos y amenazas por parte de grupos pro-minería, de hecho en 2019 al menos cuatro defensores denunciaron haber sido víctimas de hostigamiento y amenazas de muerte por parte de grupos pro-minería. En 2020, al menos cinco defensoras y defensores volvieron a denunciar hostigamientos, intimidación y amenazas por parte de grupos pro-minería.

Vulneración de derechos laborales y del derecho a la libertad sindical: La empresa Ecuagoldmining no ha permitido que se cree un sindicato de trabajadores.

Vulneración del derecho a la vida: El 17 de marzo de 2021, Andrés Durazno, activista ambiental y defensor de derechos humanos y de la naturaleza fue asesinado, deja en orfandad a 8 hijos. En 2018, Andrés y otros pobladores de las comunidades afectadas por el proyecto denunciaron a la empresa, Ecuagoldmining por persecución y hostigamiento. Este proceso fue archivado. Mientras tanto, una denuncia de funcionarios de la minera contra Andrés Durazno permanece abierta en la Fiscalía General desde 2017.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por la Fundación Alejandro Labaka y LAS. Se basó en información secundaria de la prensa escrita y en testimonios de organizaciones locales.

6

Proyecto minero San Carlos-Panantza, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación	Parroquias de San Miguel de Conchay y Santiago de Panantza, cantones de San Juan Bosco y Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, Ecuador.
Empresa china	ExplorCobres S.A. (EXSA), propiedad de las empresas chinas CRCC Tongguan Investment Co. Ltd., Tongling Nonferrous Metals Group Holdings Co. Ltd. y de China Railway Construction Corporation (CRCC).
Financistas	Banco de China. Banco de Desarrollo de China. Banco de Exportaciones e Importaciones de China. Banco Mercantil de China. Banco de Construcción de China. Banco Industrial y Comercial de China.
Sector	Minería (cobre y molibdeno).
Estatus del Proyecto	Fase de exploración avanzada, suspendido desde 2018 por razones de fuerza mayor*
Población o grupos afectados	Indígenas, mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad.
Ambiente natural impactado	Reserva biológica el Cóndor, Amazonía.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho a la vivienda, Derecho a la educación, Derecho a la salud.

Organizaciones responsables de la ficha del caso:
Alianza por los Derechos Humanos Ecuador
(Amazon Watch)

* <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero012021.pdf>

1. Breve descripción de las características del proyecto

El proyecto minero de cobre San Carlos-Panantza es uno de los 5 proyectos estratégicos de minería a gran escala en Ecuador. Comprende una mina a cielo abierto de 38.548 hectáreas en la Amazonía sur del Ecuador con una vida útil de 25 años. Se estima que el 70% del territorio del Pueblo Shuar Arutam (PSHA) se encuentra concesionado para este proyecto que afectará a 47 centros comunitarios, alrededor de 1.200 familias. También, al menos 2 subcuencas hidrográficas que atraviesan el territorio del PSHA: el río Zamora y el río Coangos, afluentes del río Santiago, estarían en riesgo de contaminación debido a este proyecto minero. No se realizó la consulta a las comunidades afectadas. En 2016, familias indígenas fueron desalojadas forzosamente de sus hogares en Nankints, lo que provocó una grave crisis humanitaria.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta: En 2015, representantes de las asociaciones de centros Shuar Arutam y Bomboiza, de la Asamblea de los Pueblos del Sur, con el apoyo de CEDHU y Acción Ecológica, presentaron una acción de protección por la falta de consulta a las comunidades indígenas ubicadas en las inmediaciones del proyecto minero San Carlos Panantza. También denunciaron que la licencia ambiental de la empresa fue otorgada con base en un Estudio de Impacto Ambiental presentado en 2005. Esta acción de protección fue rechazada²³.

Vulneración del derecho al territorio: La vulneración al derecho a la propiedad colectiva del territorio ancestral indígena del Pueblo Shuar Arutam, se genera por la falta del reconocimiento a los términos del artículo 14 del Convenio 169 de la OIT. Dado que la implementación de un proyecto minero que, aunque está aún en etapa avanzada de exploración, tiene vocación de transformar el territorio y ha ahondado en

conflictos sociales. En este sentido, la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que conforman el territorio ancestral del Pueblo Shuar Arutam, facilitó la ejecución de desalojos y desplazamientos forzosos; así como, la invasión de su territorio por parte de terceros que lograron adjudicaciones individuales de los organismos estatales para posteriormente vender a la empresa. Se debe destacar que dichos desalojos y desplazamientos tuvieron lugar desde mecanismos de intimidación a las comunidades por parte de agentes de la fuerza pública, el saqueo, la destrucción de viviendas, la afectación a los derechos de los niños y las niñas, personas de la tercera edad, el abuso de la figura de estados de excepción en la provincia y la militarización²⁴.

Vulneración al derecho a la vivienda: La empresa china Explorcobres emprendió una acción de dominio de tierras sobre 2 hectáreas en que se encontraba su campamento, y tras obtener decisiones judiciales favorables, 35 familias de Nankints, Tsuntsuimi, San Pedro y Kutukus fueron desalojadas por la fuerza y de manera violenta entre agosto y diciembre de 2016, pero este desalojo no se produjo solamente en las 2 hectáreas en disputa, sino en una extensión incluso mayor de 92,70 hectáreas, que la empresa argumentaba haber adquirido en el año 2000²⁵. Entre las personas desplazadas se encontraban 95 niños y adolescentes²⁶. La zona estuvo militarizada durante cuatro meses para evitar que las familias volvieran a ocupar sus territorios. Hasta el momento las 35 familias no han podido volver a sus territorios.

Vulneración del derecho a la educación: Las niñas, los niños y adolescentes del Pueblo Shuar Arutam que se vieron obligados a dejar sus hogares en 2016 también fueron despojados de su derecho a la educación. El desalojo forzado y violento interrumpió el año escolar de los niños y niñas de la comunidad. Además, la escuela fue saqueada y se destruyó parte de

24 Laura Rojas Escobar, AMICUS CURIAE del Caso No. 58-17-AN, acción por incumplimiento del proyecto Panantza San Carlos y Mirador.

25 https://inredh.org/archivos/pdf/informe_cordillera_condor.pdf

26 <https://sobrevivientes.planv.com.ec/san-carlos-panantza-y-la-desesperanza-de-tsuntsuim-y-nankints/>

23 https://inredh.org/archivos/pdf/informe_cordillera_condor.pdf

la infraestructura, como consecuencia varios niños y niñas de la comunidad perdieron el año lectivo²⁷.

Vulneración del derecho a la salud: A causa del desalojo forzado, varias niñas y niños padecieron trastornos en su salud, sufrieron desnutrición por la pérdida de la fuente de sustento de sus familias y también a causa del hacinamiento que se produjo después de los desalojos. También la falta de acceso a agua para consumo humano y las deficientes condiciones higiénicas propias del mismo hacinamiento resultaron en casos de diarrea y gripe. Unos meses después del desalojo, una niña falleció con bronconeumonía, una mujer desplazada con 6 meses de gestación abortó tras el resentamiento, y un joven de la comunidad sufrió quemaduras a causa de explosivos que los militares dejaron en la comunidad²⁸. Además, dado que los desalojos fueron violentos muchos miembros de la comunidad padecieron afecta-

27 <https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Tsuntsuim-final.pdf>

28 <https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Tsuntsuim-final.pdf>

ciones psicológicas y presentaron síntomas de depresión, insomnio, pérdida del apetito, terror nocturno, irritabilidad y recuerdos recurrentes de los hechos²⁹.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por LAS y Amazon Watch. Se basó en informes de organizaciones de derechos humanos que han acompañado el caso:

https://inredh.org/archivos/pdf/informe_cordillera_condor.pdf

<https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Tsuntsuim-final.pdf>

y en reportajes de la prensa escrita

<https://sobrevivientes.planv.com.ec/san-carlos-panantza-y-la-deseesperanza-de-tsuintsuim-y-nankints/>

29 <https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Tsuntsuim-final.pdf>

7

Proyecto minero Las Bambas, Perú



Información resumida del caso	
Ubicación	Provincias de Cotabambas y Grau. Región Apurímac, Perú.
Empresa responsable	Minerals and Metals Group MMG Limited, Guoxin International Investment Co. Ltd. y CITIC Metal Co. Ltd.
Financistas	Banco de Desarrollo de China. Banco Industrial y Comercial de China. Banco de China. Banco de Exportaciones e Importaciones de China.
Tipo de proyecto	Extractivo (Minero)
Estado del Proyecto	En operación desde enero de 2016.
Inversión estimada	USD 10.000 millones de inversión prevista.
Población o grupos afectados	Comunidades campesinas del área de influencia directa de la mina Las Bambas. Comunidades campesinas y centros poblados por los que atraviesa la carretera de transporte minero. Las familias de los 4 campesinos asesinados en las protestas por parte de la PNP en virtud a un convenio entre Minera Las Bambas y la PNP.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la vida y la salud; derecho a un ambiente sano, derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada; derecho a la protesta y libre expresión, reunión pacífica y asociación.
Ambiente natural impactado	Praderas altoandinas del Perú con cabeceras de cuencas.
Es parte de la Ruta de la Seda	Sí
Organización responsable de la ficha del caso: CooperAcción	

1. Breve descripción del proyecto

Las Bambas es una de las minas de cobre más importantes de América Latina y se encuentra ubicada en las zonas altoandinas del sur del Perú. El proyecto ha causado problemas de salud ambiental y humana, debido al ruido y la contaminación del polvo causada por el tráfico de 370 camiones pesados que diariamente transportan minerales atravesando 169 centros poblados desde la mina hasta el puerto. Las comunidades indígenas y agrícolas afectadas por el proyecto han sufrido el uso excesivo de la fuerza por la policía nacional peruana que ha causado muertes, heridos y arrestos arbitrarios de varios miembros de las comunidades. Más de 300 líderes y lideresas de la provincia de Cotabambas fueron investigados por el Ministerio Público y 30 de ellos pasaron a juicio oral.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a un medio ambiente sano: En casi todas las etapas del proyecto se realizaron cambios sustanciales al Estudio de Impacto Ambiental, sin consultar a la población, y sin prever y disponer medidas de remediación adecuadas a los impactos que se producirían. Los impactos ambientales del proyecto son considerables y afectan a miles de personas en la ruta de la mina al puerto. El polvo que levantan los camiones que transportan el mineral contamina el agua, los pastos, los cultivos y afecta la salud de las personas; también producen ruido y vibración lo que ha afectado la flora y la fauna locales y ha resquebrajado las viviendas. La carretera pasa por las puertas de casas, escuelas y postas médicas. La empresa ha sido sancionada por el organismo fiscalizador debido a incidentes que han puesto en riesgo el ambiente y la salud de las comunidades.

Vulneración del derecho a la vida, derecho a la protesta, derecho a la reunión pacífica y asociación: Las protestas pacíficas de las comunidades afectadas han sido respondidas con uso excesivo de la fuerza por la policía nacional. Por ejemplo, en 2015, una movilización

de las comunidades fue reprimida con el saldo de 3 jóvenes campesinos asesinados³⁰ por la Policía Nacional del Perú (PNP) en el marco de un Contrato de Seguridad Privada firmado por la empresa minera MMG con la PNP. En 2016, en el marco de otras protestas de las comunidades, la policía nacional asesinó a Quintino Cereceda un campesino afectado por la mina. A la fecha, 300 líderes y lideresas de la provincia de Cotabambas son investigados por el Ministerio Público. De las manifestaciones del 2015, 30 personas fueron procesadas en dos juicios penales. La empresa Minera Las Bambas S.A. (MMG) se constituyó en parte civil en los juicios exigiendo reparación civil y cárcel para los denunciados. La condena solicitada era hasta 17 años de cárcel, y la reparación civil de 20 mil y 88 mil dólares en favor del Estado y la empresa minera. No obstante, debido a los años transcurridos de dilataciones y persecuciones, finalmente fueron absueltos de uno de los juicios y en primera instancia, en marzo del 2020; el segundo juicio sigue entrampado. En octubre de 2016 otra persona fue asesinada en medio de las protestas.

Falta de respuesta de las autoridades y entidades responsables chinas: Las organizaciones de sociedad civil de Perú han tratado de entablar un diálogo con las entidades chinas para comunicarles las vulneraciones de derechos humanos en este proyecto. En 2015, se envió una comunicación al CEO de MMG en Australia, para darle a conocer la preocupación de las organizaciones de la sociedad civil debido a las muertes y la violación de derechos sociales y ambientales. En 2018 se presentó una carta y el Informe Alternativo del Examen Periódico Universal de la RPC ante la Embajada de ese país, sin haber recibido ninguna respuesta. Lo mismo sucedió con la carta que se envió el 25 de mayo de 2020 a las autoridades chinas sobre el comportamiento de las empresas en la pandemia, que fue recibida por personal de seguridad de la embajada en Perú y de la que aún no obtenemos tampoco respuesta. Durante 2020, no ha sido posible

³⁰ Beto Chahuallo Huilca (24), Alberto Cárdenas Chalco (23) y Exaltación Huamaní (30).

retomar el diálogo con la empresa MMG y las instituciones estatales, para que la Mesa de Diálogo y Cumplimiento conformada en 2019 pueda avanzar.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por CooperAcción. Se basó en informes de organizaciones de la sociedad civil peruana:

<http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2015/10/Las%20Bambas%20-%20informe%20ocm.pdf>

<http://cooperaccion.org.pe/las-bambas-cronica-de-un-conflicto-anunciado-que-parece-no-tener-fin/>

en información secundaria y en testimonios de las organizaciones locales.

8

Mina Marcona,
Perú

Información resumida del caso

Ubicación	Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, Perú.
Empresa responsable	Shougang Hierro Perú S.A.A, filial de Shougang Corporation.
Financistas	Banco Industrial y Comercial de China. Banco DBS Hong Kong.
Tipo de proyecto	Minería.
Estado del Proyecto	En operación.
Inversión estimada	Más de USD 1.500 millones.
Población o grupos afectados	Trabajadores mineros, población de la ciudad de Marcona.
Principales violaciones de DDHH	Derechos laborales, derecho a trabajo digno, derecho a la participación ciudadana, derecho al acceso a servicios básicos de agua, derecho a un ambiente sano.
Ambiente natural impactado	Zona marino-costera del distrito de Marcona.
Es parte de la Ruta de la Seda	Sí
Organización responsable de la ficha del caso: CooperAcción	

1. Breve descripción del proyecto

Es el único productor de hierro en Perú y que además envía toda su producción a China desde hace 30 años. Es uno de los proyectos mineros más conflictivos del país, que acumula demandas judiciales por vulneraciones de de-

rechos laborales. La mina ocupa cerca de 40% del área del municipio de Marcona, lo que provoca hacinamiento y déficit en el acceso a servicios en la población de la zona urbana.

Los afectados directamente son los trabajadores de la mina y particularmente los miembros

del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú SAA y Anexos, y el Sindicato de Empleados de Shougang Hierro Perú SAA., así como la población de Marcona por la contaminación del medio ambiente.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración de derechos laborales: La empresa Shougang no provee condiciones dignas de trabajo con seguridad y salud para los trabajadores. Estos denuncian que reciben salarios ínfimos y discriminatorios. Debido a deficientes medidas de seguridad, los trabajadores están expuestos a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y muerte. La empresa emplea la subcontratación para eludir los derechos laborales de un gran número de trabajadores. Además, obstaculiza el ejercicio de la libertad sindical sancionando a los que participan de las huelgas por incumplimiento de los pliegos de reclamos. En varias ocasiones el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú SAA y Anexos, y el Sindicato de Empleados de Shougang Hierro Perú SAA, han denunciado ante las entidades estatales peruanas las violaciones cometidas por Shougang. SUNAFIL, entidad del Estado Peruano encargada de la fiscalización laboral, ha hecho múltiples investigaciones señalando que la empresa Shougang ha realizado acciones contrarias al respeto de las leyes peruanas, entre las que destacan: incumplimiento de convenios colectivos, desnaturalización de contratos laborales, injerencia y prácticas antisindicales, reemplazo de trabajadores que ejercían el derecho a la huelga, el no pago de remuneraciones entre otros. No obstante, la empresa sigue insistiendo en coaccionar al sindicato despidiendo trabajadores sindicalizados, reduciendo derechos laborales de trabajadores que deciden involucrarse en las actividades sindicales. Esta situación fue informada al propio Comité de Libertades Sindicales de la OIT en un procedimiento de queja³¹.

Vulneración del derecho a la salud en el contexto de la pandemia Covid-19: En el contexto de la pandemia la empresa vulneró el derecho a la salud de los trabajadores obligándolos a internarse entre 30 y 60 días en la mina. Los empleados son obligados a permanecer dentro de la mina después de terminar su turno de trabajo en carpas sin suficiente ventilación y en lugares hacinados³². Se han producido 24 muertes de trabajadores contagiados al interior de la mina. La empresa no les proporcionó las pruebas para detectar la enfermedad y no les brindó la atención médica a tiempo. La empresa obligó a varios empleados enfermos con Covid-19 a firmar declaraciones de no tener síntomas de la enfermedad antes de dejar las instalaciones en búsqueda de atención médica externa. El 19 de marzo de 2021 el Sindicato de Obreros de la mina envió un oficio al ministro de Trabajo, solicitando intervenir frente a las violaciones de derechos causadas por las medidas tomadas por la empresa respecto a la pandemia. Este caso llegó hasta el Congreso de la República, quien el 12 de marzo de 2021 conformó un Grupo de Trabajo: “*Empresa Shougang Hierro Perú –frente al Covid-19*”, para recopilar información respecto al cumplimiento de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, por la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. Adicionalmente, ante la negativa de una negociación colectiva, el 16 de marzo de 2021 los trabajadores que forman parte del Sindicato de Obreros iniciaron una huelga indefinida para exigir solución al pliego de reclamos, y demandar un trato humano a las viudas de los trabajadores fallecidos. La huelga fue declarada procedente por la autoridad del trabajo, y el 29 de marzo de 2021 se emitió un laudo arbitral con el que se resolvió la negociación colectiva. No obstante, al día siguiente, el 30 de marzo de 2021, la empresa presentó ante la misma autoridad una solicitud de aclaración del laudo.

31 OIT. Caso núm. 3056 (Perú) - Fecha de presentación de la queja:: 20-NOV-13 – Cerrado. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:50002:0:NO:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:3237736

32 Los sindicatos han denunciado a la empresa por no cumplir con el protocolo de bioseguridad en más de 67 oportunidades ante la entidad reguladora laboral del Perú (SUNAFIL), la que multó en dos oportunidades a la mina por las irregularidades cometidas.

Vulneración del derecho a un ambiente sano:

Debido a la falta de mantenimiento y de seguridad, el proyecto ha contaminado el mar y la zona por donde atraviesa la faja transportadora de mineral. Adicionalmente, desde el inicio de las actividades de la empresa, se han generado múltiples conflictos sociales relacionados con los servicios básicos de la población de Marcona, problemas de contaminación ambiental en el mar y en otras instalaciones del complejo minero, y afectaciones a la salud de la población. Además, Shougang restringe el

normal abastecimiento de agua potable de la población, a una hora por semana.

3. Metodología

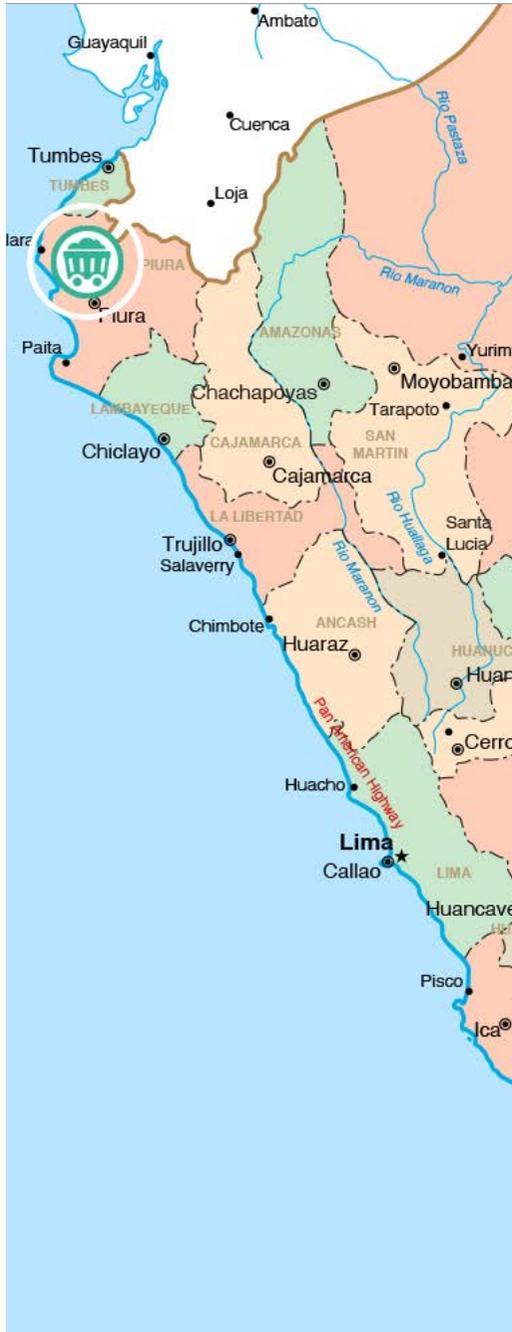
La información de este caso fue acopiada por CooperAcción. Se basó en reclamos del sindicato de trabajadores a la OIT

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NOR-MLEXPUB:50002:0::NO::P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:3237736

en información secundaria y en testimonios de las organizaciones locales.

9

Proyecto minero Río Blanco, Perú



Información resumida del caso

Ubicación	Huancabamba y Ayabaca, provincia Piura, Perú.
Empresa responsable	Zijin Mining Group Co. Ltd., Tongling Non-Ferrous Metals Group Holdings Co. Ltd., Xiamen C&D Inc.
Financistas	Banco Agrícola de China, Banco de China, Banco de Construcción de China, Banco Industrial y Comercial de China (ICBC).
Tipo de proyecto	Minería.
Estado del Proyecto	Actualización de Estudio de Impacto Ambiental. Actualización de Plan de Rehabilitación en marzo de 2020.
Inversión estimada	USD 2.500 millones.
Población o grupos afectados	Comunidades campesinas Segunda y Cajas y comunidad campesina de Yanta en la región Piura, comunidades nativas de San Ignacio en la región Cajamarca. Agricultores de pan llevar, productores de leche y café orgánico, gourmet y tradicional.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta libre, previa e informada, derecho a un ambiente sano, derecho a la participación ciudadana en las decisiones, criminalización de la protesta social, judicialización de defensores ambientales.
Ambiente natural impactado	Páramos altoandinos y bosques de neblina.
Es parte de la Ruta de la Seda	Sí

Organización responsable de la ficha del caso:
CooperAcción

1. Breve descripción del proyecto

Según declaraciones públicas el pasado septiembre de 2020, del Embajador de la República Popular China en Perú, Liang Yu, señaló que el proyecto minero Río Blanco se encuentra entre los proyectos prioritarios que la RPC busca llevar a cabo en el Perú. Río Blanco es un proyecto de minería a cielo abierto de cobre y molibdeno que estima producir 200 mil toneladas métricas (TM) de cobre metálico y 3 mil TM de molibdeno en concentrado por 20 años. En 2007 se realizó una Consulta Pública Vecinal en los distritos de El Carmen de la Frontera (Huancabamba), Ayabaca y Pacaipampa (Ayabaca) en la Región Piura, en la que el 90% de los habitantes de la zona de Huancabamba y Ayabaca, se pronunciaron en contra de la realización de actividades mineras en sus territorios, debido a sus posibles impactos en la agricultura, la provisión de agua y el ecosistema de páramos y bosques de neblina. En octubre de 2007³³, OSINERMIN constató una serie de infracciones al reglamento ambiental, como la tala del bosque, la construcción de túneles y otros procedimientos, sin autorización de la autoridad competente, emitiendo una Resolución Ministerial para que presente un Plan de Rehabilitación con las medidas correctivas, que recién fue aprobado en marzo de 2020 y dado a conocer a las autoridades municipales en octubre de 2020.

Las comunidades directamente afectadas por el proyecto Río Blanco son: las comunidades campesinas de Yanta (Ayabaca), y Segunda y Cajas (Huancabamba) en Piura; y las comunidades y poblaciones de la provincia de San Ignacio (Cajamarca) en tanto el principal río de dicha localidad, el Río Chinchipe, tiene sus nacientes en los páramos y bosques de neblina de esta zona. Están organizadas en el Frente por el Desarrollo Sostenible de la Frontera Norte del Perú (FDSFNP) que agrupa a las comuni-

dades, municipalidades y organizaciones sociales de las provincias afectadas por el proyecto minero y que tiene como objetivo lograr una solución dialogada al conflicto, lo que implicaría la cancelación definitiva de las concesiones y proyectos mineros en la frontera norte del país.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la vida y libertad:

El proyecto minero ha generado conflictos con las comunidades afectadas. La Policía Nacional ha hecho un uso excesivo de fuerza en estos conflictos causando graves lesiones en decenas de personas y hasta la muerte de cuatro comuneros en 2004, 2005 y 2009. En 2005, 33 comuneros y comuneras fueron secuestrados y torturados. En 2009, 3 trabajadores de Río Blanco murieron en el campamento de la empresa bajo circunstancias que no han sido esclarecidas. En 2015, 3 trabajadores más de Río Blanco Copper fallecieron en aparente labor de exploración. La empresa amenaza a dirigentes y promueve el debilitamiento de las organizaciones de base a través del clientelismo y la creación de organizaciones paralelas para crear conflictos internos. A través de estas organizaciones paralelas, acusa a las organizaciones afectadas de cometer delitos de terrorismo, asesinato, daños a la propiedad pública y privada, entre otros. Por ejemplo, en 2008 una de estas organizaciones acusó sin sustento por terrorismo a alcaldes, dirigentes sociales, comuneros y asesores técnicos y legales.

Derecho a la consulta libre, informada y previa:

Las comunidades de Carmen de la Frontera – Huancabamba y de Pacaipampa y Ayabaca rechazan el proyecto. En 2011 la empresa levantó su campamento y se retiró de la zona donde realizó actividades de exploración por la falta de licencia social. Sin embargo, el proyecto no está cancelado y en septiembre de 2020 la República China, a través de declaraciones públicas del Embajador, señor Liang Yu, solicitó al gobierno peruano darle apoyo al proyecto, quien aprobó el mismo año la segunda modificación de la actualización del plan de rehabili-

³³ Del 13 al 16 de octubre de 2007, OSINERMIN, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas, realizó una supervisión especial en las instalaciones de la empresa Río Blanco Copper SA, en virtud de esta emitió la Resolución n° 444-2008-1-OS/GFM de fecha 7 de febrero de 2008, este informe posteriormente es el sustento para que como medidas correctivas la empresa tuviera como obligación presentar un Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Río Blanco.

tación del proyecto de exploración minera Río Blanco.

Derecho a un medio ambiente sano: El proyecto minero Río Blanco afectará los bosques de neblina y el páramo altoandino, que cumple la función de capturar, filtrar y distribuir el agua, de la que dependen la costa desértica de Piura y los ríos que discurren hacia la Amazonía. Los posibles impactos del proyecto minero en el ambiente, en particular en el agua, y el desarrollo agrícola son la principal preocupación de las poblaciones de la región Piura y las provincias de Jaén y San Ignacio en la región de Cajamarca. Adicionalmente, también se afectará al Santuario Nacional Tabaconas Namballe, y a las poblaciones de la vertiente oriental donde se ubican localidades de San Ignacio. Según el Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería (OSINERGMIN), en la etapa de exploración en Río Blanco se han cometido

faltas a la seguridad e higiene minera, protección del ambiente y falta de remediación de daños ambientales.

Falta de respuesta de las autoridades y entidades responsables chinas: Las comunidades afectadas en coordinación con organizaciones nacionales e internacionales han remitido una carta el 29 de abril de 2020 a las instituciones bancarias que financiaban las actividades de la empresa matriz del Consorcio Chino Zijin, haciéndoles conocer la problemática socioambiental generada por el proyecto minero Río Blanco. No recibieron una respuesta.

3. Metodología

La información de este caso fue copiada por CooperAcción. Se basó en información secundaria y en testimonios de las organizaciones locales.

10

Mina Toromocho, Perú



Información resumida del caso

Ubicación Distrito de Morococha, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, Perú.

Empresa responsable Minera Chinalco Perú S.A. (Aluminium Corporation of China).

Financistas Banco de Desarrollo de China, Banco de Exportaciones e Importaciones de China.

Tipo de proyecto Minería (cobre y molibdeno).

Estado del Proyecto En operación desde diciembre de 2013.

Inversión estimada USD 6.000 millones.

Población o grupos afectados Los habitantes reasentados en la Nueva Morococha y las familias que permanecen en la Antigua Morococha. Comunidad Campesina de Pucará.

Ambiente natural impactado Sierra central.

Es parte de la Ruta de la Seda Sí

Organización responsable de la ficha del caso:
CooperAcción

1. Breve descripción del proyecto

Constituye una de las inversiones mineras más grandes en la historia del Perú por un valor aproximado de USD 6 mil millones. El proyecto ha implicado un proceso de reasentamiento poblacional que se ha caracterizado por vulnerar derechos humanos de estas personas.

El reasentamiento se inició en 2012 y aún no ha culminado. En esa oportunidad fueron trasladadas aproximadamente 1.200 familias. En la Antigua Morococha quedaron unas 70 familias, de las cuales 25 se encuentran allí hasta hoy. Son familias de origen campesino, provenientes de las comunidades aledañas, en

particular de la comunidad de Pucará. Uno de los acuerdos entre la población y la empresa para acceder al reasentamiento fue la contratación de trabajadores locales; sin embargo este acuerdo se ha incumplido por parte de la empresa que ha puesto una serie de trabas burocráticas para impedir esa contratación, como edad, certificados de salud, etc.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneraciones del derecho a la tierra y al territorio: El proyecto Toromocho se ubicó en el área urbana del poblado de Morococha. Las 5 mil personas que allí residían fueron reubicadas en 2012 fuera del área del proyecto minero a 10 kilómetros de sus residencias en una ciudad denominada Nueva Morococha. En la Morococha Antigua permanecen 25 familias, quienes se rehúsan a reasentarse en Nueva Morococha debido a problemas ambientales y socioeconómicos que presenta la nueva ubicación. El proyecto presenta conflictos y enfrentamientos entre la PNP y pobladores. Los habitantes de la Morococha Antigua han presentado acciones judiciales. Por ejemplo, en julio de 2018 solicitaron ante el juzgado de Yauli – La Oroya, la nulidad de la transferencia del terreno de Morococha antigua a la empresa para la ampliación de Toromocho. También una acción de amparo que fue admitida en enero de 2019. Hay que resaltar que el proceso de reasentamiento se llevó a cabo sin que los habitantes suscribieran previamente un Convenio con la empresa Chinalco Perú S.A., lo cual ha sido sumamente desventajoso para los pobladores. Si bien el gobierno de Perú ha establecido mesas de diálogo para buscar una salida al conflicto, estas no han sido muy efectivas. Además, con el estado de emergencia ocasionado por la pandemia Covid-19 las reuniones llevadas a cabo desde el segundo semestre del 2020 han sido meramente procedimentales. Las personas reasentadas han perdido sus medios de vida y empleos. En 2019, la tasa de desempleo es del casi 50%, esto se debe principalmente a que la ubicación geográfica del nuevo centro poblado está alejada de otras comunidades por lo que no es fácil el desplazamiento para

trabajar en otros sitios cercanos, ni permite crear intercambios económicos con ellos. La empresa Chinalco ha incumplido los acuerdos con la comunidad sobre la creación de puestos de trabajo para las familias reasentadas.

Vulneración del derecho a una vivienda digna:

El reasentamiento ignoró las particularidades culturales de las personas de Morococha. En la Nueva Morococha, se presentan conflictos entre inquilinos y propietarios. La empresa ha sido reuente a atender las demandas de la población reasentada en materia de empleo y condiciones mínimas de habitabilidad en la nueva ciudad. Las personas que permanecen en Morococha no pueden transitar con libertad en el centro poblado porque la empresa les ha bloqueado las vías de acceso con desmontes. En 2019, les privó de suministro eléctrico. Además las personas son acosadas constantemente por la vigilancia privada de la empresa y por la Policía Nacional del Perú (PNP), que tiene un convenio con Chinalco para brindar servicio de vigilancia.

Vulneración del derecho a un medio ambiente sano:

La nueva ciudad es una zona altamente sísmica, con presencia de metales pesados por encima de los límites máximos permisibles, con riesgo a una posible ruptura del dique artesanal que contiene las aguas de la relavera Huascacocha, y con la presencia de humedad en el subsuelo debido a la alta concentración de la napa freática. Estos problemas ocasionarían la posible licuación de suelos ante la ocurrencia de un evento sísmico, tal como lo señala el Informe N° 055-2011- VIVIENDA, denominado “Estudio para la Estimación de Riesgos de Desastre para la Zona de Carhuacoto (Nueva Morococha). La Autoridad Nacional del Agua (Resol. N° 092-2020-ANA), declaró en estado de emergencia los recursos hídricos en el distrito de Morococha – Junín, principalmente la laguna de Huacracocha, Churuca 1 y Churuca 2 ante el peligro inminente de riesgo de desborde que pondría en grave peligro a los pobladores de la Morococha Nueva, La Oroya y la cuenca del río Mantaro. El proyecto ha presentado varios problemas medioambientales. En el 2014 el Organismo de Fiscalización Am-

biental constató que se realizaban vertimientos de efluentes del depósito de desmonte y del sistema de subdrenaje del mismo hacia dos lagunas ubicadas en el distrito de Morococha. Por lo que se ordenó la suspensión de actividades como medida preventiva por el alto grado de riesgo de producirse un daño grave al ambiente o a la salud de las personas. En el 2017 una perturbación de la energía generó un rebalse de pulpa de mineral de la Planta Concentradora que afectó aproximadamente, 200 metros del río Rumichaca y 300 m² del suelo. En marzo de 2021, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) desaprobó la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 TPD”, presentada por Minera Chinalco Perú S.A. porque no cumplió con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos. La ampliación del proyecto minero Toromocho (depósitos de desmontes, el tajo abierto y el depósito de minerales) están ubicados muy cerca de las lagunas de Huacracocha , Churuca 1 y Churuca 2 (que fueron declaradas en emergencia por la

Autoridad Nacional del Agua. Además Chinalco tiene en uso 6 pozos subterráneos, de los cuales 4 pozos sirven para la operación de sus actividades (ampliación), teniendo en cuenta que para la producción de 170.000 tpd necesitan 817 litros/segundo. Es decir necesitan 331 litros/segundo adicionales a lo estipulado en el EIA 2010, sin autorización.

Vulneración de derechos laborales: Los trabajadores de la empresa presentaron varias denuncias entre julio y agosto de 2020, que señalaban la poca transparencia sobre los casos de Covid-19 dentro de las operaciones y la falta de medidas preventivas para evitar contagios, además de quejas por la precarización de condiciones laborales. También denunciaron que los turnos laborales se habían extendido en cuanto al número de días que los trabajadores deben permanecer en las operaciones.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por CooperAcción. Se basó en información secundaria y en testimonios de las organizaciones locales.

11

Reservas minerales,
Venezuela

Información resumida del caso

Ubicación	A escala nacional, en particular en la Amazonía Venezolana.
Empresa china	China International Trust and Investment Corporation (CITIC).
Financistas	Banco de Desarrollo de China.
Sector	Minería.
Estatus del Proyecto	Desconocido.
Población o grupos afectados	Principalmente pueblos indígenas.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho a la información.
Ambiente natural impactado	A escala nacional, principalmente en el Escudo Guayanés. En la Amazonía venezolana existen 12 áreas naturales protegidas, que incluyen importantes parques nacionales, monumentos naturales, reservas de biosfera y un refugio de fauna silvestre.

Organización responsable de la ficha del caso:
Observatorio de Ecología Política de Venezuela

1. Breve descripción del proyecto

Con recursos del Fondo de Financiamiento Conjunto Chino Venezolano, se estableció un acuerdo, en 2012, para que entre CITIC Group y el Instituto Nacional de Geología y Minería (Ingeomin) dependiente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería desarrollen conjuntamente la prospección, exploración y certificación geológica de las reservas minerales del país y realicen un mapa de reservas mineras de Ve-

nezuela. Para ello, se propuso la instalación de 27 campamentos geológicos ubicados en doce (12) estados del país³⁴. El Plan nacional de desarrollo de Venezuela de 2012 estableció la necesidad de realizar un mapa minero de todo el país, que se había establecido financiarse con recursos del CDB. La idea era abrir y expandir emprendimientos mineros en todo el país, algo

³⁴ <https://drive.google.com/file/d/10yvgPaAXApp048bJKV46dudAc0DhL2Gk/view?usp=sharing>

que se explicitaba también en el documento de acuerdo entre Citic y el Gobierno venezolano. El más claro resultado de esta política fue el establecimiento en 2016 de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”³⁵, proyecto que promovió la expansión de la minería formal a través de acuerdos y convenios preliminares con empresas internacionales, pero que también terminó estimulando extraordinariamente la minería informal en el estado Bolívar, y en menor medida en el estado Amazonas. Esta expansión está asociada a la criminalidad y a violaciones sistemáticas de derechos humanos de pueblos indígenas, en especial mujeres, niños y niñas y ancianos, algo que ha sido señalado en el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de julio de 2020³⁶. Un informe ha documentado al menos 16 masacres entre enero de 2016 y octubre de 2018 relacionados con la actividad minera en el Estado de Bolívar en las que habrían sido asesinadas más de 155 personas³⁷.

Las organizaciones indígenas que integran la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de Amazonas (COIAM) han señalado que no se les ha informado de dicho acuerdo y mucho menos consultado sobre la realización del mismo. Señalan específicamente que el convenio ubica campamentos de exploración geológica en Ocamo, territorio Yanomami; Cacurí, territorio Ye´kuana; Solano, territorio Arawako; Santa Bárbara, territorio multiétnico; y Puerto Ayacucho, territorio multiétnico³⁸.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta a pueblos indígenas: La exploración minera planteada en el marco de este acuerdo entre China y Venezuela para la elaboración del mapa minero de Venezuela, se realizó sin la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas que habitan los diversos territorios amazónicos. Organizaciones que integran la Coordinadora de

Organizaciones Indígenas de Amazonas (COIAM) señalaron que no fueron incluidos en los procesos de negociación de acuerdos del convenio China-Venezuela³⁹. El Grupo de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de los Andes (ULA)-Venezuela, una de las organizaciones que ha presentado estas violaciones de derechos en Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016)⁴⁰, ha señalado que el Estado venezolano confunde deliberadamente el derecho a la consulta con el derecho al consentimiento debidamente diferenciados, siendo que la constitución y las normativas internacionales exigen que los Estados deben hacer consultas de manera previa⁴¹.

Vulneración del derecho a la información: En el año 2013, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de Amazonas (COIAM) solicitó información oficial sobre las actividades mineras que se desprenden del convenio de cooperación entre China y Venezuela –lo que incluye la realización del mapa minero– dicha solicitud no fue atendida, tampoco se ha difundido información sobre el alcance y los resultados de este convenio por otros medios. Se desconocen los detalles de los acuerdos, planes y financiamiento de China para proyectos mineros en la Amazonía venezolana. Ante la situación las organizaciones indígenas han reivindicado y exigido su derecho a la información, además de su derecho a la consulta. En la 159ava sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 6 de diciembre de 2016, los representantes del Estado venezolano reconocieron que el proyecto no contó con un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental⁴².

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por el Observatorio de Ecología Política de Venezuela. Se basó en información secundaria y en documentos de organizaciones defensoras y organizaciones locales.

35 Mediante Decreto Supremo No. 2.248 del 24 de febrero de 2016.

36 <https://undocs.org/es/A/HRC/44/5>

37 <https://www.unilim.fr/trahs/2210>

38 <https://www.iwgia.org/es/venezuela/1819-venezuela-politica-minera-del-gobierno-y-derechos.html>

39 <https://www.iwgia.org/es/venezuela/1819-venezuela-politica-minera-del-gobierno-y-derechos.html>

40 https://www.youtube.com/watch?v=_9dt2rjLsCM

41 <https://www.ecopoliticavenezuela.org/2019/11/07/informe-especial-relacion-china-venezuela-cuestion-colapso-economico-extractivismo-derechos-humanos/>

42 <https://vitalis.net/actualidad-ambiental/estado-venezolano-reconoce-cidh-no-ha-realizado-estudio-impacto-ambiental-arco-minero/>

12

Mina de oro Las Cristinas, Venezuela



Información resumida del caso

Ubicación	Municipio Sifontes, estado Bolívar, Venezuela.
Empresa china	China International Trust and Investment Corporation (CITIC).
Financistas	Banco de Desarrollo de China*
Sector	Minería.
Estatus del Proyecto	Desconocido.
Población o grupos afectados	Principalmente pueblos indígenas..
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, derecho al ambiente sano, derecho al territorio de los pueblos indígenas
Ambiente natural impactado	Ecosistemas de la cuenca del Cuyuní, dentro de la Reserva Forestal de Imataca y Gran Sabana (Amazonía venezolana).

Organización responsable de la ficha del caso:
Observatorio de Ecología Política de Venezuela

* El proyecto habría recibido USD 700 millones de acuerdo con la base de datos de la Universidad de Boston.
<https://www.bu.edu/gdp/chinas-overseas-development-finance/>

1. Breve descripción de las características del proyecto

La mina Las Cristinas es el principal yacimiento de oro de Venezuela. Se estima que las reservas de esta mina son de 55 millones de onzas troy (aproximadamente 1.710 toneladas), valorados en más de 70.000 millones de dólares⁴³. Esta emplazada en los límites de la Reserva Forestal de Imataca y la Gran Sabana y tiene afectaciones múltiples a los derechos. En primer lugar, el conjunto de acuerdos ha afectado a los

pueblos indígenas amazónicos, quienes han señalado que este avance minero se ha efectuado sin consulta previa, libre e informada, así como sin la proporción de información oportuna sobre los proyectos, ni la realización de estudios de impacto ambiental, según denunció la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de Amazonas (COIAM)⁴⁴. Del mismo modo, organizaciones sociales y de derechos humanos han presentado denuncias de diverso tipo, como audiencias en instancias internacionales denun-

43 <https://oroinformacion.com/venezuela-presume-de-tener-la-mina-de-oro-mas-grande/>

44 <https://www.iwgia.org/es/venezuela/1819-venezuela-politica-minera-del-gobierno-y-derechos.html>

ciado⁴⁵ el caso o recursos jurídicos buscando la nulidad de los decretos⁴⁶. En el marco de un conjunto de acuerdos que el gobierno de Venezuela firmó con China, en febrero de 2012 se oficializó el acuerdo entre autoridades gubernamentales venezolanas y la empresa China International Trust and Investment Corporation (CITIC) para el desarrollo del proyecto minero “Las Cristinas”⁴⁷, el mayor yacimiento aurífero del país, con el objetivo de explotar y procesar oro y cobre. El gobierno venezolano no ha ofrecido mayores detalles ni documentos sobre el acuerdo. Los pocos anuncios oficiales en medios de comunicación hacían referencia a la realización de trabajos tempranos. En 2016 el Gobierno venezolano anunció acuerdos para la mina “Las Cristinas” con la minera canadiense Gold Reserve, por lo que el proyecto con CITIC habría cesado.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneraciones del derecho a la consulta de los pueblos indígenas amazónicos de Venezuela:

Los varios acuerdos suscritos con China, que incluyeron la concesión a Citic para la explotación de Las Cristinas, se realizaron sin la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, tanto a escala local como amazónica. Esto fue señalado por las comunidades que integran la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de Amazonas (COIAM), quienes denunciaron que no fueron incluidas en los procesos de negociación de acuerdos del convenio China-Venezuela⁴⁸. Las organizaciones indígenas han hecho claros señalamientos al mega-proyecto en el que se inscribe la propuesta de explotación de Las Cristinas, como lo es el “Arco Minero del Orinoco”, en el cual se repiten estos patrones de carencia de consultas previas o de dudosa legitimidad. El Grupo de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Uni-

versidad de los Andes (ULA)-Venezuela, es una de las organizaciones que ha presentado estas violaciones de derechos en Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016)⁴⁹. La COIAM también solicitó información al Gobierno nacional sobre las actividades mineras que se desprenden del convenio de cooperación entre China y Venezuela, sin embargo, estas solicitudes no fueron atendidas por las autoridades y la empresa.

Vulneraciones del derecho al medio ambiente sano:

Las organizaciones indígenas han denunciado severos impactos ambientales en zonas ambientales sensibles. En la audiencia del 159 Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizada en 2016, el gobierno venezolano admitía que no había realizado los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)⁵⁰. A pesar de ello, la empresa china CITIC prosiguió con los acuerdos establecidos para las operaciones en la zona. Las organizaciones indígenas han señalado que estos acuerdos mineros con China (y en general los del Arco Minero del Orinoco) vulneran sus derechos culturales y a la salud⁵¹.

Vulneración del derecho al territorio de los pueblos indígenas:

Las organizaciones indígenas afectadas han declarado que el avance de este tipo de proyectos mineros en sus territorios ancestrales entorpece la demarcación de tierras indígenas que continuamente se ve retrasada, la cual está consagrada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por el Observatorio de Ecología Política de Venezuela. Se basó en información secundaria y en documentos de organizaciones defensoras y organizaciones locales.

45 https://www.youtube.com/watch?v=_9dt2rjLsCM

46 <https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/11/Recurso-de-nulidad-contra-decreto-del-Arco-Minero.pdf>

47 http://www.pdvsa.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5042:10490&catid=10&Itemid=589&lang=es

48 <https://www.iwgia.org/es/venezuela/1819-venezuela-politica-minera-del-gobierno-y-derechos.html>

49 https://www.youtube.com/watch?v=_9dt2rjLsCM

50 https://www.youtube.com/watch?v=_9dt2rjLsCM

51 https://coalicionregional.net/wp-content/uploads/2018/11/Informe_EPU_China_vulneracion_derechos_humanos_pueblos_ind%C3%ADgenas-cuenca-amazonica.pdf.pdf

13

Complejo hidroeléctrico en el río Santa Cruz, Argentina



Información resumida del caso

Ubicación	Río Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, Argentina.
Empresa china	China Gezhouba Group Company Limited.
Financistas	Banco de Desarrollo de China Banco Industrial y Comercial de China. Banco de China.
Sector	Hidroeléctrico.
Estatus del Proyecto	En construcción (28% a marzo de 2021).
Población o grupos afectados	Indígenas, mujeres.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho al ambiente sano.
Ambiente natural impactado	Parques Nacionales, Patrimonio Unesco.

Organización responsable de la ficha del caso:

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

1. Breve descripción de las características del proyecto

El complejo hidroeléctrico en el Río Santa Cruz (también conocido como Cónдор Cliff–La Barrancosa antes Kirchner – Cepernic)⁵², es un emprendimiento para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Santa Cruz, y según anuncios oficiales generará el 5% de la matriz energética nacional. Es el tercer proyecto hidroeléctrico más importante del país y el más grande en ser financiado y construido por entidades chinas fuera de China. Este

afectará a la tercera extensión de hielo de mayor tamaño en el mundo y la mayor de todas las de carácter continental no polar con acceso terrestre. El proyecto compromete un ecosistema natural de alto valor de preservación, tendrá varios impactos en la vida y cultura de pueblos indígenas tehuelches-mapuches y constituye una amenaza para el acceso al agua de generaciones futuras, además de poner en peligro de extinción a un ave endémica, el macá tobiano. Actualmente organizaciones ambientalistas y comunidades originarias llevan causas judiciales para detener el proyecto.

Son afectadas 13 comunidades Mapuche Tehuelche, trabajadores de la empresa constructora

⁵² El proyecto ha cambiado de nombre en variadas circunstancias según el gobierno, por ello se hace referencia a este como represas en el Río Santa Cruz para evitar confusiones.

UTE, habitantes de El Calafate, Luis Piedrabuena y futuras generaciones vinculadas al acceso al agua.

2. Principales derechos vulnerados

El proyecto del Complejo Hidroeléctrico sobre el río Santa Cruz impactará negativamente en espacios sagrados de comunidades originarias Mapuche Tehuelche, a las que se ha negado su derecho a la consulta previa libre e informada, y potencialmente está conduciendo a la fauna silvestre a su extinción. Tendrá un impacto negativo en los grandes ecosistemas fluviales y glaciares, como el icónico Glaciar Perito Moreno sumados al Spegazzini y el Upsala ubicados en el Parque Nacional Los Glaciares, Patrimonio de la Humanidad.

Vulneraciones del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas afectados: La Comunidad Lof Fem Mapu presentó en agosto de 2017 un recurso de amparo contra el Estado Nacional, Provincial y las empresas constructoras. En respuesta, el Juzgado Federal de Río Gallegos, el 30 de octubre de 2017, exige al Estado Nacional, "...a constituir en un plazo perentorio e improrrogable de 20 días hábiles una mesa de diálogo que garantice y materialice el proceso de consulta previa a las comunidades originarias existentes en la zona de la obra de las represas sobre el Río Santa Cruz". Aunque la etapa de ejecución de sentencia está vigente la consulta no se ha realizado.

Vulneraciones del derecho al ambiente sano: La evaluación de impacto ambiental del proyecto se apresuró y, como resultado, carece de información clave y análisis en profundidad sobre el impacto ambiental. Por ejemplo, la evaluación ambiental no analizó de forma exhaustiva los impactos en el Campo de Hielo Patagónico Sur, la tercera reserva de agua dulce más grande del mundo. Tampoco incluyó la evaluación de impacto ambiental sobre el tendido eléctrico de extra alta tensión asociado a la obra. Reflejo de esta debilidad es el error en la construcción de la represa Condor Cliff o Kirchner evidenciado en noviembre de 2019 que provocó una enorme grieta en uno de los taludes de contención, por problemas geológicos y obligó a cambiar el proyecto original de construcción.

Vulneraciones a los derechos laborales: La salud de quienes trabajan en las obras estuvo ex-

puesta a la pandemia de Covid-19. A fines de octubre de 2020 las autoridades nacionales ordenaron el cierre total de ingreso y egreso a la obra, por un creciente brote de casos por tres semanas, hasta el 20 de noviembre de 2020. Otras violaciones de derechos laborales han sido constantes, en octubre de 2019 trabajadores de seguridad de las represas denunciaron falta de pagos y amenazas de despidos. En agosto de ese mismo año existieron similares problemas porque la empresa prestadora de servicios no había renovado contratos.

Falta de respuesta de las autoridades y entidades responsables chinas: Las organizaciones de sociedad civil de Argentina han tratado de entablar un diálogo con las entidades chinas para comunicarles las vulneraciones de derechos humanos en este proyecto. El 31 de marzo de 2020 se envió una carta al Mr. Cao consultor responsable por el Ministerio de Comercio de China frente a la obra sin respuesta alguna. El 20 de mayo 2020, 73 organizaciones de Argentina y otros países le dirigieron una carta al Ministro de Comercio de la República Popular de China y al Presidente de la Comisión de Supervisión y Administración de Activos del Estado del Consejo de Estado de China para comunicar problemas relacionados al SARS-CoV-2, entre otros, en el proyecto "Complejo Hidroeléctrico sobre el río Santa Cruz en Argentina" demandando la acción inmediata de las instituciones chinas para atender demandas de las organizaciones locales, no se recibió ninguna respuesta. El 10 de julio de 2020, organizaciones de Argentina y otros países enviaron una carta al Ministerio de Relaciones Exteriores de China sobre las dificultades que las OSC enfrentamos para comunicarnos con las autoridades chinas, tampoco se tuvo una respuesta.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por FARN. Se basó en informes de organizaciones de la sociedad civil

<https://chinaenamericalatina.info/wp-content/uploads/2016/11/Documento-REPRESAS-SOBRE-EL-R%C3%8DO-SANTA-CRUZ.pdf>

información secundaria y en testimonio de otras organizaciones defensoras y organizaciones locales afectadas.

14

Proyecto hidroeléctrico Ivirizu, Bolivia



Información resumida del caso

Ubicación	Departamento de Cochabamba, Provincia Carrasco. Los principales componentes de la obra se encuentran en la cuenca del río Ivirizu, al interior del Parque Nacional Carrasco (Área Protegida).
Empresa china	Sinohydro Corporation Limited.
Financistas	Empresa Eléctrica Valle Hermoso EVH (Recursos Propios).
Estatus del proyecto	En ejecución.
Población o grupos afectados	Población del departamento de Cochabamba.
Principales violaciones de DDHH	Derecho al medio ambiente sano.
Ambiente natural impactado	Parque Nacional Carrasco. Amazonía.

Organización responsable de la ficha del caso:

Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)

1. Breve descripción del proyecto

El Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu, implica la Construcción de dos centrales Hidroeléctricas (Sehuencas y Juntas) de 180 y 74 MW. El proyecto comprende la presa en construcción más grande de Bolivia que contribuirá a generar alrededor del 10% de la actual potencia instalada en el país. Son las obras más costosas adjudicadas por el Estado boliviano a una empresa china en este sector y es el proyecto de generación de energía hidroeléctrica más costoso emprendido en Bolivia hasta ahora. También es la primera represa hidroeléctrica

en construcción en un área protegida nacional del país. Las obras han afectado más de 280 hectáreas de bosque dentro del Parque Nacional Carrasco que es el hábitat de especies de flora y fauna en peligro de extinción. El proyecto hidroeléctrico Ivirizu impactará negativamente sobre el Parque Nacional Carrasco y el sistema de áreas protegidas de Bolivia, afectando a 18 comunidades campesinas. La población del departamento de Cochabamba será afectada por los impactos a largo plazo en el Parque Nacional Carrasco. La hidroeléctrica implicará una afectación permanente al medioambiente debido a la potencial extinción de fauna y flora

endémica, y a los efectos irreversibles en el ecosistema del corredor Villcabamba - Amoro.

La hidroeléctrica afectará a 18 comunidades ubicadas en los Municipios de Pocona, Totora, Mizque, y al Parque Nacional Carrasco, lo que provocará consecuencias a futuro para la población del departamento de Cochabamba.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneraciones del derecho al medio ambiente sano:

El proyecto afectará varias zonas ecológicas que se caracterizan por su elevada diversidad biológica. Se estima la existencia de más de 3.000 especies de plantas superiores, de las cuales solo 614 han sido registradas⁵³. Entre las más notables están los bosques de queñua, la huaycha, nogal, yuraj, pino de monte, coca silvestre, cedro, aliso, limachu, isigo colorado, bibosi, guitarrero y palo María. Adicionalmente, existen más de 300 especies de orquídeas, de las cuales 50 son endémicas⁵⁴. La deforestación de más de 280 hectáreas de bosque amenaza en particular a la fauna silvestre. En el área existen más de 382 especies que incluyen 52 de mamíferos superiores entre los que destacan el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) el venado andino (*Hippocamelus antisensis*), el Jaguar (*Panthera onca*) y el gato andino (*Leopardus jacobita*). Existen más de 700 especies de aves. La especie en mayor peligro de extinción es la rana yuracare (*Telmatobius yuracare*), de la que existen tan solo cinco ejemplares. Es tanta la riqueza en

riesgo que, en las actividades de mitigación ambiental del proyecto, un grupo de biólogos encontró, después de 18 años, a una especie de ranas (la rana cristal, *Nymphargus*) que se creían extintas. El Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental no es público, por lo que se desconocen las medidas que se tomarán para proteger el medio ambiente.

Las vías de acceso al proyecto han servido para el ingreso ilegal de cultivadores de hoja de coca, lo que pone en riesgo el equilibrio ecológico del Parque Nacional Carrasco, además de la estabilidad de las comunidades indígenas de la zona⁵⁵.

En diciembre de 2020, más de 50 organizaciones de la sociedad civil boliviana han remitido una carta a la empresa Sinohydro, a la embajada de China en Bolivia, el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente (MEE), el Ministerio de Comercio de China, entre otros, en relación a la ausencia de salvaguardas ambientales en este proyecto, la misma comunicación fue remitida nuevamente en enero de 2021. Hasta la fecha no existe respuesta.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por CEDIB. Se basó en informes oficiales de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (2016). Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu – Estudio de Diseño Final y en información secundaria de medios de prensa escrita.

53 Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (2016). Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu – Estudio de Diseño Final. Cochabamba: maud – EVH - ENDE

54 Ídem.

55 Periódico Bolivia, *Advierten desequilibrio ecológico en Parque Carrasco*, 10 de febrero de 2020. CEDIB, *Contradicciones en la gestión de Áreas Protegidas: Carrasco, Tunari y Tariquia*, marzo 2021.

15

Proyecto múltiple Río Grande Rositas, Bolivia



Información resumida del caso

Ubicación	Departamento de Santa Cruz, Bolivia. Principal zona productora de productos agropecuarios de consumo nacional y territorio de vida de pueblos indígenas guaraníes.
Empresa china	Asociación Accidental Rositas (AAR). China International Water & Electric, China Three Gorges Corporation y la Empresa Constructora Reedco SRL.
Financistas	Banco de Exportaciones e Importaciones de China.
Estatus del Proyecto	Paralizado.
Población o grupos afectados	Pueblo indígena Guaraní, productores agropecuarios y centros urbanos.
Principales violaciones de DDHH	Acceso a la Información, Derecho a la Consulta Previa, autodeterminación, debido proceso y protección judicial.
Ambiente natural impactado	Parque Nacional y Área de manejo integrado (ANMI) Serranía de Ñaño; Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) Río Grande – Valles Cruceños; Área Protegida Municipal Parabanó.

Organización responsable de la ficha del caso:
Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)

1. Breve descripción del proyecto

Este proyecto consiste en la construcción de un embalse para generación hidroeléctrica. Constará de una central con una potencia instalada de 400 MW. Además, comprende siete presas

para la generación de energía eléctrica⁵⁶. El proyecto forma parte de la iniciativa del gobierno boliviano denominada “Corazón Energético de Sudamérica” que incluye la construcción

⁵⁶ Centro de Documentación e Información Bolivia, *la Política energética y las hidroeléctricas*, 2017

de varias centrales hidroeléctricas. La deuda externa prevista para desarrollar el proyecto podría ser igual o mayor al PIB del país⁵⁷. El proyecto inundaría 45.000 hectáreas, afectando el Parque Nacional y Área de manejo integrado (ANMI) Serranía de Iñao; Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) Río Grande – Valles Cruceños; Área Protegida Municipal Parabanó. Destruirá infraestructura caminera y afectará sistemas de riego y fuentes de agua dulce⁵⁸.

Son afectadas 23 comunidades⁵⁹, entre las cuales se encuentran los Pueblos Indígenas Guaraníes, específicamente las comunidades indígenas de Kaaguazu; productores agropecuarios pequeños y medianos; y la población de las ciudades de Valle Grande (aproximadamente 6 mil personas) y Camiri (aproximadamente 35 mil personas).

2. Principales derechos vulnerados

Vulneraciones del derecho al medioambiente sano: El proyecto afectaría de manera indirecta a 6 áreas protegidas nacionales, un área protegida a nivel departamental y 14 áreas protegidas municipales. Las más afectadas serán el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía de Iñao (Área Protegida Nacional); Área Natural de Manejo Integrado “Río Grande Valles Cruceños” (Área Protegida de carácter departamental) y, Área Protegida Municipal Parabanó (Área Protegida de carácter municipal).

Vulneraciones del derecho a la información de las comunidades afectadas. Las comunidades Indígenas de Kaaguazu presentaron demandas

escritas y solicitudes de información sobre el proyecto a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y al Ministerio de Obras Públicas de Bolivia; al igual que una demanda de Acción Popular contra ENDE. El Comité de Defensa de Tierra y Territorio envió una carta al presidente de Bolivia el 11 de octubre de 2017, manifestándole su oposición al proyecto hidroeléctrico Rositas por todos los impactos negativos que sufrirán. En relación a todas estas gestiones, no existen respuestas formales y completas de parte del Estado y las empresas.

Vulneraciones del derecho a la consulta previa del pueblo indígena guaraní: El proyecto para la construcción de la Hidroeléctrica Rositas no cumplió con el requisito de establecer una consulta libre, previa e informada⁶⁰. Si bien, de acuerdo a la versión de las autoridades, aún no se ha materializado, se tomaron medidas legislativas y administrativas sin el consentimiento de las comunidades guaraníes. En mayo de 2018, autoridades jurisdiccionales rechazaron una Acción Popular presentada por Pueblos Indígenas guaraníes sin fundamentar la razón por la que rechazan la demanda. Por el contrario, ENDE firmó un convenio entre la organización central de los indígenas guaraníes (APG) sin tomar en cuenta a los representantes del pueblo Kaaguazu, directamente afectado por el proyecto. Varios líderes de este pueblo han sido amenazados. También han sido amenazados otros defensores de derechos que apoyan a este pueblo indígena.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por CEDIB. Se basó en informes oficiales, de organizaciones de la sociedad civil, información secundaria y en testimonio de otras organizaciones defensoras y organizaciones locales afectadas.

57 El Diario, Hidroeléctricas demandarán más fondos que deuda externa, 10 de marzo de 2019; Los Tiempos, 4 hidroeléctricas costarían más que deuda externa actual, 10 de marzo de 2019; Los Tiempos, ENDE busca retomar Rositas; afectados ven intereses económicos, 9 de febrero de 2019

58 Los Tiempos, coordinadora afirma que 4 hidroeléctricas inundarán 2000 Km², 16 de marzo de 2019

59 Agua Buena; Centro Poblado Abapó; Itaguazuti; Lajita Moroco; Moroco Arriba; Hacienda Rositas; Zona Suspiros; El Silencio; Ipita; La Junta; Hacienda Taruma; Yumao; alarza; Mosquera perdido; San Marco; Arenales; Masicuri; Pucarillo; Tocos; Vado de Yeso; Itapochi; Itikaraparienda; Santiago de las Frías (Comunidades del Departamento de Santa Cruz y Chuquisaca, provincias Cordillera, Vallegrande y Luis Calvo) En total 23 comunidades que incluyen dos Tierras Comunitarias de Origen (TCO) guaraní, comunidad indígena Kaaguazu.

60 Earth Rights International, las represas, una amenaza para Bolivia, 24 de febrero de 2019; ADHMA, Evidencias de violación al derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas actividades extractivas y construcción de grandes infraestructuras, Tercer Período de Sesiones, Examen Periódico Universal, Consejo de Derechos Humanos, JS4, 2019

16

Central hidroeléctrica Rucalhue, Chile



Información resumida del caso

Ubicación	Región del Biobío, comunas de Santa Bárbara y Quilaco.
Empresa china	China International Water & Electric Corporation (CWE), subsidiaria de China Three Gorges Corporation (CTG).
Sector	Hidroeléctrico.
Estatus del Proyecto	Fase inicial de construcción.
Población o grupos afectados	Indígenas Mapuche Pehuenche, población local de Rucalhue, Santa Bárbara y Quilaco.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta, Derecho al ambiente sano, Derecho a la protesta pacífica.
Organizaciones responsables de la ficha del caso: OLCA y Sustentarse	

1. Breve descripción de las características del proyecto

La central de Rucalhue pretende ser la cuarta central hidroeléctrica que se instalaría en el cauce del río Biobío y consiste en una hidroeléctrica de pasada con embalse aguas abajo de la confluencia de los ríos Biobío y Quilme. De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el área embalsada comprenderá al menos 7,7 kilómetros de ex-

tensión, que afectará una zona con un valor ambiental único en una región donde habitan más de 1,5 millones de personas. El proyecto fue evaluado ambientalmente mediante un EIA, el que fue aprobado mediante Resolución N°159 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, del 26 de abril de 2016. Es la primera inversión china en el sector hidroeléctrico chileno. CWE adquirió el proyecto de la central hidroeléctrica con el permiso ambiental ya aprobado, pero sin considerar el re-

chazo de la comunidad, al emplazarse en una zona sensible intervenida por más de veinte proyectos hidroeléctricos que han generado impactos acumulados en la calidad de las aguas, el régimen de caudales y modificaciones del hábitat de especies, como peces, en una de las regiones que presenta mayor biodiversidad del país. Son afectadas comunidades Mapuche Pehuenche y grupos defensores del medio ambiente que habitan las comunas de Santa Bárbara y Quilaco.

2. Principales derechos vulnerados

El proyecto de Central Hidroeléctrica Rucalhue impacta negativamente en comunidades originarias Mapuche Pehuenche y comunidades locales, que reclaman no haber sido debidamente consultadas. Las comunidades locales afectadas consideran que la represa afectará las tradiciones y formas de vida de las personas de Rucalhue y sus alrededores y acusan a la empresa de negarse a modificar el proyecto. La fuerza pública y la guardia privada de la empresa han intervenido violentamente las manifestaciones pacíficas de estos grupos defensores. La empresa ha interpuesto demandas penales contra jóvenes y líderes ambientalistas.

Vulneraciones del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas afectados. En la definición del área del emplazamiento de este proyecto no se tomó en cuenta el acuerdo de solución amistosa entre el Estado chileno y las familias Mapuche Pehuenche del Alto Biobío, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 11 de marzo de 2004 que establece: “(...) Acordar mecanismos vinculantes para todos los órganos del Estado que aseguren la no instalación de futuros megaproyectos, particularmente hidroeléctricos, en tierras indígenas del Alto Bío Bío (3.d)”. Este acuerdo incluye “(...) la modificación del instrumento de planificación territorial respectivo, para que las tierras Indígenas del Alto Bío Bío sean calificadas como área de protección de recursos de valor natural o patrimonial cultural, y en consecuencia, sean declaradas zonas no edificables o de condiciones restrin-

gidas de edificación (ibid.)”. En criterio de las comunidades, el acuerdo que restringe nuevas obras hidroeléctricas comprende el área en el que se pretende construir la central Rucalhue⁶¹. El proyecto generará impactos negativos en la vida y cultura indígena. Las comunidades locales verán afectados diversos sitios históricos y arqueológicos de gran importancia para su cultura a partir de las obras de la central⁶². Adicionalmente, la población indígena Mapuche Pehuenche y el resto de habitantes de Rucalhue, una localidad entre los municipios de Santa Bárbara y Quilaco, no han sido debidamente consultados. Por ejemplo, hasta junio de 2016 las autoridades reportaron que tres comunidades indígenas fueron consultadas. Sin embargo, en agosto de 2021, Hilda Riquelme, integrante de Mapu Domuche Newen, y propietaria de tierras en las cercanías del área del proyecto, denunció no haber sido considerada en el proceso de consulta indígena⁶³. Además, 60 familias en el sector de Pichimapu, en el municipio de Santa Bárbara, no fueron informadas hasta el momento en el que iniciaron las obras aún cuando las mismas inundarán sus terrenos. El 25 de septiembre de 2021, el municipio de Quilaco realizó una consulta ciudadana no vinculante para que la población apruebe o rechace el proyecto. 90% de las personas consultadas rechazó el proyecto⁶⁴.

Vulneraciones al derecho al medio ambiente sano. Las organizaciones ambientalistas han denunciado que el proyecto afectará el caudal de los ríos Biobío y Quilme⁶⁵, a la fauna, principalmente 29 especies de aves endémicas

61 CIDH se comprometió a, “Continuar con el seguimiento y la supervisión de todos y cada uno de los puntos del acuerdo amistoso, y en este contexto, recordar a las partes su compromiso de informar periódicamente a la CIDH sobre el cumplimiento”. Ver Bases de Acuerdo entre el Estado de Chile y las familias mapuche pehuenche peticionarias del Alto Biobío para una propuesta de Solución Amistosa, N°3. Letra d) aprobado por la CIDH en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Chile.4617.02.htm>

62 <https://www.terram.cl/2021/11/en-nombre-del-progreso-los-efectos-de-la-inundacion-que-arrastraria-la-instalacion-de-la-central-hidroelectrica-rucalhue/>

63 <https://resumen.cl/articulos/paralizada-nueva-central-del-biobio-rucalhue-resiste>

64 <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-biobio/2021/09/27/consulta-no-vinculante-rechaza-con-un-901-la-construccion-de-hidroelectrica-rucalhue-en-quilaco.shtml>

65 <https://www.elmostrador.cl/cultura/2021/07/27/desalojan-toma-contra-la-construccion-de-la-central-hidroelectrica-rucalhue-en-el-biobio/>

como la gaviota dominicana, y árboles nativos protegidos de la zona como el peumo, el guindo santo y el naranjillo⁶⁶. Al menos 100 kilómetros aguas abajo de la represa cambiarán su actual uso de suelo, generando riesgos de deslizamientos e inundaciones⁶⁷. En agosto de 2020, la empresa China International Water & Electric Corporation introdujo modificaciones importantes -por ejemplo en el diseño de la presa, zona de seguridad Ribera Sur y la reubicación de caminos permanentes- al proyecto original que requerían una nueva evaluación ambiental. Sin embargo, en noviembre de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Chile aceptó estas modificaciones sin someterlas a un nuevo estudio. Las comunidades de la zona cuestionan la aprobación de estos cambios y solicitan una revisión exhaustiva de la calificación ambiental. Los grupos ambientalistas denuncian que el proyecto fragmentará su territorio y que los impactos ambientales afectarán su acceso a peces que han sido parte importante de su dieta. Las denuncias han estado acompañadas de la presentación de acciones judiciales contra la empresa por no cumplir con la documentación necesaria para realizar obras en áreas específicas, las cuales han sido presentadas por las Municipalidades de Quilaco y Santa Bárbara ante la movilización de las comunidades⁶⁸.

Vulneraciones del derecho a la protesta pacífica. A mediados de febrero de 2021, organizaciones socioambientales de las comunas de Santa Bárbara y Quilaco iniciaron un movimiento social con el propósito de frenar el proyecto, detener las obras de construcción y visibilizar ante la ciudadanía local y nacional la magnitud de los impactos en el ecosistema. En esa oportunidad, un grupo de jóvenes instaló un campamento en el acceso al predio, donde permanecieron por más de cinco meses. El 13

de abril de 2021 los manifestantes denunciaron amedrentamientos y lesiones por parte de personal de la empresa⁶⁹. En julio de 2021, amparados en una orden judicial, miembros de la policía chilena procedieron al desalojo del lugar⁷⁰. La empresa China International Water & Electric Corporation interpuso querrelas criminales contra defensores ambientales. El 5 de abril de 2021 el abogado de CWE y su representante legal, Eduardo Soto Delgado y Cai Yunpeng respectivamente, demandaron penalmente a los líderes Paula Riffo Vallejos, Diego Barrientos Rivera y Juan Pablo Jara por los delitos de usurpación violenta, amenazas y robo en lugar no destinado a la habitación. Esta acusación fue ampliada el 26 de abril de 2021 contra Diego Barrientos por el delito de secuestro. Asimismo, en octubre de 2021 jóvenes ingresaron a predios en donde la empresa pretendía realizar trabajos, levantando un improvisado campamento que fue desalojado por la policía chilena y guardias de la empresa en diciembre del mismo año⁷¹.

A fines de diciembre de 2021, la empresa interpuso una nueva querrela por amenazas, daño calificado y robo con intimidación contra las personas que se encontraran como responsables del nuevo hecho, nombrando en esa denuncia a una decena de jóvenes ambientalistas como participantes de la ocupación⁷².

3. Falta de respuesta de las autoridades y entidades responsables chinas

Antes de que el conflicto escale, la empresa no promovió canales eficaces de diálogo con los grupos y comunidades afectadas. Los es-

66 <https://estacionindustria.com/chile-conflicto-en-el-sur-con-gigante-hidroelectrico-chino-por-construccion-de-un-represa/9119/>

67 <https://www.terram.cl/2021/11/en-nombre-del-progreso-los-efectos-de-la-inundacion-que-arrastraria-la-instalacion-de-la-central-hidroelectrica-rucalhue/>

68 <https://resumen.cl/articulos/corte-de-apelaciones-de-concepcion-declara-admisible-recurso-de-municipio-de-santa-barbara-contrarucalhue>

69 "Campamento Rucalhue acusa amedrentamiento de quienes se presentaron como "dueños del terreno". *Resumen*. 15 de Abril de 2021 <https://resumen.cl/articulos/campamento-rucalhue-acusa-amedrentamiento-de-quienes-se-presentaron-como-duenos-del-terreno>

70 <https://resumen.cl/articulos/comunidades-en-alerta-empresa-que-impulsa-proyecto-hidroelectrico-ordeno-desalojo-de-campamento-rucalhue>

71 <https://resumen.cl/articulos/guardias-de-empresa-china-three-georges-y-carabineros-desalojaron-campamento-contrael-proyecto-hidroelectrico-en-rucalhue-golpeando-y-atacando-con-perros>

72 <https://resumen.cl/articulos/empresa-china-que-lidera-proyecto-hidroelectrico-se-querello-nuevamente-contrajovenes-que-defienden-el-rio-biobio>

pacios de diálogo en el contexto de las manifestaciones, por ejemplo durante el primer semestre de 2021, no prosperaron. En el mes de septiembre de 2021, un conjunto de organizaciones latinoamericanas, dirigió una comunicación a China Three Gorges Corporation (CTG), China International Water & Electric Corporation (CWE) y a la embajada China en Chile comunicando los problemas del proyecto y la necesidad que la empresa evalúe la viabilidad

del mismo. Lamentablemente no se obtuvo ninguna respuesta de los actores chinos.

4. Metodología

La información de este caso fue acopiada por OLCA y Sustentarse. Se basó en informes de organizaciones de la sociedad civil, información secundaria y en testimonio de otras organizaciones defensoras y organizaciones locales afectadas.

17

Proyecto hidroeléctrico Hidroituango, Colombia



Información resumida del caso

Ubicación Río Cauca Colombia. Municipios del departamento de Antioquia: Buriticá, Ituango, Briceño, Toledo, Valdivia, Liborina, Santa Fe de Antioquia, Olaya, San Andrés de Cuerquia, Yarumal, Peque, Tarazá, Cáceres, Caucasia y Nechí. Municipios del departamento de Bolívar: San Jacinto del Cauca, Achí, Pinillos, Magangué. Del departamento de Sucre: Guaranda, Majagual, Sucre, San Marcos, Caimito, San Benito Abad y del departamento de Córdoba: Ayapel.

Financistas Banco Industrial y Comercial de China, Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe.

Sector Energía (hidroeléctrica)

Población o grupos afectados Comunidades ribereñas: pescadores, barequeros (mineros ancestrales y artesanales) Comunidades campesinas, población indígena (Senú y Nutave) comunidades afrodescendientes y en su mayoría comunidades víctimas del conflicto armado y de la violencia socio-política que sufre Colombia.

Principales violaciones de DDHH Derecho al ambiente sano, Derecho al trabajo, Derecho a la vivienda, Derechos de los trabajadores, Derechos culturales, Derecho de las víctimas de crímenes de lesa humanidad.

Ambiente natural impactado Bosque Seco Tropical BST, protegido por convenciones internacionales, humedales, ciénagas (Ecoregión de la Mojana principalmente), Bosque Húmedo y Bosque de Neblina. El Cañón del río Cauca una formación geológica producto de la confluencia entre dos cordilleras la central y la occidental bifurcaciones de la gran cordillera de los Andes.

Organización responsable de la ficha del caso: *Movimiento Ríos Vivos Colombia*

1. Breve descripción de las características del proyecto

El Río Cauca es el segundo río más importante de Colombia, cruza ocho departamentos y es parte de la cultura y de la economía de muchos municipios del país. El megaproyecto hidroeléctrico Hidroituango es el más grande de Colombia y aspira a tener una capacidad instalada de 2.400 MW. Inició su construcción en 2009, inundó más de 26.000 hectáreas y está impactando más de 100.000 ha, sin embargo, esta cifra no contempla las zonas afectadas río abajo que ya están sufriendo los estragos del desvío artificial del río Cauca, la sequía de la cuenca por su obstrucción y sobre todo la incertidumbre por el riesgo permanente del colapso de la obra, debido a su inestabilidad y una avalancha derivada del irresponsable manejo de la obra, ocurrida en el año 2018. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto estableció que los impactos negativos superan ampliamente a los impactos positivos, por ejemplo, contaminación del agua superficial y subterránea, cambios en la calidad del agua del embalse, cambios en la dinámica fluvial del río Cauca, cambio en la abundancia de las especies que conforman la comunidad de peces en la cuenca del río Cauca, entre otros⁷³. Además, han existido desplazamientos forzados de comunidades campesinas, pescadoras y barequeras (mineros artesanales) de las zonas de influencia del megaproyecto⁷⁴. Por todas las vulneraciones sistemáticas de los derechos de las personas afectadas por este megaproyecto, las comunidades exigen el desmantelamiento controlado de la presa Hidroituango⁷⁵.

El número de personas afectadas es incierto y es fruto de los grandes conflictos con la población, puesto que hay un enorme debate sobre la zona impactada y la empresa que construye la obra se niega a reconocer áreas con evidente impacto y riesgo y por lo tanto niega a su po-

blación y sus ecosistemas. El Movimiento Ríos Vivos que esta conformado por organizaciones de pescadores de comunidades afectadas cuenta con una base social de 1.200 familias aproximadamente y sus cálculos de población afectada son de 300 mil personas. Por su parte la Contraloría se ha pronunciado en este sentido sobre la ausencia de certeza sobre el número de personas afectadas y su cálculo ha sido de 180 personas. No obstante, la empresa habla de no más de 3.000 personas.

2. Principales derechos vulnerados

Violación de derechos culturales. Violación del derecho al trabajo, a la vida, vida digna y a la alimentación⁷⁶: Las comunidades cañoneras son descendientes directos de comunidades indígenas, en muchos casos son indígenas que no se autoreconocen y en otros casos sus padres o abuelos los son. La identidad cultural, la forma de vida y de subsistencia está directamente relacionada con el espacio geográfico y el ecosistema que habitaban el cual ha quedado completamente destruido por la construcción de Hidroituango. La alimentación era obtenida del río y del bosque, este último quedó inundado de manera abrupta desde el 28 de abril del año 2018 cuando, sin el lleno de los requisitos legales, la empresa EPM selló con cemento los dos túneles de desviación del río Cauca y sin haber terminado el muro, el vertedero, el túnel de descarga intermedia, sin haber retirado la capa vegetal iniciaron el llenado, sin dar aviso a las comunidades de la zona de inundación quienes tuvieron que ser rescatados por socorristas pero no recibieron ningún tipo de ayuda por la inundación de sus pertenencias, la pérdida de sus sitios y formas de trabajo, de sus viviendas y forma de subsistencia. Debido al llenado acelerado las laderas del embalse quedaron erosionadas y son cientos los derrumbes por lo que es muy peligroso acercarse al mismo. Los puentes que eran no sólo la forma de conectar a las comunidades sino sitios de memoria quedaron inundados, fosas comunes y sitios de enterramiento de

73 <https://justiciaambientalcolombia.org/estudio-de-impacto-ambiental-del-proyecto-hidroituango/>

74 <https://riosvivoscolombia.org/no-a-hidroituango/lo-que-debes-saber-sobre-hidroituango/>

75 <https://www.redes.org.uy/2018/07/09/colombia-hidroituango-causomas-desplazamientos-forzados-que-la-guerra-en-el-canon-del-rio-cauca/>

76 Testimonio directo de las comunidades. <https://riosvivoscolombia.org/>

cadáveres que habían muerto y previamente las comunidades habían hecho las denuncias públicas al respecto exigiendo no se violara el derecho de los familiares a encontrar a los desaparecidos, también quedaron debajo de las aguas, al respecto las comunidades acudieron ante la JEP⁷⁷ para que protegiera los sitios y tomara medidas al respecto.

Como si lo anterior fuera poco, un único túnel por donde quedó pasando el agua, fue construido de manera ilegal⁷⁸ sin los requisitos técnicos necesarios y este colapsó, por un momento generó una avalancha de enormes proporciones que aguas abajo del muro arrasó los puentes, escuelas, hospitales, viviendas, cultivos que hasta hoy no se han reparado. Muchas familias lo perdieron todo y aún hoy siguen en alto riesgo. En febrero de 2019 decidieron secar el río, desconectarlo completamente por varios días, esto causó la mortandad de peces y muchas otras especies sin precedentes en la historia de los grandes ríos en Colombia⁷⁹ dejando a las comunidades, aguas abajo del muro de la represa sin su principal fuente de alimentación.

Vulneración del derecho a un medio ambiente adecuado y saludable: En 2018, la Contraloría General de la República realizó una auditoría⁸⁰ a la gestión de las autoridades ambientales en el proceso de licenciamiento del proyecto, en el informe la Contraloría destaca que se evidenciaron graves errores en el proceso de licenciamiento ambiental y en el desarrollo constructivo del megaproyecto. Por ejemplo, se encontró que el Ministerio de Ambiente expidió la licencia ambiental a sabiendas que existían cerca de once fallas geológicas en la zona del proyecto, el informe también reveló que los procesos de compensación, protec-

ción de especies amenazadas y reforestación a cargo de la empresa ejecutora llevan mucho tiempo de retraso⁸¹. Además, según los EIA los impactos negativos del proyecto son numerosos, por mencionar algunos: contaminación del aire, contaminación del agua superficial y subterránea, cambios en la calidad del agua del embalse, cambios en la dinámica fluvial del río Cauca, modificación de las propiedades físicas y químicas de los suelos, modificación del paisaje, pérdida o fragmentación del hábitat, muerte y desplazamiento de especies faunísticas, cambio en la abundancia de las especies que conforman la comunidad de peces en la cuenca del río Cauca, proliferación de vectores de enfermedades, afectaciones sobre los yacimientos arqueológicos identificados, transformación de los sistemas culturales de la población afectada, desplazamiento involuntario (forzado) de la población y afectación de sus condiciones de vida, generación de conflictos motivados por la presencia del proyecto, alteración de la economía regional⁸².

Vulneración del derecho a la vivienda: Desde el inicio de la construcción del megaproyecto en 2010, se han evidenciado desplazamientos forzados de más de 900 familias que habitaban territorios que ahora forman parte del megaproyecto. Es el caso de familias barequeñas que habitaban históricamente en el Cañón del río cauca (Municipios de Valdivia, Ituango, Briceño, Toledo, Sabanalarga, Peque y San Andrés de Cuerquia). En muchos casos los desalojados se dieron sin lugar a indemnizaciones o compensación alguna⁸³. No se han tomado medidas para garantizar que todas las personas desplazadas y reasentadas tengan acceso a una vivienda digna. Con la emergencia ocasionada desde el mes de abril del año 2018 y que aún no cesa, la obra destruyó las viviendas de miles de personas que aún no repara. Las que quedaron en pie están en riesgo permanente pues no hay certeza de la estabilidad

77 Jurisdicción Especial para la Paz <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-establece-que-2.094-personas-fueron-v%C3%ADctimas-de-desaparici%C3%B3n-forzada-en-el-%C3%A1rea-de-influencia-de-Hidroituango.aspx>

78 Por este hecho la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA quien es la que autoriza en Colombia este tipo de obras y otorga las licencias ambientales, denunció penalmente a los constructores de la obra por el delito de fraude procesal,

79 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47169139>

80 <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1134239/Informe+Auditoria+ITUANGO.pdf/239ac985-f378-4eda-8cbc-e3129d87a66c?version=1.1>

81 <https://www.rcnradio.com/economia/contraloria-encontro-irregularidades-en-licencia-ambiental-de-hidroituango>

82 <https://riosvivoscolombia.org/no-a-hidroituango/lo-que-debes-saber-sobre-hidroituango/>

83 https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/rapport_77_colombia_lowres_0.pdf

de la obra y esta incertidumbre hizo que tanto las viviendas como las tierras y negocios en la zona perdieran todo su valor comercial.

Vulneración de derechos laborales: Tras las inundaciones provocadas en 2018 por una serie de errores en la construcción de la presa, miles de personas perdieron sus medios de subsistencia, pues las inundaciones obligaron a miles de familias a evacuar súbitamente sus hogares y también ocasionaron la pérdida de enseres materiales, cultivos y animales de trabajo. En 2019 las compuertas de la presa se cerraron y esto provocó que el río se secara aguas abajo afectando a las comunidades que viven de la pesca en el río Cauca. En 2020, con la llegada del Covid-19, más de mil trabajadores del proyecto estuvieron contagiados. Algunos han muerto, sin embargo, la empresa no ha tomado las medidas necesarias para prevenir y detener los contagios en la presa y en las zonas aledañas a la misma, poniendo en riesgo la vida y la salud de sus trabajadores y de las comunidades que se encuentran en los alrededores. De hecho, tras el contagio de varios trabajadores de la presa se presentaron contagios en las comunidades vecinas a los campamentos del proyecto, como son: Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia, Ituango, Briceño, Valdivia y Toledo.

Vulneración de los derechos de libre asociación, de reunión pacífica, de participación y de seguridad personal: En el 2013 iniciaron los asesinatos de integrantes del Movimiento Ríos

Vivos Colombia, hasta la fecha son seis los que han perdido la vida en circunstancias no esclarecidas, además al menos 58 miembros del mismo Movimiento han recibido constantes amenazas, tanto individuales como colectivas, y los grupos al margen de la ley les prohíben protestar y denunciar a la obra. Los hostigamientos y persecución por parte, incluso de las entidades hizo que se vieran en la necesidad de solicitar medidas de protección.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por el Movimiento Ríos vivos. Se basó en informes oficiales del Estado colombiano

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1134239/Informe+Auditoria+ITUANGO.pdf/239ac985-f378-4eda-8cbc-e3129d87a66c?version=1.1>

de organizaciones de la sociedad civil

<https://justiciaambientalcolombia.org/estudio-de-impacto-ambiental-del-proyecto-hidroituango/>

en información secundaria de medios de prensa escrita y en la investigación del caso que han llevado las propias comunidades afectadas

<https://riosvivoscolombia.org/no-a-hidroituango/lo-que-debes-saber-sobre-hidroituango/>

https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/rapport_77_colombia_lowres_0.pdf

18

Proyecto propósito hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación Ecuador, provincias Napo y Sucumbios, Amazonía ecuatoriana.

Empresa china Sinohydro Corporation (Fase constructiva).

Financistas Banco de Exportaciones e Importaciones de China.

Sector Energía (hidroeléctrica).

Estatus del Proyecto Operativo.

Población o grupos afectados Pueblos Indígenas, mujeres, comunidades campesinas, poblaciones urbanas.

Principales violaciones de DDHH Derecho al ambiente sano, Derecho a la alimentación, Derechos a la Salud, Derecho al agua y Derechos laborales.

Ambiente natural impactado Riveras de los ríos Coca y Napo.

Organización responsable de la ficha del caso:
Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador
(Amazon Watch)

1. Breve descripción de las características del proyecto

Coca Codo Sinclair es la central hidroeléctrica más grande de Ecuador. Fue construida por la empresa china Sinohydro Corporation desde 2010 e inaugurada en 2016, con un costo aproximado de USD 2.245 millones, de los cuales USD 1.682 millones se cubrieron mediante crédito del EximBank-China. El proyecto está

emplazado en la cuenca del río Coca, en las provincias amazónicas de Napo y Sucumbios, y tiene una capacidad de generación instalada de 1.500 MW que abastece hasta el 30% de la demanda nacional. En la planificación del proyecto la empresa no generó los estudios necesarios para prever los efectos de la erosión regresiva aumentando su tasa de aceleración en un 42%. Por la falta de previsibilidad de los efectos adversos de la presencia del proyecto,

en la actualidad cientos de comunidades ven amenazadas la integridad de sus viviendas, medios de subsistencia y el derecho a la salud, alimentación, entre otros.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración a los derechos laborales: En la construcción del proyecto *Coca Codo Sinclair*, resaltan las deficiencias de salubridad y seguridad. En diciembre 2014, un derrumbe causó la muerte de 14 trabajadores y 12 resultaron heridos. La Fiscalía abrió una indagación por la presunción de homicidio culposo, que fue archivada por considerar que la causa del siniestro fue una tragedia natural. Sin embargo, estudios geológicos y de ingeniería advirtieron que ésta contingencia era previsible.

Derecho al ambiente sano: Como consecuencia de la erosión regresiva acelerada provocada por la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, el 2 de febrero de 2020, la cascada de San Rafael colapsó y cambió por completo la morfología del río. Este evento, no solo implicó la pérdida de uno de los patrimonios naturales más importantes del país, sino también el colapso de tres oleoductos que vertieron cerca de 57.000 litros de petróleo en los ríos Napo y Coca el 7 de abril de 2020. Este fue el segundo de-

rrame de petróleo más grande en la historia de Ecuador que produjo la muerte de los mencionados ríos. El impacto produjo afectaciones a 120.000 personas, de las cuales 27.000 son indígenas Kichwa afectados directamente, otras 85.000 personas sufrieron impactos indirectos en tres provincias amazónicas: Napo, Sucumbíos y Orellana.

Vulneración del derecho a la alimentación, al agua y a la salud: Es importante recordar que en el momento del desastre, el Covid-19 ya estaba presente en la Amazonía ecuatoriana. Con los ríos muertos, la situación se volvió insostenible. La población que depende de los ríos para sobrevivir, no pudo mantener su sustento alimenticio en un contexto en el que, además, se vio forzada a adoptar medidas de prevención y control de la pandemia del Covid-19. De repente, miles de personas perdieron el acceso al agua, los alimentos y un medio ambiente saludable. Esto tuvo un impacto profundo en la salud física y emocional de la población.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por Amazon Watch en base a información secundaria y a testimonios de las personas afectadas.

19

Exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque 14, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación	Amazonía, en la provincia de Orellana, en la región oriental del Ecuador continental. El Bloque se encuentra sobre territorio ancestral Waorani y sobre el Parque Nacional Yasuní.
Empresa china	China National Petroleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Corporation (SINOPEC).
Estatus del Proyecto	El proyecto hoy en día se encuentra vigente y en ejecución bajo el último contrato firmado en el año 2010, a nombre de PetroOriental S.A.
Población o grupos afectados	Indígenas, Comuna Waorani Miwaguno.
Principales violaciones de DDHH	Derecho al ambiente sano, Derecho a la alimentación, Derecho al Agua, derecho a la salud, Derecho al territorio, derecho a la vida. Derechos de la naturaleza.
Ambiente natural impactado	Amazonía, Parque Nacional Yasuní.

Organización responsable de la ficha del caso:

Alianza por los Derechos Humanos Ecuador
(Acción Ecológica)

1. Breve descripción del proyecto

Es un proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos por lo que realiza perforación de pozos, construcción de ductos, facilidades petroleras, las obras civiles en el Bloque 14. Es bloque está dentro del parque nacional Yasuní, uno de los más biodiversos del mundo.

Los impactos ambientales son considerables y afectan al medio ambiente del Yasuní y a las comunidades indígenas Waorani Miwaguno. En particular la quema de gas asociado al petróleo afecta la salud de las personas de esta comunidad y contribuye al cambio climático lo que se revierte en afectaciones a la comunidad por los cambios de clima, patrones de lluvias, con la

consecuente pérdida de la soberanía alimentaria. Las actividades realizadas en este proyecto incluyen la exploración y explotación de hidrocarburos (perforación de pozos, construcción de ductos, facilidades petroleras, y obras civiles necesarias). Actualmente se encuentra en fase de producción, por lo que produce contaminación por ruido, luz y por la disposición de desperdicios propios de la industria petrolera, como las aguas de formación, los lodos de perforación y el gas asociado de petróleo.

El Bloque 14 se encuentra habitado ancestralmente por distintas comunas de la nacionalidad Waorani. De manera particular, la Comuna Waorani Miwaguno consta de 165 personas que viven de la chacra, de la cacería y de la pesca en los ríos. La mayor parte de su territorio está dentro del Parque Nacional Yasuní. Miwaguno se ha visto afectada por la pérdida del equilibrio ecológico, debido al cambio climático al cual contribuyen los tres meceros del Bloque 14, por lo que ha interpuesto una Acción de Protección por la violación de sus derechos constitucionales: *Miwaguno vs PetroOriental S.A.* (Acción de Protección No. 22201202000469 del 10 de diciembre de 2020). El 19 de abril, la jueza que lleva el caso falló en contra de Miwaguno y de los otros demandantes, por lo que la demanda será llevada a segunda instancia mediante apelación.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho al agua y alimentación: Debido al Cambio Climático, los ciclos precipitaciones e inundaciones, su frecuencia e intensidad han cambiado, lo que impacta directamente la disponibilidad, el acceso, la cantidad y calidad que tenemos de este elemento vital. Por esta razón sostenemos que se está violando el derecho fundamental al agua⁸⁴.

84 Ficha de Entrevista Semiestructurada de Pego Enomenga Enomenga, adjunta como Anexo 5 a esta demanda:
P: Cuando llovía, ¿era mucha o poca agua la que caía? R: Llovía por dos o tres días seguidos, pero no era muy fuerte.
P: Cuando llueve, ¿es mucha o poca agua la que cae? R: Llueve menos tiempo pero a veces más fuerte.
P: ¿Cuánto duraba la lluvia? R: 2-3 días
P: ¿Cuánto dura la lluvia? R: A veces llueve medio día o un día.
P: ¿Cómo eran los desbordes de ríos? ¿Mucha agua poca agua? R: Antes el río no crecía tanto. Estaban crecidos pero no se desbordaba. Llovía más tiempo pero menos fuerte.
P: ¿Cómo son los desbordes de ríos ahora? ¿Mucha agua poca agua? R: Ahora el agua cubre los cultivos. Hay mucha agua.

Del mismo modo, debido a que el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas se fundamenta en el respeto a los estilos de vida tradicional de los pueblos indígenas, depende de una alimentación tradicional y proteger las actividades de subsistencia como la agricultura, caza, la pesca y la recolección. Todas estas actividades se ven afectadas por el Cambio Climático, pues limita la disponibilidad, el acceso, la cantidad y la calidad de estos alimentos que consumimos y por eso sostenemos que se está violando el derecho a la alimentación⁸⁵.

Vulneración del derecho a la salud: El Cambio Climático ha afectado la disponibilidad, el acceso, la cantidad y calidad de agua y alimentos, y además medicina tradicional, lo que afecta directamente el derecho a la salud. Por esta razón sostenemos que se está violando el derecho constitucional a la salud⁸⁶.

Vulneración del derecho al territorio: La comunidad accionante está perdiendo la capacidad de mantener su identidad, tradiciones ancestrales y formas de organización social. Se ha limitado su capacidad de disfrutar los recursos naturales de los que dependen para sobrevivir. Además, sus prácticas ancestrales de manejo de diversidad y territorio se están volviendo obsoletas debido al Cambio Climático⁸⁷.

Vulneración del derecho a la vida y vida digna: El Cambio Climático ha impactado la calidad y cantidad de agua, alimentos y medicinas tradicionales disponible para los accionantes, lo que impacta gravemente su capacidad de existir dignamente⁸⁸.

85 La entrevista a la Comuna Miwaguno refleja esta situación cuando nos indica que antes, cuando iban de cacería encontraba Guanganas, usaban bodoquera; y que para hacer las chacras tenían lo necesario como tierra nueva y agua; mientras que ahora su alimentación es menos sana y hay escasez de productos. Ver Archivo Digital con videos (MAH01833, MAH01849, MAH01850, MAH01853, MAH01856 y MAH01857) y audio de entrevistas con la Comunidad Miwaguno (FLASH MEMORY), adjunto a la demanda como Anexo 10

86 Ver transcripción de entrevista a la Comunidad Miwaguno, VIDEO (Video MAH01083), en el expediente del juicio

87 CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 114.

88 Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, supra, párr. 167, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, supra, párrs. 156 a 178 y Caso de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párrs. 195 a 213.208Cfr. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, supra, párr. 163 y Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala, supra, párr. 168.209Cfr. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, supra, párr. 163, Caso Comunidad Indígena Xákmok KásekVs. Paraguay, supra, párr. 187, y Caso PueblosKaliña y

Vulneración de los derechos de la naturaleza:

Las emisiones de GEI emitidas por la accionada contribuyen a alterar el ciclo de carbono, que es uno de los ciclos que sostienen el balance en la biósfera. Por ende, la perturbación del ciclo del carbono tiene consecuencias extendidas en todo el planeta debido a que afecta el balance de todos los ecosistemas. La ruptura de los ciclos vitales, el quebrantamiento de la estructura e interrupción de las funciones y procesos evolutivos que afecta la biósfera, constituye una violación del derecho constitucional contenido en el artículo 71.⁸⁹

Vulneración del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado:

La cosmovisión de los pueblos indígenas se basa en la relación armónica y holística en todos los elementos de la Naturaleza, por lo que, cuando se rompe esta relación armónica, se debilita la piedra angular que los sostiene, no solo culturalmente, sino también en sus necesidades alimenticias y médicas diarias. Es decir, un medio ambiente que no está ecológicamente equilibrado tiene efectos especialmente graves en aquellos pueblos que dependen de este equilibrio para su subsistencia, como somos los accionantes en este caso.⁹⁰ El equilibrio ecológico depende de varios factores del ambiente que permiten que el ecosistema alcance un dinamismo estable. Este dinamismo equilibrado permite un intercambio constante de energía y nutrientes, que es dinámico pero sostenible. El clima es un factor determinante de este equilibrio, pues afecta la temperatura, humedad, precipitaciones y otros factores que determinan aspectos como el ciclo reproductivo o la interacción entre distintas especies.

Lokono Vs. Surinam, supra, párr. 172

89 Prieto Julio, 2013. "Derechos de la Naturaleza, Fundamentos, Contenido y Exigibilidad Jurisdiccional". Centro de Estudios de la Corte Constitucional del Ecuador.

Bowman, William D., Hacker, Sally D., Cain, Michael L. (2017) Ecology. Fourth edition. Sunderland, Massachusetts: Sinauer Associates, Inc.

90 Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático los derechos humanos, 15 de enero de 2009, Doc. ONU A/HRC/10/61, párr. 51

Y, por otro lado están los derechos vulnerados por la contribución al cambio climático de los mecheros y venteo de gas y la afectación a Miwaguno: Derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 14 de la Constitución), porque el Cambio Climático rompe el balance ecológico; Derecho a la alimentación (artículo 13 de la Constitución), debido a que han perdido el acceso regular, la calidad y cantidad de los medios de alimentación tradicionales; Derecho al agua (artículo 12 de la Constitución), porque las épocas de sequías e inundaciones son cada vez más extremas e impredecibles, lo que limita el acceso, la calidad, cantidad y disponibilidad de ésta; Derecho a la salud (artículo 32 de la Constitución), porque la falta de alimentación afecta su salud y también porque han perdido el acceso a sus medicinas tradicionales; Derecho al territorio (artículo 57 de la Constitución), porque se ha limitado la capacidad de disfrutar los recursos naturales y por la obsolescencia de las prácticas ancestrales de manejo de diversidad; Derecho a la vida (artículo 66 de la Constitución), porque su existencia se ve amenazada, y a una vida digna, porque carecen de las condiciones mínimas para continuar con sus proyectos de vida. Adicionalmente se alega la vulneración del Derecho de la Naturaleza (artículo 71 de la Constitución), producida por la alteración del ciclo de carbono provocada por la quema de GEI.⁹¹

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por Acción Ecológica. Se basó en información secundaria, principalmente en la demanda que la comunidad Miwaguno interpuso contra el Estado ecuatoriano. Las fuentes primarias de este proceso son los testimonios de los ancianos y ancianas de la comunidad.

91 <https://www.expreso.ec/actualidad/comunidad-miwaguno-demanda-petrolera-china-cambio-climatico-95128.html>

20

Bloque Tarapoa, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación Comunidades de la cuenca del río Waiya.

Empresa responsable Andes Petroleum, consorcio conformado por las empresas chinas China National Petroleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Corporation (SINOPEC).

Sector Hidrocarburífero.

Estatus del Proyecto Explotación hidrocarburos en el Bloque Tarapoa (WBT).

Población o grupos afectados Indígenas de la Nacionalidad Siekopai, Siona y Kichwa.

Ambiente natural impactado La zona investigada cubre más de 8000 hectáreas de bosque primario ubicado al lado noreste del Río Aguarico, en el territorio ancestral Siona/Siekopai. Las plataformas están ubicadas al centro del territorio, cerca de los ríos Waiya (TSW-A) y Pocoya/AriPocoya (TSW-E), con carreteras de acceso que cruzan el territorio hacia las plataformas.

Principales violaciones de DDHH Derecho al ambiente sano, Derecho a la salud, Derecho al agua, Derecho a la alimentación, Derecho al territorio, Derecho a la vida.

Organización responsable de la ficha del caso:
Alianza por los Derechos Humanos Ecuador
(Amazon Frontlines)

1. Breve descripción de las características del caso

El bloque Tarapoa tiene la mayor producción de petróleo crudo privada del Ecuador con alrededor del 28% en 2015⁹². A nivel nacional representa el 6,2% de la producción total del país. Entre 2014 y 2016 la empresa ejecutó actividades de exploración del sector oeste del Bloque Tarapoa (WBT) y la construcción de seis plataformas, vías de acceso y la perforación de 18 pozos exploratorios en la provincia de Sucumbíos. En mayo de 2017, monitores comunitarios indígenas Siekopai denunciaron contaminación en las fuentes de agua, la presencia de manchas de hidrocarburos, espuma, aceite, olores fuertes de químicos y alta turbidez del agua. En otras zonas, comunidades indígenas denunciaron que la empresa petrolera Andes Petroleum está construyendo un cementerio de desechos tóxicos y sin socializar los estudios de impactos ambientales y sin tener la licencia ambiental.

El proyecto afecta a las comunidades indígenas: 500 habitantes de las comunidades de Paz y Bien, 200 habitantes de la comunidad La Libertad, 500 habitantes de la comunidad Jesús del Gran Poder, 500 habitantes de la comunidad Poza Honda y 500 habitantes de Nueva Santana.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho al agua y a la alimentación: El nombre del estero AriPokoya significa “pequeño aguas blancas” el color dado por la presencia de un tipo de arcilla blanca de alta calidad y el cual representa el único estero que la comunidad visita con frecuencia para cavar la arcilla para la elaboración de cerámicas tradicionales. También este estero da refugio a varias especies de sardinas que brinda un alimento culturalmente importante para los miembros de la comunidad Wa’iya. Las nacionalidades Siona y Siekopai dependen del estero como una de sus fuentes principa-

les de agua y alimento. La construcción de los canales alrededor de la plataforma TSW-E ha resultado en la acumulación de agua no solo con indicios de contaminación, sino también con alta tasa de turbidez. El aumento de la turbidez provocada por las obras ha cambiado la cantidad de luz que entra en el agua, bajando el nivel de nutrientes, la productividad del ecosistema acuático y la variedad de especies presentes en la zona impactada.

Vulneración del derecho a la consulta y la participación. Las comunidades Sotosiaya y Waiya han denunciado que la construcción de la plataforma TSW-E por la que la empresa excavó canales profundos se realizó sin la consulta previa a las comunidades y que no estuvo contemplado ni socializado en el Estudio de Impacto Ambiental. Esta obra tuvo impactos considerables en la hidrografía de la zona, debido a que el desvío del agua del estero AriPokoya, un tributario del Río Pocoya y del Río Waiya, provocó la sequía casi total del estero. Durante varios recorridos, a diferentes épocas del año (principalmente en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017), los monitores han observado una acumulación importante de agua en los canales, mientras una sequía total o casi total del estero natural. La empresa negó el ingreso a la zona del proyecto de los monitores comunitarios el 7 de agosto de 2017, pese a que la comunidad ha evidenciado la salida de líquidos con espumas blanquecinas y con olor nauseabundo en el estero AriPokoya. En esa zona se observan aguas sedimentadas y con olor putrefacto. Este estero y ríos son de uso comunitario frecuente para actividades de aseo personal, consumo de agua para uso humano, recreación y pesca. Sin embargo, desde el inicio de las actividades de perforación de la plataforma TSW-E, la comunidad se ha visto impedida de realizar estas actividades.

Derecho a un ambiente sano: En Octubre de 2017, la empresa petrolera China ANDES PETROLEUM realizó la construcción de un cementerio de desechos tóxicos de cortes de perforación de al menos 30 piscinas sin un Estudio de Impacto Ambiental o Licencia ambiental. La

⁹² <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14067/DISERTACI%c3%93N%20CONTRATACI%c3%93N%20PETROLERA%20Jasmine%20Bilbao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

obra se está construyendo a 500 metros del Centro Educativo Dr. Cesar Borja Lavayen, a 800 metros de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y a 300 metros de varios afluentes de agua que alimentan el río Waiya (Libertad) que sirven como fuentes de agua de consumo humano y aseo para comunidades campesinas e indígenas Sionas y Secoyas; además de ser el área de aprovisionamiento de peces como bocachico, carachamas, lisas, viejas, entre otras.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por Amazon Frontlines. Se basó en información secundaria y en las denuncias de las comunidades locales

<http://agenciaecologista.info/wp-content/uploads/2017/10/DENUNCIA-PUBLICA-1-AN-DES-PETROLEUM-VIOLA-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

21

Bloques petroleros
79 y 83, Ecuador

Información resumida del caso

Ubicación	Territorios de las naciones Sápara, Kichwa y Shiwiar, provincia de Pastaza, Ecuador.
Empresa china	Andes Petroleum, consorcio conformado por China National Petroleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Corporation (SINOPEC).
Sector	Hidrocarburífero.
Estatus del Proyecto	Fase de exploración.
Población o grupos afectados	Indígenas, mujeres.
Principales violaciones de DDHH	Derecho a la consulta.
Ambiente natural impactado	Parque nacional.
Organización responsable de la ficha del caso: <i>Alianza por los Derechos Humanos Ecuador (Amazon Watch)</i>	

1. Breve descripción de las características del proyecto

En 2016, el gobierno ecuatoriano suscribió un contrato con la empresa china Andes Petroleum para la exploración y explotación de los bloques 79 y 83, ubicados en el parque Nacional Yasuní, una de las zonas más biodiversas del mundo. Estos bloques se encuentran en los territorios de las naciones Kichwa, Shiwiar y Sápara⁹³. Además, en las hectáreas concesio-

nadas para el proyecto transitan indígenas en aislamiento voluntario de la nación Tagaeri Taromenane, en especial del grupo Chuchiyaku⁹⁴. Cabe recalcar que en 2001 la Unesco reconoció la tradición oral Sápara como patrimonio cultural oral e inmaterial de la humanidad⁹⁵, ya que actualmente quedan cerca de 600 personas pertenecientes a esta nacionalidad y tan

EN-ECUADOR-CDES-2.pdf

94 <https://www.labarraespaciadora.com/medio-ambiente/bloques-petroleros-en-la-amazonia-y-nueva-demanda-contra-el-estado/>

95 <https://www.naku.com.ec/historia>

93 <https://grefi.info/wp-content/uploads/2017/02/INVERSIONES-CHINAS->

solo 5 miembros hablan con fluidez el sápara, de tal forma que la explotación petrolera en el bloque 83, pone en riesgo la cultura y costumbres ancestrales de esta nación indígena, por esta razón la nación Sápara, junto a otras nacionalidades afectadas por las actividades petroleras, han manifestado en reiteradas ocasiones su oposición a la explotación petrolera en sus territorios^{96 97}.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta: En febrero de 2012, la Nacionalidad Achuar del Ecuador (NAE), la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador (NASHIE), la Nación Sápara del Ecuador (NASE), la Nación Shuar del Ecuador (NASHE), el Pueblo Ancestral de Huito, el Pueblo Kichwa de Sarayaku, la Asociación de Mujeres Waorani del Ecuador (AMWAE), la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) emitieron una resolución conjunta sobre la intención del gobierno ecuatoriano de iniciar el proceso de licitación de campos petroleros surorientales de la XI Ronda Petrolera de 2012-2013. En la resolución las organizaciones indígenas exigen que “se respete la propuesta de las Nacionalidades Indígenas de Orellana, Pastaza y Morona Santiago de moratoria a perpetuidad de actividad petrolera en nuestros territorios en respeto a nuestra cosmovisión, nuestros derechos colectivos y los derechos de la naturaleza”. A pesar de que diez organizaciones indígenas manifestaron explícitamente que no querían actividades petroleras en sus territorios, el gobierno ecuatoriano continuó con el proceso de licitación. Incluso, en abril de 2012, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables anunció que se realizaría un proceso de consulta previa en las comunidades indígenas entre mayo y octubre de ese año. Más tarde, en julio de 2012, el

Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo 1247 denominado “Reglamento para la ejecución de la consulta previa libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferas”⁹⁸ que se realizó sin la participación de las comunidades indígenas. En un informe detallado elaborado por organizaciones de la sociedad civil⁹⁹, se explican las falencias de dicha consulta, que habría sido realizada por la Secretaría de Hidrocarburos (SHE), se realizó en un plazo de 6 meses y no se incluyó a todas las comunidades indígenas afectadas por los proyectos petroleros. El informe concluye que el proceso de consulta contempló únicamente al 7% de la población afectada, lo que corresponde al 39% del total de las comunidades en el área de influencia de la XI Ronda Petrolera. La presidente de la Nación Sápara del Ecuador (NASE) denunció en noviembre de 2020 que están recibiendo presiones del Ministerio de Energía y de la empresa china para que se retomen las actividades de exploración en el bloque 83. Frente a estas presiones los líderes de la NASE volvieron a aclarar que la decisión de su nacionalidad es no permitir explotación petrolera en su territorio¹⁰⁰.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por Amazon Watch. Se basó en informes de organizaciones de la sociedad civil

<https://www.pachamama.org.ec/wp-content/uploads/2019/06/La-Cultura-Sapara-en-Peligro.pdf>

y en los testimonios directos de las comunidades locales

<https://www.naku.com.ec/historia>

<http://agenciaecologista.info/2020/11/04/los-sapara-no-queremos-petroleras-en-el-territorio/>

96 <http://agenciaecologista.info/2020/11/04/los-sapara-no-queremos-petroleras-en-el-territorio/>

97 <https://www.pachamama.org.ec/wp-content/uploads/2019/06/La-Cultura-Sapara-en-Peligro.pdf>

98 https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/decreto_ecuador.pdf

99 <https://www.pachamama.org.ec/wp-content/uploads/2019/06/La-Cultura-Sapara-en-Peligro.pdf>

100 <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/04/nota/8037187/indigenas-saparas-petroleo-protesta-noviembre-2020/>

22

Ampliación del puerto São Luís, Brasil



Información resumida del caso

Ubicación Comunidad Cajueiro, San Luís, Marañon, Brasil.

Empresa china China Communications Construction Company (CCCC).

Financistas Banco Industrial y Comercial de China.

Sector Infraestructura (puerto).

Estatus del Proyecto Obtuvo las licencias ambientales del Gobierno del Estado de Marañon e inició la expulsión de residentes, deforestación y movimiento de tierras. En agosto de 2021 CCCC anunció que su salida de la venta de sus inversiones en el puerto. Esta información aún no está confirmada.

Población o grupos afectados Campesinos, pescadores artesanales, mariscadores, agricultores familiares, quebrantadores de coco babasú, comunidad tradicional, quilombolas (afrodescendientes).

Principales violaciones de DDHH Derecho a la tierra y al territorio, Derecho a movilidad, Derecho al ambiente sano, Derecho a la Justicia.

Ambiente natural impactado Sitio Ramsar – APA das Reentrâncias Maranhenses.

Organización responsable de la ficha del caso: Desenvolvimento, Modernidade e Meio Ambiente (GEDMMA)

1. Breve descripción de las características del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un gran puerto para el transporte de granos, minerales, fertilizantes y derivados de petróleo, con costo estimado de USD. 2000 millones. Dicha terminal prevé la operación de cuatro terminales de carga y el manejo de hasta 400 buques al año, ocuparía una superficie de 338 hectáreas, de las cuales 200 hectáreas son parte del territorio de Cajueiro y los 138 restantes son espejo de agua (infraestructura de anclaje de buques). Este conjunto de puertos tiene como objetivo garantizar la salida de productos agrícolas y minerales del Cerrado y la Amazonía brasileña. Se ubica a orillas de la Bahía de São Marcos, en una vasta zona de manglares (ecosistema sujeto al régimen de áreas de conservación permanente según la legislación ambiental brasileña), donde se reproducen aves locales, migratorias y especies marinas, algunos en riesgo de extinción, como el ave melena y el manatí marino. Es parte del sitio Ramsar – APA das Reentrâncias Maranhenses. La comunidad de Cajueiro es un complejo de 5 localidades (Cajueiro, Guarimanduba, Morro do Egito, Sol Nascente Andirobal y Parnauçu) totalizando cerca de 2.500 personas. El proyecto, inicialmente, actúa directamente en la localidad Parnauçu, donde ha provocado el desplazamiento forzoso de aproximadamente 70 familias o cerca de 350 personas. Pero han puesto en riesgo a cerca de 2.150 personas más que podrían ser desplazadas o afectadas. Además, las playas de Cajueiro son utilizadas como lugar de pesca por comunidades vecinas, como Mãe Chica e Vila Maranhão, que podrán perder una de sus fuentes de renda.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la tierra y al territorio: El proyecto ha vulnerado el derecho a la tierra y al territorio de las familias de la comunidad de Cajueiro, quienes han sido expropiadas violentamente de sus hogares donde realizaban actividades agrícolas de subsistencia. TUP Porto São Luís SA presentó un título fraudulento

de adquisición de terrenos públicos dentro del territorio de Cajueiro para la construcción del puerto privado en cuestión, área que hace 21 años fue otorgada por el gobierno para el establecimiento de un asentamiento rural aún en proceso de regularización. Como resultado, TUP Porto São Luís SA también vulnera el derecho a la tenencia tradicional de la tierra sometiendo a la comunidad a una constante amenaza de desalojo forzoso. En diciembre de 2014, 21 familias sufrieron la destrucción de sus viviendas y la incautación irregular de territorios por parte de la empresa. Entre 2014 y 2019, 30 familias fueron desplazadas del territorio a través de negociaciones individuales e irregulares. En septiembre de 2019, las viviendas de 21 familias fueron destruidas junto con las casas, se destruyeron jardines, huertos y patios traseros productivos. Ese mismo día se produjo violencia física y psicológica en una manifestación pacífica frente al Palacio de Gobierno del Estado en defensa del territorio de Cajueiro. En el desalojo de las viviendas la policía intervino con más de 200 policías y gases lacrimógenos.

Vulneración del derecho a movilidad: TUP Porto São Luís S.A restringe el derecho de movilidad de la población local. Instalaron numerosas casetas de vigilancia, modificaron vías públicas y calles, tradicionalmente utilizadas por las comunidades. En 2014 se contrató una empresa de seguridad privada armada que operó sin autorización de la Policía Federal y amenazó a los habitantes del territorio hasta 2015. Se han reportado persecuciones de mujeres y jóvenes en su camino diario más allá del terreno de la empresa. Las mujeres informan que ya no pueden caminar solas, recolectar coco babasú y mariscos.

Vulneración del derecho al ambiente sano: Los impactos ambientales del proyecto incluyen la deforestación ilegal, incluso en áreas de uso colectivo. Se constata la destrucción de manglares y regiones de gran importancia ecológica; la degradación y encalladura de cuerpos de agua perennes, siendo los más afectados Igarapé Mata Fome, donde hay un sitio arqueológico, e Igarapé do Camarão, ambos de

suma importancia para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias; la degradación en la calidad de las aguas dulces, salobres y saladas; una reducción en la cantidad de agua de ríos y arroyos; la destrucción de vegetación nativa, incluso de importancia para actividades económicas agroextractivas, como palmeras nativas; pérdidas para varias especies de peces, la base de la alimentación y la economía local y; la contaminación del aire por el polvo generado por la deforestación y las obras de movimiento de tierras.

Vulneración del derecho a la justicia: Entre 2014 y 2016, las comunidades afectadas presentaron 13 demandas contra la empresa que pretende construir el Puerto y, en algunas de ellas, también contra el Estado de Marañon. Varias demandas fueron favorables a la comunidad en primera instancia. Sin embargo, la empresa recurrió sistemáticamente la decisión en segunda instancia, el Tribunal de Justicia de Marañon, y obtuvo una decisión favorable. En noviembre de 2017, la Defensoría Pública del Estado de Marañon envió una carta a la Comisión de Regulación de la Banca China denunciando la falta de respeto a los derechos humanos y los problemas ambientales que rodean a Puerto San Luís. No hubo respuesta a esta carta y uno de los Defensores Públicos del Estado que suscribió la carta sufrió una de-

nuncia administrativa por parte de la empresa y fue trasladado a otra área de la Defensoría Pública, impidiéndole actuar en el caso. En 2017 se presentó una denuncia ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Brasil (CNDH), que desde entonces ha seguido el caso, después de haber enviado una misión a Marañon en octubre de 2019 para verificación in situ y, en octubre, ha remitido la documentación enviada a agencias gubernamentales y financieras de China, a la Embajada de China en Brasil, en un intento de mediar en el diálogo entre esa embajada y la comunidad de Cajueiro. El CNDH, en octubre de 2021 ha emitido un informe con nuevas recomendaciones al gobierno de Maranhão y a la empresa TUP sobre ataques a derechos humanos de la comunidad de Cajueiro.

3. Metodología

La información de este caso fue copiada por Desenvolvimento, Modernidade e Meio Ambiente (GEDMMA). Se basó en información secundaria como los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y los Informes de Impacto Ambiental elaborados por Suzano Papel e Celulose S.A., en 2011 y por WPR San Luis, en junio de 2014. También se han considerado la información de la prensa escrita y los testimonios de las comunidades locales.

23

Explotación de madera balsa, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación Provincias amazónicas de Pastaza, Orellana, Napo, Morona Santiago y la provincia costera de Esmeraldas, Ecuador.

Población o grupos afectados En Ecuador: Nacionalidad Achuar del Ecuador, Nacionalidad Sápara del Ecuador, comunidad Shuin Mamus, Plantabal S.A.

Ambiente natural impactado Bosque del chocó. Amazonía.

Principales violaciones de DDHH Derecho al medio ambiente sano, derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y derecho al trabajo.

Organización responsable de la ficha del caso:
Fundación Pachamama

1. Breve descripción del caso

La balsa (*ochroma pyramidale*) es un árbol típico de los bosques tropicales de Sudamérica, que se caracteriza por ser la madera más liviana que se conoce. En Ecuador existe de manera silvestre en la región costera y en la Amazonía. En 2020, la demanda de balsa en la Amazonía ecuatoriana se disparó porque inversores chinos, animados por un subsidio estatal, la demandan para fabricar aspas de generadores eólicos. Pese a las restricciones por la pandemia, las exportaciones de balsa ecuatoriana sobrepasaron el 66% del total de exportaciones forestales del país con USD 570 millones¹⁰¹.

101 El Universo Recuperación de exportaciones y un acuerdo parcial, las

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a un ambiente sano: Los madereros ilegales han contaminado los ríos Pastaza, Capahuari, Bobonazay El Comambo con aserrines y aceite quemado que desechan en la orilla. A su vez, la tala de los árboles tiene impactos en la conservación de los servicios ambientales, la maquinaria en los aserraderos móviles en distintas localizaciones de la Amazonía usados para convertir los troncos en tablones, y los motores de las embarcaciones que usan para transportar la balsa, provocan fuertes ruidos que interfieren

expectativas del sector maderero para el 2021. 30/03/2021.

con el ecosistema y espantan a los animales. Además, existe un alto potencial de tráfico de especies silvestres de madera camufladas con la balsa. También se presume que a raíz de la tala indiscriminada de las “islas de balsa” que se forman naturalmente, se han visto inundaciones cerca del río Bobonaza que afectaron a sus comunidades aledañas.

Al ser un material extraído sin guías de aprovechamiento forestal y de manera informal sin necesariamente ser un cultivo o plantación, es difícil rastrear y cuantificar el espacio de bosque que ha sido talado tanto para extraer los árboles de balsa como para la construcción de aserraderos informales. En la provincia peruana de Condorcanqui, el artículo de Enrique Vera para Mongabay, *Frontera caliente: líderes wampís se enfrentan a madereros ecuatorianos para evitar tala indiscriminada de balsa*, informa que alrededor de 50 hectáreas de balsa han sido cortadas. En Ecuador sabemos que el número es mucho mayor, solo tomando en cuenta la cantidad de balsa retenida en 2020, lo que equivale aproximadamente a 6.845 metros cúbicos según datos de la Unidad de Protección del Medio Ambiente (UPMA) de la Policía Nacional y El Comercio.

Vulneración del derecho a la salud: En la provincia amazónica de Pastaza, han surgido problemas de vecindad en una tierra de propiedad comunal adscrita a la Nacionalidad Kichwa, donde todo es de todos y, por tanto, nadie pregunta al vecino si puede cortar el árbol de su chacra o terrenos de cultivo agroforestal para la alimentación familiar. Por último, señala que la explotación de balsa perjudica a las comunidades hasta por la propagación de Covid-19, porque los intermediarios suelen proceder de zonas costeras altamente contagiadas. (Redacción El Mercurio, 2020). Adicionalmente, los balseros, personas que no pertenecen a las comunidades y que se dedican a la tala y comercialización de esta madera, no cumplen con procedimientos de bioseguridad, no usan mascarillas, ni alcohol, no cumplen con criterios mínimos de bioseguridad, y se sabe que esto ha facilitado el contagio en las zonas donde existe actividad balsera. El diario español

El País reportó que la emergencia sanitaria vinculada con el Covid-19 ha resultado en mayores presiones para los territorios indígenas en la Amazonía ecuatoriana: *En la Amazonía del Ecuador la fiebre de la balsa, con la llegada de cientos de madereros para tala masiva de esta preciada madera amazónica, se convirtió en el fatal foco de contagio del coronavirus en las comunidades indígenas amazónicas*. De acuerdo con esta fuente, además de la tala indiscriminada de esta valiosa madera, se ha podido observar en las comunidades otros fenómenos de degradación derivados y propios de actividades extractivas; prolifera la prostitución, el alcoholismo y la desintegración social (Andrés Tapia, 2021).

Vulneración del derecho a la alimentación: Tanto la contaminación de fuentes hídricas, como la contaminación sonora por la tala de madera de balsa representa una amenaza para las fuentes de alimento de las comunidades amazónicas que dependen fundamentalmente de la caza y de la pesca. Con la bulla provocada por los comerciantes informales de madera, los animales se adentran más en el bosque mermando las oportunidades de cazarlos. Asimismo, la tala indiscriminada de balsa ha desplazado prácticas y terrenos agrícolas de subsistencia de las comunidades. En varios casos la balsa ahora reemplaza especies para el consumo, atentando a la seguridad alimentaria local.

Vulneración del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas: Las organizaciones indígenas amazónicas del Ecuador tratan de restringir el ingreso a su territorio para evitar la tala indiscriminada de balsa. Así, el 19 de febrero de 2021 la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE) comunicó públicamente que en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y gobernanza territorial, desde meses atrás había resuelto la prohibición del ingreso de foráneos dedicados a la extracción de balsa a su territorio. En ese sentido, solicita que de manera inmediata las personas que han iniciado con esta actividad salgan del territorio waorani (Nacionalidad Waorani del Ecuador, 2021).

El boom de la tala ilegal de la madera balsa se ha extendido al territorio peruano desde julio de

2020 con el traslado de madereros ecuatorianos hacia el lado peruano de la frontera común para impulsar la extracción ilegal de dicha madera en los territorios de los pueblos o nacionalidades indígenas Wampis, Awajún y Achuar que viven en la zona de frontera. Asimismo, se repite en otros sitios de la frontera común.

Para Tiyua Uyunkar, presidente de la Nacionalidad Achuar del Ecuador (NAE), los comerciantes de balsa que ingresan al territorio de su nacionalidad perjudican a los comuneros. En entrevista al portal de noticias La Historia, sostuvo: *Algunas comunidades entregaron toda una isla gigante por un peke-peke (embarcación de motor pequeño). Es una pena. Esto implicaría De unos 3.000, 4.000 árboles... a cambio de un motor sencillo de 900 dólares.* Ramón del Pino, gerente general de Plantabal, la mayor productora y exportadora de esta madera en Ecuador, le dijo a La Historia: *Mientras, los precios que dan esos intermediarios a los indígenas en sus comunidades son caóticos y hasta irrisorios: desde un dólar por árbol cuando comenzó la fiebre maderera hasta 50 dólares ahora que escasean y que los pueblos originarios han aprendido a negociar. Incluso hubo momentos en los que se vendían por lotes (el total de árboles de una isla) y cada uno salía a 22 centavos de dólar (Aguilar, 2021).*

En ese sentido, el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW)¹⁰² ha denunciado públicamente¹⁰³, la presencia entre agosto del 2020 y enero del 2021 de madereros ilegales ecuatorianos en su territorio, principalmente en las comunidades de la cuenca del río Santiago (provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas)¹⁰⁴, por donde trasladan

la madera topa hasta la frontera con Ecuador. Estas denuncias han sido puestas en conocimiento de las entidades del Estado peruanos competentes en el tema ambiental, forestal y fronterizo¹⁰⁵. Sin embargo, ninguna de las autoridades de nivel local, regional y nacional han realizado una acción efectiva para evitar que la tala ilegal se siga produciendo hasta la actualidad¹⁰⁶. Aunado al problema ambiental generado por la tala de balsa y la degradación ecosistémica que ello ocasiona, se han dado alertas del riesgo de expansión del Covid-19 que supone la presencia de terceros ajenos a las comunidades Wampis.

Vulneración de derecho al trabajo: Las plantaciones y cultivos agroindustriales de madera de balsa certificados también han sido arremetidos por los madereros ilegales, quienes entran armados a usurpar el material de las haciendas. El gerente de Plantabal S.A. asegura perder entre 2.000 y 3.000 árboles por semana en una entrevista publicada dentro del reportaje de Daniela Aguilar para La Historia y Connectas titulado *De la selva a la China: La fiebre balseira que pagó 22 centavos de dólar por árbol*. Por otro lado, también existen condiciones precarias de trabajo, la contratación de personas locales por montos mínimos y en condiciones deficientes e inadecuadas.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por la Fundación Pachamama. Se basó en la investigación independiente que realizó la F. Pachamama, en información secundaria de prensa escrita y en el testimonio de las comunidades locales.

¹⁰² El GTANW fue constituido en ejercicio de la autodeterminación de la Nación Wampis mediante un proceso único en Perú. La Nación Wampis se ubica geográficamente entre las cuencas del río Kanús (Santiago) y Kankain (Morona), abarcando zonas de la región Amazonas y Loreto. Su extensión territorial es de 1.327.760 hectáreas en las que se asientan 22 comunidades Wampis tituladas con sus respectivos Anexos, con 15.300 habitantes aproximadamente. Para mayor información ver la sección Ubicación del portal web del GTANW, disponible en <https://nacionwampis.com/> y Surrallés, Alexandre; Riol Gala, Raúl y Garra, Simone. El pueblo Wampis y su territorio. Informe antropológico, pág. 14.

¹⁰³ Estas denuncias vienen siendo realizadas por el Gobierno Territorial Autónomo Wampis como gobierno representativo de la Nación Wampis, varias instituciones se han sumado a apoyar al GTANW, entre ellas Earthrights International, Perú Equidad, Cuencas Sagradas y otros.

¹⁰⁴ La tala indiscriminada de balsa por parte de madereros ecuatorianos,

ingresó en el lado peruano por las comunidades Wampis de la cuenca alta del río Santiago: Soledad, Candungos y Papayacu. Se calcula que esta actividad ilegal se ha extendido en 20 comunidades Wampis y Awajun del río Santiago. En el territorio Wampis se identifican como las más afectadas las comunidades de Papayacu, Candungos, Alianza Progreso y Villa Gonzalo, con sus nueve anexos; y en territorio Awajún, las comunidades de Yutupis, Belén y San Juan.

¹⁰⁵ El Gobierno Territorial Autónomo Wampis presentó cartas denunciando la extracción de madera ilegal por madereros ecuatorianos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Autoridad Regional Ambiental de Amazonas, etc, con fecha 20 de octubre y 9 de noviembre del 2020, y el 22 de marzo del 2021.

¹⁰⁶ GTANW, La Nación Wampis rechaza la extracción ilegal de madera y apuesta por la reforestación, disponible en: <https://nacionwampis.com/nacion-wampis-rechaza-extraccion-ilegal-de-madera-y-apuesta-por-la-reforestacion/>

24

Pesca de la flota china en aguas distantes, Ecuador



Información resumida del caso

Ubicación	Ecuador.
Sector	Pesquero.
Estatus del Proyecto	Operativo, es decir, sucede regularmente.
Población o grupos afectados	Pescadores artesanales, comunidades costeras, afrodescendientes, mujeres, animales.
Principales violaciones de DDHH	Derecho al ambiente sano, Derecho a la alimentación.
Ambiente natural impactado	Zona de influencia directa de área protegida, Patrimonio Unesco, Zona Económica Especial y Zona Económica Exclusiva, zona contigua y zona de mar territorial.

Organización responsable de la ficha del caso:

Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador
(La Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente -CEDENMA)

1. Breve descripción de las características del proyecto

En los últimos años, especialmente en 2017 y 2020, se ha identificado una flota pesquera internacional de aproximadamente 340 busques, principalmente con bandera China, rondando los límites de la Zona Económica Exclusiva del Ecuador. Las características de estas embarcaciones es que usan técnicas de pesca que ponen en peligro a las especies migratorias protegidas por el país. En el 2017 se incautó

un barco de esta flota en el que se encontraron entre otras especies en peligro un ejemplar del tiburón ballena que está en alto riesgo de extinción. Esta actividad afecta a personas y naturaleza en distintos niveles. En primer lugar afecta a especies animales que se encuentran protegidas por múltiples convenios internacionales, especialmente aquellas especies que están protegidas por sus características de alta migración. La flota pesquera china pone en peligro directo al ambiente de áreas ambien-

talmente sensibles como las islas Galápagos y a las especies migratorias que ahí habitan impidiéndoles seguir sus rutas migratorias. En segundo lugar, se afecta a la soberanía alimentaria del Ecuador, debido a que se está realizando una explotación excesiva del recurso pesquero, poniendo en riesgo la sostenibilidad de este recurso y por lo tanto la alimentación de la población del Ecuador.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a un ambiente sano:

La pesca de la flota china provoca una disminución significativa de biomasa de los mares, poniendo en riesgo a especies de alta migración. La captura incidental de fauna silvestre en las pesquerías (tanto artesanales como industriales) es una de las mayores amenazas para las poblaciones juveniles y adultas de tortugas marinas en todo el mundo, incluida la región del Pacífico Este Tropical. La captura incidental en artes de pesca tales como redes de arrastre, palangres y redes agalleras, así como la ingesta o enmalle en artes de pesca descartados o perdidos han sido citadas como las principales fuentes de mortalidad para las tortugas y otras especies de fauna marina como lobos marinos, aves marinas, rayas, delfines y ballenas. También están amenazadas por la pesca de esta flota los tiburones migratorios que llegan a la Reserva Marítima de Galápagos (RMG). Las islas al norte de la RMG, han sido definidas como el sitio con mayor biomasa de tiburones en el mundo, con una media de 17,5 toneladas por hectárea¹⁰⁷. Muchas de las especies de tiburones que se encuentran en la RMG son especies altamente migratorias que durante diferentes partes de sus ciclos de vida se distribuyen en diferentes áreas del Pacífico Este Tropical (PET). La pesca de esta flota amenaza a las especies de tiburón martillo (*Sphyrna lewini*) y tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*). La alimentación de muchas aves marinas depende de lo que obtienen en zonas pelágicas, este tipo de pesca afecta en especial a las especies de piqueros de pa-

tas rojas, gaviotas de cola bifurcada, albatros y petreles. La flota pesquera china produce mucha contaminación química y orgánica a la columna de agua, la cual es llevada por corrientes marinas a las costas de Ecuador continental y Galápagos. La contaminación plástica es solo un ejemplo de la gravedad del problema ya que es palpable. La llegada de especies invasoras, en los casos de los buques o en botellas plásticas que flotan por largo tiempo en el mar es otra causa de alerta, tal como se explica en la evaluación realizada por la Fundación Charles Darwin, entre los principales problemas que esto genera está la introducción de especies invasoras en el frágil ecosistema de Galápagos. Se trata de especies microscópicas que entran a competir en un ecosistema de isla donde normalmente no tienen otros depredadores, pudiendo llegar a superar a las especies endémicas generando daños inmensurables al ecosistema local. Otro de los problemas está en la introducción de gran cantidad de basura plástica que se traduce posteriormente en microplásticos, siendo estos ingeridos por las especies de la isla generando muerte por desnutrición crónica en estas especies.

Vulneración del derecho a la alimentación: La explotación excesiva de especies marinas que realiza esta flota pesquera china afecta directamente a la provisión de peces de Ecuador y a la actividad de los pescadores artesanales. La población de Ecuador está siendo afectada en la disponibilidad y acceso a los alimentos provenientes del mar, aumentando la malnutrición y hambruna. Además de considerar que esta flota no opera bajo las normas de veda y restricción por tamaño, género y especie que tiene el Ecuador, generando un desequilibrio que afecta de manera considerable a la pesca local, poniendo en grave peligro la sostenibilidad de la provisión de peces en el país, atentando a la soberanía alimentaria del Ecuador.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por CEDENMA. Se basó en la investigación independiente de este centro y en información secundaria de prensa escrita.

¹⁰⁷ Salinas-de-Leon, P., Sala, E., Friedlander, A., Rastoin, E., Donovan, M. & Acuña-Marrero, D. (2016). Largest global shark biomass found in the northern Galápagos Islands of Darwin and Wolf. PeerJ. 4. 10.7717/peerj.1911

25

Proyecto Yucatán Solar, México



Información resumida del caso

Ubicación En las comunidades de Cuncunul y Ebtún, municipio de Valladolid, Yucatán.

Empresas chinas JinkoSolar Investment Pte. Lt.

Sector Energía (solar).

Estatus del Proyecto En construcción.

Población o grupos afectados Comunidades indígenas maya de Cuncunul y Ebtún.

Principales violaciones de DDHH Derecho a la consulta libre, derecho al medio ambiente sano y cultura; y debida diligencia por parte de empresas.

Ambiente natural impactado Selva mediana subcaducifolia.

Organización responsable de la ficha del caso:
Kanan Derechos Humanos

1. Breve descripción de las características del proyecto

Forma parte de un paquete de 35 proyectos de energías renovables en la península de Yucatán. Consiste en un parque solar fotovoltaico¹⁰⁸ sobre 246,8 hectáreas de selva, catalogada como propiedad privada en el municipio de Va-

lladolid¹⁰⁹. Es el único proyecto de energías alternativas en el que indígenas y defensores de derechos humanos han recibido amenazas de muerte y hostigamiento¹¹⁰.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta: El proyecto no fue consultado con las comunidades originarias mayas de la región. La empresa

108 Secretaría de Energía, Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, y Dirección de Evaluación de Impacto Social, *Dictamen Técnico*, 04 de noviembre de 2016, disponible en: https://transparencia.energia.gob.mx/transparencia_focalizada/archivos/EV_IMP_SOCIAL/Yucat%C3%A1n_Solar_Dictamen_T%C3%A9cnico.pdf y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Manifestación de Impacto Ambiental, disponible en <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/yuc/estudios/2016/31YU2016E0036.pdf>

109 Ibid.

110 DIARIO DE YUCATÁN. Recibe amenazas tras presentar amparo contra el parque solar, disponible en <https://www.yucatan.com.mx/yucatan/recibe-amenazas-tras-presentar-amparo-contra-el-parque-solar> PROCESO. El equipo Indignación exige investigar amenazas de muerte contra defensores del territorio maya <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2019/12/17/el-equipo-indignacion-exige-investigar-amenazas-de-muerte-contra-defensores-del-territorio-maya-235983.html>

solamente realizó sesiones informativas, más no de consulta y consentimiento¹¹¹. Por otra parte, ha generado conflictos sociales en las comunidades, e incluso han habido repercusiones contra personas mayas que son defensoras del medio ambiente al ser amenazadas de muerte por oponerse de manera directa contra el proyecto mediante acciones judiciales¹¹².

Vulneración del derecho a un ambiente sano:

Si bien el proyecto propone suministrar y vender energía solar fotovoltaica, limpia y de origen renovable, en su emplazamiento y construcción ignora el contexto ambiental y cultural en Yucatán, puesto que generará grandes impactos que pueden llegar a ser irreparables para la vida comunitaria. Lo anterior es así porque en la zona donde se desarrolla el proyecto se encuentra un sitio denominado “Múusencheen”, que consta de una cueva y un cenote con un uso ceremonial desde hace más de 2300 años¹¹³.

111 Secretaría de Energía, Gobierno federal, “Consulta Previa sobre la construcción y operación del proyecto “Parque Yucatán Solar” disponible en: <https://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/consulta-previa-sobre-la-construccion-y-operacion-del-proyecto-parque-yucatan-solar-153329>

112 Diario de Yucatán, “recibe amenazas tras presentar amparo contra el parque solar” 10 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.yucatan.com.mx/yucatan/recibe-amenazas-tras-presentar-amparo-contra-el-parque-solar> El Universal, “Amenazan de muerte a defensor del territorio maya en la Península de Yucatán” 18 de diciembre de 2019 <https://www.eluniversal.com.mx/estados/amenazan-defensor-del-territorio-maya-en-peninsula-de-yucatan>

113 UNIVERSAL <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/patrimonio/descubren-en-yucatan-sitio-ceremonial-con-mas-de-2-mil-300-anos>

La ejecución del proyecto implica privar del uso ceremonial a personas de las comunidades que utilizan el sitio. Asimismo, existen personas dedicadas a la apicultura, actividad que se afectará por la deforestación y el aumento de temperaturas.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por Kanan Derechos Humanos. Se basó en informes oficiales del Estado mexicano sobre los estudios ambientales

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/yuc/estudios/2016/31YU2016E0036.pdf>

https://transparencia.energia.gob.mx/transparencia_focalizada/archivos/EV_IMP_SOCIAL/Yucat%C3%A1n_Solar_Dictamen_T%C3%A9cnico.pdf

<https://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/consulta-previa-sobre-la-construccion-y-operacion-del-proyecto-parque-yucatan-solar-153329>

y en información secundaria de prensa escrita

<https://www.yucatan.com.mx/yucatan/recibe-amenazas-tras-presentar-amparo-contra-el-parque-solar>.

26

Primer tramo Tren Maya, México



Información resumida del caso

Ubicación Sur-sureste, en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, en México.

Empresas chinas China Communications Construction Company.

Sector Transporte (ferroviario).

Estatus del Proyecto En construcción.

Población o grupos afectados Pueblos indígenas y campesinos.

Principales violaciones de DDHH Derecho a la consulta, Derecho al ambiente sano, Derecho al acceso a la información, Derecho a la participación pública, Derecho a la vivienda.

Ambiente natural impactado Las Reservas estatales de Balam Kin y Balam Kú (Campeche); el Parque Nacional de Palenque (Chiapas); las Áreas de Protección Cañón del Usumacinta (Chiapas); Yum Balam, Manglares de Nichupté y Uaymil (Quintana Roo); las Reservas de la Biosfera de Sian Ka'an (Quintana Roo), Los Petenes y Calakmul (Campeche) reconocida la última como Patrimonio Mixto de la Humanidad*

Organización responsable de la ficha del caso:
Kanan Derechos Humanos

* Conacyt. Territorios mayas en el paso del tren: situación actual y riesgos previsibles. Grupo constituido por CONACYT para el análisis de riesgos en los territorios en los que está proyectado el Tren Maya(GC-TTM). Disponible en https://www.ccms.org.mx/wp-content/uploads/Territorios_mayas_en_el_paso_del_tren_Tr.pdf Pág. 11

1. Breve descripción de las características del proyecto

El Tren Maya es la principal inversión pública del gobierno federal de México que consiste en 1.554 kilómetros de vías férreas que atravesarán cinco entidades federativas del sur-sureste del país: Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo¹¹⁴. Servirá para vincular un complejo de industrias extractivas¹¹⁵, polos de desarrollo a lo largo de un corredor en el que habitan cientos de comunidades originarias y ecosistemas muy importantes¹¹⁶.

En una franja de 1 km a ambos lados de la vía, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) registra 197 localidades indígenas y un total de 143.866 personas indígenas contando las que se encuentran en localidades con presencia indígena dispersa. En un radio de 10 km con el trazo Valladolid-Cobá-Tulum, la cifra de población indígena se amplía a 665.556 personas indígenas repartidas en 1.298 localidades de las que 874 son indígenas que serán afectadas por la construcción y funcionamiento del tren. Con el trazo Valladolid-Cobá-Tulum se registran 620.919 habitantes indígenas en 1.147 localidades, de las que 834 son indígenas¹¹⁷. Entre los pueblos indígenas que se encuentran están los mayas, tsotsiles, tzeltales y choles que se distribuyen a lo largo de los estados que comprende el proyecto.

2. Principales derechos vulnerados

Vulneración del derecho a la consulta: El estado mexicano llevó adelante una consulta previa

calificada como deficiente por las organizaciones indígenas y organismos internacionales de derechos humanos. Entre el 15 de noviembre y 15 de diciembre del año 2019 se realizaron asambleas regionales en distintos pueblos y comunidades indígenas por donde pasará el tren. Las opiniones de las comunidades no fueron tomadas en cuenta por las autoridades para definir el cronograma de las audiencias, las que se realizaron en un idioma diferente al que hablan las comunidades. Las autoridades solo expusieron los beneficios del proyecto, limitados a las vías del tren¹¹⁸. Estas observaciones fueron constatadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México¹¹⁹. El proyecto no fue debidamente socializado y se caracterizó por tener reservas de información en los estudios de viabilidad, funcionamiento y rentabilidad.¹²⁰

Vulneración del derecho al ambiente sano:

El proyecto tendrá un impacto negativo en los servicios ambientales que brindan los ecosistemas que serán afectados, destacando los posibles efectos negativos en las áreas más importantes de recarga del manto freático de la Península: i) el anillo de cenotes denominado en 2013 como Reserva Geohidrológica y ii) las selvas de la región de Calakmul, donde las aguas cosechadas son transportadas y acumuladas para fluir hacia los principales sistemas costeros de la península de Yucatán y alimentar seis de las nueve subcuencas hidrográficas de la región. También será afectada la capacidad de estos ecosistemas forestales de capturar, a través de la fotosíntesis, el bióxido de carbono atmosférico, es decir, de ser sumideros de carbono¹²¹. Entre otras afectaciones se destacan

114 Secretaría de Turismo y Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Recuperado el 25 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.trenmaya.gob.mx/>

115 Flores Adrián y Deniau Yannick. El megaproyecto para la Península de Yucatán. Geocomunes y Consejo Civil Mexicano de Silvicultura Sostenible. 2019. Disponible en: http://geocomunes.org/Analisis_PDF/AnalisisGeneralYucatan.pdf. Ver también: PODER. El Tren Maya y las extractivas. Recuperado el 27 noviembre de 2020. Disponible en: <https://tbtm.poderlatam.org/duenos-de-las-vias/?iframe#slide-1>

116 Clavijo Florez Isabel y Daniel Castrejón. Análisis sobre la protección y garantía del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano en la región sureste mexicana. Observaciones presentadas en el marco de la consulta pública de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Tren Maya Fase 1. PODER. 30 de junio de 2020. Disponible en: https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2020/11/Observaciones-MIATM_PODER-enviado-a-Semamat.pdf

117 Conacyt. Territorios mayas en el paso del tren: situación actual y riesgos previsible. Grupo constituido por CONACYT para el análisis de riesgos en los territorios en los que está proyectado el Tren Maya (GC-TTM). Disponible en https://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/Territorios_mayas_en_el_paso_del_tren_Tr.pdf Pág. 13

118 Consejo Civil Mexicano Para la Silvicultura Sostenible. <https://www.ccmss.org.mx/consulta-indigena-sobre-el-megaproyecto-tren-maya-incumple-convenio-169-de-la-oit-violaciones-podrian-judicializarse/>

119 ONU DDHH. <https://www.onu.org.mx/el-proceso-de-consulta-indigena-sobre-el-tren-maya-no-ha-cumplido-con-todos-los-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-la-materia-onu-dh/>

120 PROCESO <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/3/11/foatur-reserva-por-cinco-anos-estudios-clave-sobre-el-tren-maya-239757.html>

121 Conacyt. Territorios mayas en el paso del tren: situación actual y riesgos previsible. Grupo constituido por CONACYT para el análisis de riesgos en los territorios en los que está proyectado el Tren Maya (GC-TTM). Disponible en https://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/Territorios_mayas_en_el_paso_del_tren_Tr.pdf Pág. 12

la fragmentación del territorio, agotamiento y contaminación del acuífero, deforestación, la extinción de especies, generación de residuos y ruido, todas estas afectaciones desde su construcción hasta la plena ejecución del proyecto, incluyendo su impacto acumulativo¹²².

Vulneración del derecho a la vivienda: Existen comunidades y colonias que se asientan sobre la vía de tren existente que conecta a Yucatán y Campeche¹²³. Los asentamientos sobre la vía pre existen desde antes de la llegada del ferrocarril¹²⁴. El proyecto plantea la reubicación de la población de los rieles ya existentes para que éstas sean usadas para el proyecto. Las personas afectadas proponen el cambio de la ruta¹²⁵. Se tienen previstos desalojos forzosos

que privarían a las personas de sus viviendas y medios de vida¹²⁶.

3. Metodología

La información de este caso fue acopiada por Kanan Derechos Humanos. Se basó en informes de la sociedad civil

https://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/Territorios_mayas_en_el_paso_del_tren_Tr.pdf

https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2020/11/Observaciones-MIATM_PODER-enviado-a-Semarnat.pdf

https://www.cemda.org.mx/postura-del-centro-mexicano-de-derecho-ambiental-respecto-al-proyecto-tren-maya/#_ftn12

documentos de la Oficina del alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, sede México

<https://www.onu.org.mx/el-proceso-de-consulta-indigena-sobre-el-tren-maya-no-ha-cumplido-con-todos-los-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-la-materia-onu-dh/>

y el testimonio de las comunidades locales.

122 Centro Mexicano de Derecho Ambiental. https://www.cemda.org.mx/postura-del-centro-mexicano-de-derecho-ambiental-respecto-al-proyecto-tren-maya/#_ftn12

123 CIDE. <http://derechoenaccion.cide.edu/reubicacion-o-desalojo-los-peligros-de-desalojos-forzados-por-el-tren-maya/>

124 Gantús, Fausta; "Ferrocarril campechano 1900-1913", Gobierno del Estado de Campeche/Universidad Autónoma de Campeche/Instituto de Cultura de Campeche, Serie Historia, Palo de tinte y Campeche, 1996. Alcalá Ferráez, Carlos. "Cambios demográficos en el estado de Campeche (México). Conflictos, desarrollo y economía, 1846-1910", Revista de Historia Regional y Local ISSN: 2145-132X [vol 10, No. 20] Julio – diciembre de 2018, pág. 148. Disponible en formato digital a través del enlace: <http://www.scielo.org.co/pdf/histo/v10n20/2145-132X-histo>. Citado en: CIDE <http://derechoenaccion.cide.edu/reubicacion-o-desalojo-los-peligros-de-desalojos-forzados-por-el-tren-maya/>

125 CIDE <http://derechoenaccion.cide.edu/reubicacion-o-desalojo-los-peligros-de-desalojos-forzados-por-el-tren-maya/>; Animal Político <https://www.animalpolitico.com/2020/09/casas-tren-maya-pobladores-reubicacion/>

126 CIDE <http://derechoenaccion.cide.edu/reubicacion-o-desalojo-los-peligros-de-desalojos-forzados-por-el-tren-maya/>

DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES CHINAS EN LATINOAMÉRICA

Casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela

Informe de mitad de período del Examen Periódico Universal de la República Popular de China

Este informe es parte de un esfuerzo permanente del Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA) y numerosas organizaciones de derechos humanos para contribuir a mejorar el desempeño social y ambiental de las empresas y financistas chinas en América Latina. El trabajo inició en 2017 con la finalidad de generar voluntades de participación e incidencia ante mecanismos y procedimientos especiales de derechos humanos. De manera particular el presente informe se centra en evaluar, desde una perspectiva de obligaciones extraterritoriales, el Examen Periódico Universal (EPU) realizado a China en 2018 y analiza de manera concreta seis recomendaciones en 26 proyectos con participación de 23 consorcios y al menos seis bancos chinos en la región. El informe evidencia que, a pesar de que China ha promulgado regulaciones y directrices para guiar el comportamiento de sus empresas en el extranjero, faltan acciones concretas para garantizar su implementación en favor del goce efectivo de los derechos humanos de las comunidades locales donde operan. Esperamos que este documento promueva un diálogo constructivo entre todas las partes interesadas y que aliente un comportamiento cada vez más comprometido con los derechos humanos en los responsables de supervisar e implementar estas actividades, tanto en China como en América Latina.

PORTADA

ÍNDICE

ANEXOS



CICDHA

Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente



fidh

International Service
for Human Rights